GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII | Viernes, 10 de marzo de 2023 | Número 30

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

76378 Convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023 6193

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

75086 Anuncio relativo al periodo reglamentario de exposición del proyecto de obras "Estabilización del Talud del Barranco Monforte, t.m. de Hermigua" (Expte. nº 38/2023-PRO) 6196

74693 Anuncio relativo a la exposición pública de las "Bases Específicas que han de regir la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, por sistema de concurso, de personal funcionario", aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 3/3/2023 6197

75121 Anuncio relativo a la convocatoria de la prueba de aptitud para el año 2023 de obtención de licencia, de caza por primera vez, en la isla de La Gomera 6235

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

75089 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1509, de 1 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Encargado, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022) 6242

75704 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1782, de 6 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Subalterno/a de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AA.PP, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 150, de 14/12/2022) 6246

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

76339 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1790, de 6 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de (22) plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 148, de 9/12/2022) 6253

75833 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1785, de 6 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de diecisiete (17) plazas de Peón/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022) 6260

75831 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1784, de 6 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de cincuenta y cinco (55) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliar de Enfermería (TCAE), vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO IV, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022) 6264

75395 Resolución 2023/1773, de 6 de marzo de 2023, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el servicio de deportes y juventud del Cabildo Insular de La Palma, de la línea de becas a deportistas de élite 6269

75401 Convocatoria ayudas a la movilidad de estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma curso 2022/23 6269

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

76156 Anuncio relativo a la publicación en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, por el que se aprobó la propuesta de Modificación puntual del Reglamento Orgánico del Pleno. Aprobación inicial 6270

75369 Expediente 3728/2021/RH relativo a procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, por el sistema de oposición, turno de acceso libre, de treinta y siete plazas de Policía (Grupo C, Subgrupo C1) del Cuerpo de la Policía Local 6270

75892 Expediente 326/2023/MAU relativo a convocatoria de procedimiento para la concesión de subvención destinada a la adaptación del vehículo auto taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida (financiación inversión adaptación) con cargo al ejercicio presupuestario 2023 6273

AYUNTAMIENTO DE ARONA

74679 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de una plaza de Gestor/a del 010 Personal Laboral, Grupo IV, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6292

74679 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de dos plazas de Supervisor/a del 010 Personal Laboral, Grupo IV, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6292

74679 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de dos plazas de Teleoperador del 010, Personal Laboral, Grupo IV, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6292

74683 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de seis plazas de Operario de Mantenimiento, Personal Laboral, Grupo V, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6293

74683 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de dos plazas de Sepulturero, Personal Laboral, Grupo V, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6293

74683 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de tres plazas de Vigilante de Colegio, Personal Laboral, Grupo V, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6294

74683 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de una plaza de Ordenanza, Personal Laboral, Grupo V, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona,por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6294

74688 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de seis plazas de Arquitecto/a Técnico de Administración Especial, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6295

74688 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de tres plazas de Técnico/a de Empleo y Desarrollo Local de Administración General, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6296

74688 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de dos plazas de Delineante de Administración Especial, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6296

74688 Anuncio relativo a la rectificación de las Bases del procedimiento selectivo de cinco plazas de Notificador/a de Administración General, correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal, del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 6297

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

75270 Anuncio relativo a la rectificación de error material advertido en el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia bajo el número 1186 de 24.11.2022- ejecución del fallo de la Sentencia de 6.7.2022, dictada en el marco del procedimiento abreviado nº 346/2021, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la anulación del Decreto nº 69/2021, de 30 de enero, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guancha, por el que se aprueban las Bases que han de regir el procedimiento para cubrir mediante concurso de traslados, una plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, así como el Decreto nº 258/2021, de 18 de marzo, por el que subescala el citado Decreto 69/2021, por el que se modifican las referidas Bases, por no ser conforme a Derecho 6298

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

75115 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2/3/2023, por el que se aprueban la convocatoria del VII Maratón Fotográfico Pascua Florida 2023 6302

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

73864 Anuncio relativo a nombramiento de personal eventual en este Ayuntamiento de Güímar 6303

75641 Anuncio modificación Bases rehabilitación de vivienda 2019 para ampliación de los plazos de ejecución y justificación 6203

74175 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento por el que se crea el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Güímar y se determina su composición y funcionamiento 6204

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

73489 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de enlace civil 6320

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

75088 Anuncio relativo a "Cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda, para resolver las necesidades habitacionales de las personas afectadas por la erupción volcánica de 19 de septiembre de 2021" 6230

75091 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y/o inscripción en procesos selectivos de turno libre o de promoción interna a plazas reservadas a personal funcionario o a personal laboral 6321

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

74176 Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de deudas 6326

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

74200 Anuncio de la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador de dicho proceso por Resolución del Consejero Director núm. 1359/2023 6326

52881 Información pública el expediente nº 2014006181, relativo a Estudio de Detalle de manzana situada en la Carretera General TF-263 de San Miguel de Geneto, calle Afrodita, Amazonas y Altea, para la instalación de una Estación de Servicio, promovido por la entidad mercantil Promotora Acego, S.A. 6327

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

74934 Resolución del recurso de reposición interpuesto por D. C.A.P.V, delegado sindical de Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra el Decreto de la Alcaldía nº 3456/2022, de 28 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria de esta Corporación y por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica del presente Decreto, quedando, por tanto, la Oferta de Empleo Público ordinaria para la anualidad 2022 en relación a la Plaza de Subinspector de Policía 6328

74489 Anuncio relativo a las "Bases generales reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Santa Cruz de La Palma dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025" 6330

74184 Anuncio relativo a las "Bases generales reguladoras del concurso de embellecimiento de cruces o colocación de mayos en la vía pública" 6355

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

74186 Rectificación de error material advertido en el Decreto de Alcaldía nº 138/2023, de 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3259/2022, de 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de Peón, Grupo V, así como del error de hecho advertido en el Anexo I, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 6360

73925 Rectificación de error material y por omisión advertidos en la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía nº 3247/2022, de 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de Personal de Limpieza Fijo-Discontinuo, Grupo V, así como en el Anexo I (instancia de participación), en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 6365

73922 Rectificación de error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3240/2022, de 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Animador/a Deportivo, Grupo III, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 6378

73784 Rectificación de error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3256/2022, de 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial de Segunda (Fosero/Sepulturero), Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 6383

74188 Rectificación de error material advertido en el Decreto de Alcaldía nº 139/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3238/2022, de 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Monitor/a Deportivo, Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 6388

74189 Rectificación de error material advertido en el Decreto de Alcaldía nº 143/2023, de 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3275/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Vigilante, Grupo V, así como del error de hecho advertido en el Anexo I, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 6393

74190 Rectificación de error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3268/2022, de 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Conductor/a Oficial de Segunda, Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 6398

76472 Rectificación de error material advertido en la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía nº 137/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación del Decreto de Alcaldía nº 3248/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de Personal de Limpieza, Grupo V, rectificado, a su vez, por el Decreto de Alcaldía nº 186/2023, de fecha 30 de enero de 2023 en relación al número de plazas ofertadas, todo ello en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 6403

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

75888 Anuncio de rectificación de bases específicas para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque 6407

74309 Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, el día 07/03/2023 6416

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

75899 Anuncio relativo a la “aprobación de la modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2023” 6417

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

74856 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo”, modificándose las Bases de las becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas postobligatorias 6417

74800 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público en el término municipal de Arafo, mediante la colocación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa” 6418

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

73395 Anuncio por el que se comunica que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez o Jueza de Paz Sustituto/a, en este municipio, por plazo de quince (15) días hábiles 6418

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

75085 Anuncio relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Candelaria, con la corrección de errores de la adición de la página 24 por un error material informático 6420

75829 Anuncio por el que se efectúa convocatoria pública de las bases reguladoras para el evento "Evento 90+Music BeerFest Candelaria" 6425

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

75315 Anuncio relativo a aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios/as del sector primario en el municipio 6439

75399 Convocatoria de Ayudas al sector primario 6439

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

74266 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos de Técnico de Administración Especial Ingeniero Informático 6440

74266 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos de Auxiliar de Administración General 6441

74266 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos de Guardián de Colegio 6443

74264 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos de Técnico de Administración General 6444

74264 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos de Técnico Medio Empleo y Comercio 6446

74264 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos de Técnico Medio Trabajador Social 6448

74264 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos de Técnico Auxiliar de Aplicaciones Informáticas 6451

74196 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Mercadillo del Agricultor de Los Realejos 6453

73292 Anuncio relativo al Decreto nº 2023/517, de 1 de marzo de 2023, relativo a la sustitución del Alcalde desde el 2 al 5 de marzo de 2023 6453

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

75635 Aprobación de las Bases reguladoras del procedimiento de subvenciones a las Comisiones de Fiestas del municipio de San Juan de la Rambla, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la organización de las fiestas, año 2023 6453

75640 Aprobación de las Bases reguladoras del procedimiento de subvenciones económicas a entidades deportivas y deportistas federados del municipio de San Juan de la Rambla, año 2023 6455

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

74195 Anuncio relativo a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria pública del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, de 1 plaza de Mecánico 6456

74195 Anuncio relativo a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria pública del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, de 8 plazas de Auxiliar Administrativo 6457

74195 Anuncio relativo a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria pública del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, de 2 plazas de Técnico de Administración General Rama Jurídica 6458

74194 Anuncio relativo a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (tasa de estabilización ampliada), de 3 plazas Auxiliar Administrativo 6459

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "SANTA TERESA"

74182 Extravío de la certificación nº 223 a nombre de D. Edgar Albert Widmann 6463

74183 Extravío de la certificación nº 271 a nombre de D. Eduardo Calero Díaz 6463

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

971 **76378**

Convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023.

BDNS (Identif.): 680410.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680410)

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 207.500,00 €, de los que 187.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 23.1021.3411.48940 y 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 23.1021.3411.78940. La distribución del referido crédito para cada una de las líneas subvencionables recogidas en la Base 1 de las que regulan la convocatoria de las presentes subvenciones será el siguiente:

a) Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife: 56.000,00 €.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia: 19.000,00 €.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: 127.500,00 €.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: 5.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de la cultura canaria, a través de las siguientes líneas de subvención:

a) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

a) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias: Podrán ser beneficiarios de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas. En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar

la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife: Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y se hayan inscrito, durante la temporada deportiva 2022/2023, en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades 2 de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un mínimo de 7 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada 2022/2023 o 2023. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un número mínimo de licencias.

Los beneficiarios de todas las subvenciones descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS. La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El acuerdo mediante el que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS. Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de

conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

A) GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.

a.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

1. Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife durante la última temporada deportiva finalizada. Coeficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

2. Personal contratado por la federación deportiva. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Este contrato deber tener una duración mínima de 120 días durante el año 2022.

a.2) Gastos de adquisición de material inventariable: Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la base reguladora 4.

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA:

a) Ámbito, carácter y naturaleza.

b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad.

c) Volumen Presupuestario.

C) PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE: Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como único criterio de valoración el correspondiente al número de categorías deportivas (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria durante la temporada deportiva 2022/2023.

D) PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE: Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número de licencias de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, durante la última temporada deportiva finalizada. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base.

- Coeficiente multiplicador: Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento

de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias. Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante, al menos, uno de los siguientes medios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes en la cartelería de la actividad subvencionada. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web https://deportestenerife.es/brand-center/

b) Colocación de pancartas promocionales del Área de Deportes en los lugares en los que se desarrollen las actividades subvencionadas. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web https://deportestenerife.es/brand-center/

c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo”, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web https://deportestenerife.es/brand-center/

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

972 **75086**

Expte. nº 38/2023-PRO.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de fecha de 6 de marzo de 2023, se aprobó de forma provisional el siguiente proyecto:

Proyecto “ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DEL BARRANCO MONFORTE, T.M. DE HERMIGUA”, con un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (277.533,07€). (Expte. nº 38/2023-PRO).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, si no se formulasen reclamaciones ni observaciones al proyecto de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

973 **74693**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el pasado día 3 de marzo de 2023, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como del artículo 27.1.j1) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, relativo a la aprobación de las BASES ESPECÍFICAS que regirán la convocatoria pública para el ingereso, por el turno de acceso libre, sistema de concurso, de determinadas plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sujetas a los procesos extraordinarios de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes **"BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, POR SISTEMA DE CONCURSO, DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, SIETE (7) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA-CONDUCTOR/A,** ENCUADRADAS EN LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022.

PRIMERA.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas y Subescalas, grupo y subgrupo, en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descritas en el **Anexo III de estas Bases**, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 54, de fecha 06/05/2022, y con base en una rectificación de error de transcripción, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm, 60 de fecha 20/05/2022.

2. Las plazas objeto de convocatoria son las siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
A	A1	Administración General	Técnica	Técnico/a Administración General	4
A	A1	Administración Especial	Técnica	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	1
A	A2	Administración Especial	Técnico Medio	Arquitecto/a Técnico	1
A	A2	Administración Especial	Técnico Medio	Trabajador/a Social	1
C	C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	7
AAPP	AAPP	Administración General	Subalterna	Ordenanza Conductor/A	1

3. Las bases específicas y sus correspondientes convocatorias, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (https://sede.lagomera.es), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Lo publicado en la web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

4. Estas convocatorias NO generarán listas de reserva, ni se incluirán en las existentes, si las hubiera, en el momento de finalizar el proceso selectivo.

SEGUNDA.- Descripción de las plazas convocadas.
La descripción de las plazas convocadas figura en el **Anexo III** de las presentes Bases, en el que se hace referencia al Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala y Clase en la que se encuadran las mismas.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.
Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera, los requisitos que se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS GENERALES.

1.1.- Nacionalidad.

a) Tener la nacionalidad española.
b) Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
c) El/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
e) Únicamente para quienes aspiren a la plaza, ser extranjero que resida legalmente en España, conforme a las normas legales vigentes.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como las personas incluidas en el apartado c), d) y e), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.
Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.- Titulación.
Estar en posesión de la titulación académica exigida en el Anexo III respecto a la plaza a la que se solicita acceder, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.- Capacitación y Habilitación.
a) No ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Cabildo Insular de La Gomera en las plazas (cuerpo/escala/ especialidad) objeto de la convocatoria en la que participe.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en el Anexo III de las Bases Específicas.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal habrán de acreditarlo

con carácter previo a su nombramiento, junto con el resto de los requisitos exigidos para el ingreso, de acuerdo con el procedimiento de acreditación establecido.

1.5.- Otros requisitos que, en su caso, figuran específicamente en el Anexo III para la plaza a la que solicita acceder.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidadcon el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria**.**

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad duranteel desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA.- Solicitudes de participación, documentación y plazo de presentación.
Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de la Corporación Insular (https://sede.lagomera.es), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A título informativo, las bases y la convocatoria se publicarán en la web, sección de Empleo Público.

1. Solicitudes de participación.
1) Quienes deseen participar en los procesos selectivos, de conformidad con los modelos previstos en el **Anexo I** de las presentes Bases, deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la Solicitud de Participación dirigidas al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera "https://sede.lagomera.es", donde podrá cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud a través del registro electrónico, o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

2) La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en la que solicita, y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (https://sede.lagomera.es). También estarán publicados a título informativo en la web de la Corporación Insular, en Empleo Público.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana, y en el caso de su presentación en papel, copias compulsadas.

3) Con la presentación de la solicitud de participación, el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a comprobar o verificar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI)
- Titulación. Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.
- Consulta de datos de discapacidad.

Si NO desea autorizar la comprobación telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar.

Si realizada la comprobación telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a el /la aspirante para la aportación de la documentación.

4) Con la presentación de la solicitud de participación, los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia o de la veracidad del documento, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original, o requerir el envío del documento a la entidad u organismo emisor.

2. Documentación a presentar.

Los/as aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la siguiente documentación:

2.1. *Nacionalidad*.

1. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
2. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario, para los aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1.b) del Apartado 1 de la Base Tercera.
3. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean

nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

4. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.d) del Apartado 1 de la Base Tercera.
5. La tarjeta de residencia y permiso de trabajo, en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) del Apartado 1 de la Base Tercera y respecto de los/as aspirantes que solicitan acceder a la plaza convocada.

2.2. ***Abono de derechos de examen.***
Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes, que conforme a la vigente Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal realizadas por el Cabildo Insular de La Gomera, son las siguientes:
- Para el Acceso como Funcionario de Carrera Grupo A, subgrupo A1, …..…. 32,53 euros.
- Para el Acceso como Funcionario de Carrera Grupo A, subgrupo A2, ……..24,40 euros.
- Para el Acceso como Funcionario de Carrera Grupo C, subgrupo C2, ..…....12,20 euros.
- Para el Acceso como Funcionario de Carrera Grupo AAPP, …….…...10,53 euros.

Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo se llevarán a cabo mediante "Pago a terceros", de acuerdo con la entidad y código de barras que figure en la Solicitud de Participación del Anexo I, y se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, por alguno de los medios que se indican a continuación:

- A través de cajeros de CaixaBank las 24 horas del día: seleccionar la opción de "pagos, impuestos y devoluciones" y luego "operar con código de barras".
- A través de Internet las 24 horas del día en el siguiente enlace https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas.es.html: seleccionar la opción "pago a terceros" e introducir posteriormente el número de entidad que se indica junto al código de barras.
- En oficinas de CaixaBank , en horario de 8.30 a 10.00 horas.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la misma, o cuando, siendo admitida, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Administración.

2.3. ***Titulación.***
Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo III de las presentes Bases.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.4. ***Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.***
Deberán Anexar, además, la siguiente documentación:
- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:
  - Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, de las descritas en los Anexo III de estas bases.
  - Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

2.5. ***Méritos.***
Para la acreditación de los méritos que se quieran hacer valer en el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la **Base Sexta** de las presentes bases.

No se valorarán los méritos que no consten en el Anexo II, Declaración de Autobaremación.

2.6. Otros requisitos/Documentación
Aquellos que, en su caso, se exijan específicamente para la plaza a la que se solicita acceder, recogidos en el Anexo III de las presentes bases.

3. Plazo de presentación.
El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES,** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes.

1. Relación provisional de aspirantes
Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de éstos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión.

2. Relación definitiva de aspirantes
Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (https://sede.lagomera.es). A título informativo, se publicarán igualmente en la web en la Corporación, sección de Empleo Público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes
Contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife,las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (https://sede.lagomera.es) un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA.- Sistema Selectivo. Méritos. Acreditación. Desarrollo del concurso.
El sistema selectivo será el **CONCURSO,** en el que se valorarán los méritos que se indican en la presente base, con una puntuación máxima de 10 puntos, correspondiendo a los méritos de **EXPERIENCIA PROFESIONAL** un máximo de **8** puntos y **2** puntos como máximo a **OTROS MÉRITOS**.

1. MÉRITOS A VALORAR.
No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.
Se valorarán los méritos de las personas aspirantes, referidos a 31 de diciembre de 2022, conforme al baremo y puntuación máxima que se establece a continuación:

1.A) Méritos de experiencia profesional. Máximo 8 puntos, que podrán ser cubiertos por la acreditación de uno o varios de los siguientes apartados:

a) Servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en el Cabildo Insular de La Gomera, desempeñando funciones propias de las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria: 0,00243531 puntos/día.

b) Servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en cualquier otra Administración Pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desempeñando funciones propias de las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria: 0,00081177 puntos/día.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

Se considerarán servicios efectivos prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, situaciones derivadas de violencia de género, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, servicios especiales, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Para su valoración se deberá aportar certificado de los servicios prestados.

1.B) Otros méritos. Máximo 2 puntos, que podrán ser cubiertos por la acreditación de uno o varios de los siguientes apartados:

a) ***Méritos Académicos.*** Máximo 2 puntos.
Por estar en posesión de titulaciones académicas o certificaciones profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso a las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria, y que guarden relación con las funciones inherentes a dicha plaza.

Titulaciones académicas:
Graduado escolar o ESO, bachiller, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, y para los de Enseñanza Universitaria, las Diplomaturas y Licenciaturas y teniendo también en cuenta, la implantación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior EEES, que modificó la estructura previa de los estudios universitarios existentes en España, evoluciona de la licenciatura/diplomatura, hacia los siguientes 3 niveles formativos: Grados (240 créditos, 4 años académicos), Máster (60 a 120 créditos en uno o dos años académicos, respectivamente) y Doctorado.

	Titulación	Puntos
Para Plazas Grupo A1 y A2	Licenciatura, Grado o Diplomatura (240 créditos)	2
	Máster o Cursos Doctorado, 60 créditos	0,5
	Máster o Cursos Doctorado, 120 créditos	1,00
Para Plazas Grupo C2	Ciclo Formativo de grado medio	0,5
	Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior	1,00
	Licenciatura, Grado o Diplomatura (240 créditos)	2
Para Plazas Grupo AAPP	Graduado escolar o ESO	0,5
	Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior	1,00
	Licenciatura, Grado o Diplomatura (240 créditos)	2

b) ***Méritos Formativos.*** Máximo de 2 puntos.
Se valorará tanto el haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder impartidos en el Marco de Formación para el empleo o de los Planes para la formación continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como aquellos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales definidas, como Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, Integridad, etc. ; también los impartidos en Universidades o centros de formación

profesional, así como los homologados impartidos por Centros de Formación y Organizaciones sindicales.

Para ello, se evaluarán los cursos, jornadas, seminarios y congresos según el diploma o certificado aportado, por el siguiente orden de preferencia y valoración:
(1).- Diplomas de superación del curso.
(2).- Certificados de asistencia/aprovechamiento.

Duración en horas/curso	Puntuación por curso	
	(1)	(2)
10 - 30	0,25	0,15
31 - 60	0,50	0,40
61 - 100	0,75	0,65
Más de 100	1	0,90

En caso de no constar mención expresa, se valorará como de Asistencia.
No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración o las fechas de realización, ni el contenido, ni los inferiores a 10 horas.
Cuando el/la aspirante declare haber impartido cursos, jornadas, seminarios y congresos, la valoración que se aplicará será la determinada en la columna (1) del cuadro anterior.

c) ***Méritos de procesos selectivos superados.*** Máximo 1 punto.
Por ejercicios eliminatorios superados en los procesos selectivos de acceso a las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de La Gomera, o en cualquier otra Administración Pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: 0,5 puntos por cada ejercicio de la fase de oposición superado.

2. <u>ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</u>.
La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana presentando el Anexo II de Autobaremación, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. Cuando se presente de forma telemática, la documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas; si se hace en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial. Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas de Registro, serán devueltos al/a la aspirante.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados por los/as aspirantes no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación; para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación (https://sede.lagomera.es).

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo correspondiente, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos.

2.1.- Acreditación de los méritos de experiencia profesional y procesos selectivos superados:

a) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en las funciones propias de las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de La Gomera, y procesos selectivos superados:

- Certificación, que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, en la que conste:

1) Los servicios efectivos prestados, tal y como han sido definidos en el apartado 1.A) de la presente base, con indicación de la naturaleza jurídica de la relación (vínculo/escala/subescala/grupo/agrupación profesional), el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2) Convocatoria y resolución de los procesos selectivos superados, si los hubiera, con indicación expresa de lo establecido en el apartado 1.B.c) de la presente base.

b) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en las funciones propias de las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria, y procesos selectivos superados, en cualquier otra Administración Pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Certificación, emitida por el órgano competente en materia de personal de la Administración correspondiente, en la que conste:

1) Los servicios efectivos prestados, tal y como han sido definidos en el apartado 1.A) de la presente base, con indicación de la naturaleza jurídica de la relación (vínculo/escala/subescala/grupo/agrupación profesional), el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2) Convocatoria y resolución de los procesos selectivos superados, si los hubiera, con indicación expresa de lo establecido en el apartado 1.B.c) de la presente base.

2.2.- Acreditación de los méritos académicos y formativos.

a) Para acreditar méritos académicos, se estará a lo que se indica en el apartado 1.B.a) respecto a las titulaciones.

b) Para acreditar los méritos formativos, esto es, cursos, jornadas, seminarios y congresos recibidos o impartidos, se estará a lo que se indica en el apartado 1.B.b):

- Aportación del correspondiente diploma, o certificado de aprovechamiento o de asistencia, en los que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad formativa, la denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración, debiendo ser impartidos por las Administraciones Públicas, en Centros oficiales u homologados en el marco de Formación para el Empleo o de los Planes para la formación continua del Personal de las Administraciones Públicas, y los impartidos en Universidades o centros de formación profesional, así como los homologados impartidos por Centros de Formación y Organizaciones sindicales, que deberán estar orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, así como aquellos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales definidas.

3. DESARROLLO DEL CONCURSO. RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

1) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador procederá a la evaluación de los méritos alegados por las personas participantes.

2) La calificación de cada participante será la resultante de sumar las puntuaciones de cada uno de los apartados del Concurso, debiendo figurar con ocho decimales.

3) La **nota de corte** para ser seleccionado será de **3,00000000 puntos.**

4) Determinada la calificación de cada uno de las personas participantes, el tribunal calificador hará públicas con carácter provisional las puntuaciones otorgadas en el concurso, desglosando la puntuación obtenida por cada uno de los apartados del mismo. El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con ocho (8) decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular (https://sede.lagomera.es).

5) Frente al mismo, los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de TRES (3) días hábiles o máximo de CINCO (5) días hábiles a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio. El Tribunal calificador dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) días para resolver las reclamaciones que pudieran presentarse.

6) En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios, por el orden de prioridad siguiente:

Primer criterio: Venir desempeñando, como funcionario interino, puesto de trabajo en las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria en el Cabildo de La Gomera, incluido entre los vinculados a la convocatoria de que se trate.

Segundo criterio: Mayor puntuación obtenida en el apartado "Méritos de experiencia profesional".

Tercer criterio: Mayor puntuación obtenida en la suma de los méritos académicos y formativos.

Cuarto criterio: Mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de acceso a las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de La Gomera.

Quinto criterio: Orden de participación que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, publicado en el momento de la convocatoria del proceso selectivo.

7) Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, el Tribunal publicaráen el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (https://sede.lagomera.es/) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes que hayan superado la nota de corte, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para proceder al nombramiento de los aspirantes como funcionario/a de carrera, de acuerdo con lo establecido en la base OCTAVA de las presentes bases.

SÉPTIMA.- Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas y deberán pertenecer a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada. El número de sus miembros será de cinco, según se indica a continuación, procurándose atender a la paridad entre hombres y mujeres:

- La Presidencia, podrá ser designada por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- Al menos cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especializaciónde igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- La Secretaría, será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

El Personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en la (https://sede.lagomera.es), en la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.- Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto y publicándose su designación en el Tablón de Anunciosde la Corporación.

4.- Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo a la Presidencia del Tribunal, quien, a través del/de la Secretario/a del Tribunal, dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.
Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el art. 29.4. a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Gomera, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA.- Nombramientos. Asignación de puestos.
1.- A propuesta del Tribunal Calificador y por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base, a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana,

descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por la Corporación, o se haya autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación:

1. Informe expedido de oficio por el Servicio de Prevención de esta Corporación respecto de los aspirantes propuestos que estén prestando servicios en la Corporación que no cumplan con los requisitos de aptitud para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
2. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
4. Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes propuestos/as antes de su nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen,para su posible nombramiento como funcionario de carrera en las referidas plazas.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

3.- Periodo de Prácticas: Con carácter general, el período de prácticas estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de La Gomera y hayan superado el proceso. Sólo se aplicará a los/as empledos/as del Cabildo cuando, habiendo superado dicho proceso, no pudieran acreditar una experiencia mínima en la plaza objeto de la convocatoria de:
a) Seis meses en plazas del grupo A1 y A2
b) Dos meses en plazas del resto de grupos y subgrupos.

4.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, funcionarios/as de carrera o funcionarios/as en prácticas, y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria a la superación de un período de prácticas, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A;

Subgrupos A1 y A2 y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por "fuerza mayor", como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... *al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos*...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera.

5.- Asignación de puestos: Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación pertinente y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, con carácter definitivo y de acuerdo con las siguientes reglas:
a. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal funcionario interino del mismo cuerpo, escala o especialidad en el Cabildo Insular de La Gomera, se les adjudicará directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.
b. El resto de personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán nombradas funcionarias de carrera del cuerpo, escala y, en su caso, especialidad, adjudicándoseles puesto de trabajo con carácter definitivo, según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de las personas aspirantes nombradas, deberá efectuarse en el plazo de **UN MES** contados desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

6.- Duración del procedimiento.- La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

NOVENA.- Régimen de Incompatibilidades.
Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, o aquellos que, de acuerdo con lo indicado en la Base anterior, hayan sido nombrados funcionarios de carrera sin necesidad de superar el periodo de prácticas, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985,

de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DÉCIMA.- Ceses.
Respecto al personal funcionario interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización que esté prestando servicios en la Corporación y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo.

UNDÉCIMA.- Impugnación.
Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP de Santa Cruz de Tenerife anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DUODÉCIMA.- incidencias.
En todo lo no previsto en las Bases Generales que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DÉCIMO TERCERA.- Cláusula de Protección de datos personales de los aspirantes.
A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Gomera INFORMA que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Gomera para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Gomera a través del Registro

General de la Corporación, ubicado en la C/Profesor Armas Fernández, nº2, conforme al horario establecido al efecto.

DÉCIMO CUARTA.- Fin del proceso selectivo
El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.1.- Solicitud de Participación para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, sujetas al proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de larga duración, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por sistema de **CONCURSO**.

Cód. Entidad: 0794966
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A1

DATOS PERSONALES
PERSONA FÍSICA N.º NIF/NIE:
NOMBRE:
APELLIDOS:
DOMICILIO:
TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
EN PAPEL, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
ELECTRÓNICA:

REPRESENTACIÓN
ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE: SI NO
REPRESENTANTE:

- **Turno: Libre**
- **Discapacidad**

Con la presentación de esta solicitud, el firmante **AUTORIZA al Cabildo Insular de La Gomera** a consultar y/o comprobar los datos de identidad, datos de discapacidad y títulos universitarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- **Datos de Identidad**
- **Datos de Discapacidad**
- **Datos Títulos Universitarios**

La Persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **y declara** que son ciertos los datos consignados en ella; que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
• **NIF/NIE** • **RECIBO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN** • **TITULACIÓN DE ACCESO** • **CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD, en su caso** • **CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS ……..……..** • **INFORME VIDA LABORAL** • **MÉRITOS ACADÉMICOS**: TÍTULO ……...…… • **MÉRITOS FORMATIVOS** ……. …….

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del tratamiento de los datos: EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H C/ Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera. Web: www.lagomera.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@lagomera.es; Ricardo Martín Suárez Finalidad: Los datos personales serán utilizados para la finalidad indicada en el formulario y para poder gestionar su solicitud. El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados. Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a: Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación. Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud. Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En ……., a ……..……..

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.2.- Solicitud de Participación para la cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza de INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, sujeta al proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de larga duración, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por sistema de **CONCURSO**.

Cód. Entidad: 0795041

INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS A1

DATOS PERSONALES
PERSONA FÍSICA N.º NIF/NIE:
NOMBRE:
APELLIDOS:
DOMICILIO:
TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
EN PAPEL, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
ELECTRÓNICA:

REPRESENTACIÓN
ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE: SI NO
REPRESENTANTE:

- **Turno: Libre**
- **Discapacidad**

Con la presentación de esta solicitud, el firmante **AUTORIZA al Cabildo Insular de La Gomera** a consultar y/o comprobar los datos de identidad, datos de discapacidad y títulos universitarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- **Datos de Identidad**
- **Datos de Discapacidad**
- **Datos Títulos Universitarios**

La Persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **y declara** que son ciertos los datos consignados en ella; que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
• **NIF/NIE** • **RECIBO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN** • **TITULACIÓN DE ACCESO** • **CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD, en su caso** • **CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS: ……..……..** • **INFORME VIDA LABORAL** • **MÉRITOS ACADÉMICOS**: TÍTULO ……...……... • **MÉRITOS FORMATIVOS** ……. …….

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del tratamiento de los datos: EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H C/ Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera. Web: www.lagomera.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@lagomera.es; Ricardo Martín Suárez Finalidad: Los datos personales serán utilizados para la finalidad indicada en el formulario y para poder gestionar su solicitud. El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados. Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a: Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación. Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud. Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En ……., a ……..……..

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.3.- Solicitud de Participación para la cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, sujeta al proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de larga duración, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por sistema de **CONCURSO**.

Cód. Entidad: 0795077
ARQUITECTO/A TÉCNICO A2

DATOS PERSONALES
PERSONA FÍSICA N.º NIF/NIE:
NOMBRE:
APELLIDOS:
DOMICILIO:
TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
EN PAPEL, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
ELECTRÓNICA:

REPRESENTACIÓN
ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE: SI NO
REPRESENTANTE:

- **Turno: Libre**
- **Discapacidad**

Con la presentación de esta solicitud, el firmante **AUTORIZA al Cabildo Insular de La Gomera** a consultar y/o comprobar los datos de identidad, datos de discapacidad y títulos universitarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- **Datos de Identidad**
- **Datos de Discapacidad**
- **Datos Títulos Universitarios**

La Persona abajo firmante**, SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **y declara** que son ciertos los datos consignados en ella; que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
• **NIF/NIE** • **RECIBO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN** • **TITULACIÓN DE ACCESO** • **CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD, en su caso** • **CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS: ……..……..……..** • **INFORME VIDA LABORAL** • **MÉRITOS ACADÉMICOS**: TÍTULO ……...……... . • **MÉRITOS FORMATIVOS** ……. …….

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del tratamiento de los datos: EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H C/ Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera. Web: www.lagomera.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@lagomera.es; Ricardo Martín Suárez Finalidad: Los datos personales serán utilizados para la finalidad indicada en el formulario y para poder gestionar su solicitud. El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados. Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a: Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación. Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud. Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En ……., a ……..……..

Firma

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.4.- Solicitud de Participación para la cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, sujeta al proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de larga duración, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por sistema de **CONCURSO**.

Cód. Entidad: 0795065
TRABAJADOR/A SOCIAL A2

DATOS PERSONALES
PERSONA FÍSICA N.º NIF/NIE:
NOMBRE:
APELLIDOS:
DOMICILIO:
TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
EN PAPEL, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
ELECTRÓNICA:

REPRESENTACIÓN
ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE: SI NO
REPRESENTANTE:

- **Turno: Libre**
- **Discapacidad**

Con la presentación de esta solicitud, el firmante **AUTORIZA al Cabildo Insular de La Gomera** a consultar y/o comprobar los datos de identidad, datos de discapacidad y títulos universitarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- **Datos de Identidad**
- **Datos de Discapacidad**
- **Datos Títulos Universitarios**

La Persona abajo firmante**, SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **y declara** que son ciertos los datos consignados en ella; que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
• **NIF/NIE** • **RECIBO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN** • **TITULACIÓN DE ACCESO** • **CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD, en su caso** • **CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS: ……..……..** • **INFORME VIDA LABORAL** • **MÉRITOS ACADÉMICOS**: TÍTULO ……...……... • **MÉRITOS FORMATIVOS** ……. …….

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del tratamiento de los datos: EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H C/ Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera. Web: www.lagomera.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@lagomera.es; Ricardo Martín Suárez Finalidad: Los datos personales serán utilizados para la finalidad indicada en el formulario y para poder gestionar su solicitud. El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados. Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a: Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación. Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud. Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En ……., a ……...……..

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.5.- Solicitud de Participación para la cobertura por funcionarios/as de carrera de siete plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, sujetas al proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de larga duración, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por sistema de **CONCURSO**.

Cód. Entidad: 0795089
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A C2

DATOS PERSONALES
PERSONA FÍSICA N.º NIF/NIE:
NOMBRE:
APELLIDOS:
DOMICILIO:
TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
EN PAPEL, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
ELECTRÓNICA:

REPRESENTACIÓN
ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE: SI NO
REPRESENTANTE:

- **Turno: Libre**
- **Discapacidad**

Con la presentación de esta solicitud, el firmante **AUTORIZA al Cabildo Insular de La Gomera** a consultar y/o comprobar los datos de identidad, datos de discapacidad y títulos universitarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- **Datos de Identidad**
- **Datos de Discapacidad**
- **Datos Títulos Universitarios**

La Persona abajo firmante**, SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **y declara** que son ciertos los datos consignados en ella; que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
• **NIF/NIE** • **RECIBO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN** • **TITULACIÓN DE ACCESO** • **CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD, en su caso** • **CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS:** ……..……..…...……. • **INFORME VIDA LABORAL** • **MÉRITOS ACADÉMICOS**: TÍTULO ……...……... • **MÉRITOS FORMATIVOS** ……. …….

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del tratamiento de los datos: EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H C/ Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera. Web: www.lagomera.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@lagomera.es; Ricardo Martín Suárez Finalidad: Los datos personales serán utilizados para la finalidad indicada en el formulario y para poder gestionar su solicitud. El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados. Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a: Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación. Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud. Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En ……., a ……..……..

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.6.- Solicitud de Participación para la cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza de ORDENANZA CONDUCTOR/A, sujeta al proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de larga duración, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por sistema de **CONCURSO.**

Cód. Entidad: 0795090
ORDENANZA CONDUCTOR/A AAPP

DATOS PERSONALES
PERSONA FÍSICA N.º NIF/NIE:
NOMBRE:
APELLIDOS:
DOMICILIO:
TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
EN PAPEL, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
ELECTRÓNICA:

REPRESENTACIÓN
ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE: SI NO
REPRESENTANTE:

- **Turno: Libre**
- **Discapacidad**

Con la presentación de esta solicitud, el firmante **AUTORIZA al Cabildo Insular de La Gomera** a consultar y/o comprobar los datos de identidad; datos de discapacidad y títulos universitarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- **Datos de Identidad**
- **Datos de Discapacidad**
- **Datos Títulos Universitarios**

La Persona abajo firmante**, SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **y declara** que son ciertos los datos consignados en ella; que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
• **NIF/NIE** • **RECIBO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN** • **TITULACIÓN DE ACCESO** • **OTRO REQUISITO DE ACCESO** • **CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD, en su caso** • **CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS: ……..……..……..** • **INFORME VIDA LABORAL** • **MÉRITOS ACADÉMICOS**: TÍTULO ……...……... • **MÉRITOS FORMATIVOS** ……. …….

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del tratamiento de los datos: EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H C/ Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera. Web: www.lagomera.es. Delegado de Protección de Datos: dpd@lagomera.es; Ricardo Martín Suárez Finalidad: Los datos personales serán utilizados para la finalidad indicada en el formulario y para poder gestionar su solicitud. El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados. Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a: Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación. Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud. Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En ……., a ……..……..

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXO II.- DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN PARA TODAS LAS CATEGORÍAS
(Técnico/a de Administración General; Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos; Arquitecto/a Técnico/a; Trabajador/a Social: Auxiliar Administrativo y Ordenanza Conductor)

II.1.- Plaza de:
……..……..……..……..

DATOS PERSONALES
PERSONA FÍSICA N.º NIF/NIE:
NOMBRE:
APELLIDOS:

1) MÉRITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.- *Máximo 8 puntos, que podrán ser cubiertos por la acreditación de uno o varios de los siguientes apartados:*
a) *Servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en el Cabildo Insular de La Gomera, desempeñando funciones propias de las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria: 0,00243531 puntos/día.*
b) *Servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en cualquier otra Administración Pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desempeñando funciones propias de las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria: 0,00081177 puntos/día.*

Servicios Prestados Administración	Periodo	Duración (En días)	Puntuación (según baremo)	Puntuación Total
			Puntuación alcanzada:	
			Puntuación Total (MÁX. 8 PUNTOS)	

2) OTROS MÉRITOS.- *Máximo 2 puntos, que podrán ser cubiertos por la acreditación de uno o varios de los siguientes apartados:*

a) Méritos Académicos.- *Máximo 2 puntos.*
Por estar en posesión de titulaciones académicas o certificaciones profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso a las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria, y que guarden relación con las funciones inherentes a dicha plaza. La valoración de cada titulación se determinará en las bases específicas correspondientes.

Titulación Académica/Universidad/Centro	Puntuación Total
Puntuación Total (MÁX. 2 puntos)	

***b) Méritos Formativos**.- Máximo de 2 puntos.*
Se valorará los cursos, jornadas, seminarios y congresos, según diploma o certificado aportado, conforme se indica:

Duración en horas/curso	Puntuación por curso	
	(1)	(2)
10 - 30	0,25	0,15
31 - 60	0,50	0,40
61 - 100	0,75	0,65
Más de 100	1	0,90

(1).- Diplomas de superación del curso.
(2).- Certificados de asistencia/aprovechamiento

Diploma o Certificado Curso/Jornada/Congreso	Administración/Centro que impartió/Organización Sindical	Puntuación
	Puntuación Total (MÁX. 2 puntos)	

***c) Méritos de Procesos Selectivos superados**.- Máximo de 1 punto.*
Por ejercicios eliminatorios superados en los procesos selectivos de acceso a las plazas (cuerpo/escala/especialidad) objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de La Gomera, o en cualquier otra Administración Pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: 0,5 puntos por cada ejercicio de la fase de oposición superado.

Proceso Selectivo/Administración	Puntuación

RESUMEN PUNTUACIÓN CONCURSO	**Puntuación**
Puntuación Experiencia Profesional	
Otros Méritos: Méritos Académicos	
Otros Méritos: Méritos Formativos	
Otros Méritos: Procesos selectivos superados	
Puntuación Total	

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXO III.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO. FUNCIONES

III.1.- Plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Titulación de acceso
Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil o Actuario o títulos de grado equivalentes a las anteriores.

Se admitirán, no obstante, aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las Licenciaturas relacionadas. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Descripción
Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Funciones
Con carácter orientativo se describen a continuación algunas de sus funciones:

Funciones Generales
-Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
-Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
-Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
-Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
-Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
-Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
-Apoyo y asesoramiento, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o a otros Servicios o Departamentos de este Cabildo.

Funciones Específicas
-Gestión, estudio, informe y propuesta jurídica-administrativa en las materias competencia del Servicio correspondiente que corresponda (Turismo, Transportes, Industria y Comercio; Medio Ambiente; Obras Públicas y Organización y Gestión de Personal), asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate (contratación administrativa, subvenciones, procedimiento sancionador, autorizaciones, selección de personal, provisión de puestos, relaciones de puestos de trabajo, expedientes disciplinarios, etc).

ANEXO III.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO. FUNCIONES

III.2.- Plaza de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Titulación de acceso

Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, título universitario de Grado o Máster correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, conforme a la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (BOE núm. 42, de fecha 18 de febrero 2009), siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Descripción

La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Funciones

Con carácter orientativo se describen a continuación algunas de sus funciones:

-Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.

-Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.

-Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.

-Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.

-Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.

-Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.

-Apoyo y asesoramiento, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o a otros Servicios o Departamentos de este Cabildo.

-Redacción de proyectos y dirección de obras.

ANEXO III.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO. FUNCIONES

III.3.- Plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

Titulación de Acceso

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: Arquitecto/a Técnico, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica y Edificación, Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación, Grado en Edificación, Grado en Ingeniería de Edificación, Grado en Ingeniería de la Edificación, o títulos de grado equivalentes a las anteriores.

Se admitirán, no obstante, aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las Licenciaturas relacionadas. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Descripción

La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase: Técnico Medio, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Funciones

Con carácter orientativo se describen a continuación algunas de sus funciones:

-Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con gestión y supervisión de proyectos en materia de obras públicas, entre otras: participación en el procedimiento de contratación de obras, de redacción de proyectos y dirección de obras; supervisión y control de obras; redacción de memorias valoradas; redacción y supervisión de proyectos y gestión de dispositivos de emergencias.

-Asesoramiento en materia urbanística. Redacción del Programa de necesidades y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas y de aquellas otras que se le asignen. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos. Comprobación e inspección de obras. Informe de supervisión de estudios de seguridad. Redacción y seguimiento de estudios de seguridad y básicos de obras. Inspección, informe y valoración de siniestros. Informes sobre el estado de edificaciones. Informe s de expedientes de ruinas. Comprobación e informes de cesiones.

-Apoyo y asesoramiento, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o a otros Servicios o Departamentos de este Cabildo.

ANEXO III.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO. FUNCIONES

III.4.- Plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL

Titulación de Acceso

Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a en Trabajo Social o equivalente, o del Título de Grado correspondiente de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Descripción

La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase: Técnico Medio, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Funciones

Con carácter orientativo se describen a continuación algunas de sus funciones:

Funciones Generales

-Tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias de la plaza.
-Desarrollar las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
-Colaborar con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
-Desarrollar y ejecutar la planificación operativa que le corresponde por su puesto de trabajo.
-Participar en la implantación y evaluación de proyectos de mejora operativa.
-Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones de la Sección.

Funciones Específicas

-Realizar los estudios pertinentes y sus correspondientes informes sobre colectivos sociales con el objeto de detectar las necesidades económicas, sociales, personales y culturales.
-Realizar las visitas domiciliarias a cualquier punto del municipio, con el fin de detectar las necesidades económicas, sociales, personales y culturales de los ciudadanos.
-Proponer las acciones que considere necesarias para cubrir las necesidades detectadas, elaborando, junto con los técnicos que componen el Servicio, los planes y programas de actividades a realizar.
-Realizar memorias de las actividades desarrolladas para efectuar un seguimiento de las mismas.

ANEXO III.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO. FUNCIONES

III.5.- Plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Titulación de Acceso
Estar en posesión del titulo de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Descripción
La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Funciones
Con carácter orientativo se describen a continuación algunas de sus funciones:
-Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.
-Redacción de actos administrativos, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
-Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos del Servicio.
-Comprobación y realización de operaciones aritméticas, y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (Tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimientos simples y repetitivos, relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.
-Tramitación de los asuntos del Servicio.
-Tramitación de las demandas propias de la Oficina, en cuanto a peticiones de los ciudadanos y orientación a los mismos.
-Transmite al ciudadano la información que genera la organización, a la vez que debe transmitir las sugerencias y quejas de todo tipo a su superior jerárquico.
-En atención presencial y telefónica:
    -Información sobre los procedimientos, trámites, requisitos, documentación necesarios en la presentación de solicitudes relacionadas con las competencias de la Corporación.
    -Información sobre el estado de tramitación en que se encuentran los expedientes administrativos en los que el ciudadano/a tenga la condición de interesado/a.
-Recepción, clasificación, registro y distribución de los escritos, solicitudes, documentos o instancias que presenten los ciudadanos/as.
-Registro de salida de documentos: clasificación y remisión de las notificaciones, comunicaciones, citaciones, emplazamientos u oficios.

ANEXO III.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO. FUNCIONES

III.6.- Plaza de ORDENANZA CONDUCTOR

Titulación
Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos
Estar en posesión del **Permiso de Conducir B y Certificado de Aptitud Profesional (CAP)**.

Descripción
La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo AAPP, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Funciones:
Con carácter orientativo se describen a continuación algunas de sus funciones:
-Conducir los vehículos que le sean asignados.
-Conservación, mantenimiento y entretenimiento de los mismos, incluso revisiones ITV, u otros controles legales o reglamentarios.
-Pequeñas reparaciones que no revistan especial dificultad técnica.
-Realización de encargos que requieran o aconsejen el uso de los vehículos asignados.
-En su caso, realización de transporte de personas, y de todo tipo de correspondencia, materiales, equipos, etc, recogiendo, distribuyendo y entregando los mismos.
-Control, información y atención al público.
-Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, maquinas e instalaciones.
-Recepción, clasificación y distribución de documentos y en su caso, notificaciones de actos administrativos.
-Control de entrada y salida de visitantes, atención de las peticiones de información e indicación de la Unidad a la que deben dirigirse.
-Vigilancia de las instalaciones, cuando proceda.
-Recepción, clasificación y distribución de documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro y fuera de la Corporación.
-Apoyo en las labores administrativas.
-Atender centralitas y llamadas telefónicas. "

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases específicas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. De interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

San Sebastián de La Gomera, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

ANUNCIO

974 **75121**

ANUNCIO MEDIANTE EL CUAL SE HACE PÚBLICO EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA, POR PRIMERA VEZ, EN EL AÑO 2023 EN LA ISLA DE LA GOMERA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

<<PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de la Prueba de Aptitud para la obtención de la Licencia de Caza, por primera vez, Año 2023 en la isla de La Gomera.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que rigen la convocatoria de referencia y que figuran como ANEXO I a la presente resolución.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE LA GOMERA (AÑO 2023)

La Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que regula en su Capítulo V los requisitos necesarios para la práctica del ejercicio de la caza, establece de forma obligatoria el examen para el cazador que solicite por primera vez la licencia de caza.

El Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, regula en su Título II, Capítulo III, (arts. 15 al 17) las pruebas de aptitud del cazador que han de ser superadas por toda persona que desee practicar la caza en Canarias por primera vez.

El art. 15.3 del citado Decreto establece que el contenido de las pruebas, común para todo el Archipiélago, se establecerá por Orden de la Consejería del Gobierno de Canarias, competente en la materia de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, previa audiencia de la Federación Canaria de Caza y a los Cabildos Insulares.

Por Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (B.O.C. núm. 206, de 25 de octubre de 2004), se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la Caza en Canarias.

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la Isla de La Gomera, de las pruebas de aptitud para la obtención, **por primera vez, de la licencia de caza, para el año 2023.**

SEGUNDA: Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.- Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

TERCERA: Solicitudes, plazo y lugar de presentación.-

1.- Presentación de Instancias: Quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como **Apéndice I** y que será facilitado tanto en la Unidad de Medio Ambiente como en la Página Web del Cabildo Insular de La Gomera (www.lagomera.es Área/Sección: Medio Ambiente)

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el **Registro General del Cabildo Insular**; o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como mediante el procedimiento de instancia general en Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de este Exmo. Cabildo Insular (https://sede.lagomera.es) aportando la documentación indicada en las presentes Bases.

2.- Documentación a adjuntar con la Instancia: Las instancias solicitando participar en las pruebas de aptitud, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento que acredite la personalidad del solicitante.

3.- Fecha de Prueba: La convocatoria ÚNICA tendrá lugar **el día 22 de junio del presente año 2023.**

4.- Fin del plazo de presentación de solicitudes, para la única convocatoria, el **15 de junio de 2023.**

CUARTA: Admisión de aspirantes.- Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la Base Tercera.

QUINTA: Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.- La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como **Apéndice II**, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004, (B.O.C. núm. 206, de 25/10/2004).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

SEXTA: Baremos de valoración.-

1. La puntuación mínima exigida para superar la Prueba Teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la Prueba Práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el art.2.2 de la Orden que regula tales pruebas.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de "apto" para la Prueba Práctica.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación (Sede Electrónica).

SÉPTIMA: Composición del órgano de selección.- El órgano de calificación, vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:
Presidente:
Titular: D. Héctor Manuel Cabrera Martín.
Suplente: D. Alfredo Herrera Castilla.
Secretaria:
Titular: Dña. Alejandra Velázquez González.
Suplente: Dña. Sonia Plasencia Rodríguez.

Vocales:

En representación de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias,

Titular: Dª Silvia Fajardo González.

Suplente: D. Juan Luis Rodríguez Luengo.

En representación de la Federación Insular de Caza.

Titular: D. Andrés Plasencia Trujillo

Suplente: Diego Ramos González

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular:

Titular: D. Aberbequere Xerach Padilla Hernández

Suplente: D. Guillermo Medina Martín

OCTAVA: Abstención y recusaciones.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, respectivamente.

NOVENA: Fecha y lugar de celebración de las pruebas.- Las pruebas de aptitud se realizarán el día **22 de junio del presente año 2023, a las 11.00 horas**, en la Sala de Reuniones, sita en la 3º Planta del Cabildo Insular, C/ Profesor Armas Fernández, Nº2, San Sebastián de La Gomera, al objeto de constitución del Tribunal, para la posterior celebración de las pruebas de aptitud el mismo día a las 11.30 horas. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento que le identifique.

DÉCIMA: Certificado de aptitud.-

1. Por la Secretaria del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOPRIMERA: El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el Apéndice II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Podrá acceder a dicho Manual a través del sitio web que posee en Internet el

Gobierno de Canarias copiando el siguiente enlace: https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/descargas/Biodiversidad/documentos-interes/caza/Caza-Manual-cazador.pdf

DECIMOSEGUNDA: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

APÉNDICE I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE LA GOMERA AÑO 2.023

PRIMER APELLIDO: .....……...
SEGUNDO APELLIDO: .....…..…
NOMBRE: .....…..…
D.N.I.: .....……
FECHA DE NACIMIENTO: .....……
LUGAR DE NACIMIENTO: .....……
CALLE: ..... **Nº:** .....
MUNICIPIO: .....……..
CÓDIGO POSTAL: ..... **PROVINCIA:** .....……..
TELÉFONO: .....…
CORREO ELECTRÓNICO: …….

☐ **Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento identificativo.**

En ....., a ..... de .....…..... de 2023

(Firma del Solicitante)

APÉNDICE II

PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS.

Tema 1.- Caza y conservación

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética.. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 2.- Las especies amenazadas

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas, otras aves de interés; factores de amenaza.

Tema 3.- Las especies cinegéticas

Las especies de caza. Las especies de caza menor. Las especies de caza mayor. Los animales asilvestrados. Aspectos sanitarios y principales factores de amenaza.

Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras. Normativa.

Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos. Normativa.

Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de Espacios Naturales Protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad. Normativa.

Tema 7.- La gestión de la caza

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza. Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo – terreno. La prevención de incendios.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fecha de firma electrónica.

San Sebastián, a cuatro de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

975 **75089**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 1 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1509, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Encargado, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal".

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de DOS (2) plazas de Encargado, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo

IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

> *"Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
> *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.*
>
> *Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.*
>
> *Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no* ***aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo."***

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(…) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(…)
b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero-. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **dos (2) plazas de Encargado,** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **pertenecientes al Grupo IV**, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
314/2023/RH-SCP	*****3721	ARROCHA FERRER, JOSE CARLOS	Admitido
1114/2023/RH-SCP	*****7397	CASTRO RODRIGUEZ, MANUEL	Admitido
1156/2023/RH-SCP	*****8772	GARCIA PEREZ, CARMEN ELIDA	Admitido
1195/2023/RH-SCP	*****9494	HERNANDEZ BETHENCOURT, PEDRO EUGENIO	Admitido
1442/2023/RH-SCP	*****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
226/2023/RH-SCP	*****7454	MARRERO GONZALEZ, JOSE FELIPE	Admitido
1303/2023/RH-SCP	*****2826	RODRIGUEZ ROCHA, JACOBO	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Santa Cruz de La Palma, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

976 **75704**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 6 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1782, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Subalterno/a de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AA.PP, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal."

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 307 de fecha viernes 23 de diciembre de 2022, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 150, de 14 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 27 de diciembre de 2022, finalizando por tanto, el día 24 de enero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 19, de 13 de febrero de 2023, se publicó Resolución 2023/908 de fecha 8 de febrero, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que

las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 28 de febrero de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Subalterno/a de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AA.PP, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

"Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso–administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(…)"

Finalizado el plazo de subsanación el día 28 de febrero de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, "*de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo."*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. ***"****El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. ***Publicación de la designación:*** *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. ***Colaboradores:*** *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. ***Abstención y recusaciones:*** *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente,*

tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.
Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos:

(…) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(…)
b) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero-. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Subalterno/a de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AA.PP, incluidas en la oferta

de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 150, de 14/12/2022);

ADMITIDOS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
96/2023/RH-SCP	*****2507	CHINEA CHINEA, RAUL	Admitido
301/2022/RH-SCP	*****6007	GONZALEZ VIEJO, JOSE CARLOS	Admitido
784/2023/RH-SCP	*****0579	HERNANDEZ LOPEZ, CRISTINA BEATRIZ	Admitido
883/2023/RH-SCP	*****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
163/2023/RH-SCP	*****5705	PEREZ GONZALEZ, NIEVES LAURA	Admitido
806/2023/RH-SCP	*****2383	RODRIGUEZ FALCON, JOSE DAVID	Admitido
61/2023/RH-SCP	*****1441	RODRIGUEZ MARTIN, NANCY	Admitido
309/2023/RH-SCP	*****3856	RODRIGUEZ PESTANA, MARIA PIEDAD	Admitido
310/2023/RH-SCP	*****8499	SAN JUAN MESA, VIRGILIO MANUEL	Admitido

EXCLUIDOS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1001/2023/RH-SCP	*****5207	HERNANDEZ VENTURA, CONCEPCION NIEVES	1. PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO (BASE 5ª)

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Subalterno/a de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo AA.PP, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE:

Titular: Don Antonio David Riverol Vidal, Subalterno de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Doña María Ángeles Rodríguez Pérez, Subalterno de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO:

Titular: Don José Roberto González Díaz, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don Gerardo Isarael Santana Rodríguez, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo.Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: Don Francisco Javier Rodríguez Álvarez, Auxiliar de Administración General y Jefe de Negociado de Presupuestos de los Servicios Económicos de Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Suplente: Doña Nieves Milagros Ortega Hernández, Administrativa de Administración General y Jefa de Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: Doña Ana Belén Herrera Pestana, Delineante del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Doña Carmen Dolores de Paz Toledo, Administrativa de Administración General y Jefa de Negociado de Fiscalización de los Servicios Económicos de Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

VOCAL 3º:

Titular: Doña Carmen Nieves Sánchez Sánchez, Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabido Insular de La Palma.

Suplente: Doña María Belén Brito Hernández, Auxiliar de Administración General y Jefa de Negociado de Contratación del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º:

Titular: Don Alberto Jesús Perdomo Pérez, Auxiliar de Administración General del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Doña Nieves María Pérez García, Auxiliar de Administración General y Jefa de Negociado de Certificaciones-Ejecución contratos del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30..4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

977 **76339**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 6 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1790, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente;

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **(22) plazas de Auxiliar de Administración General,** vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la **Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2**, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal."

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 307 de fecha viernes 23 de diciembre de 2022, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 148, de 9 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 27 de diciembre de 2022, finalizando por tanto, el día 24 de enero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 19, de 13 de febrero de 2023, se publicó Resolución 2023/903 de fecha 8 de febrero, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de las mencionadas plazas, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para

que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 28 de febrero de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **(22) plazas de Auxiliar de Administración General,** vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la **Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

"Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso–administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(…)"

Finalizado el plazo de subsanación el día 28 de febrero de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, "*de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo."*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. ***"****El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. ***Publicación de la designación:*** *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. ***Colaboradores:*** *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. ***Abstención y recusaciones:*** *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente,*

tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.
Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(…) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(…)
b) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero-. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de (22) plazas de **Auxiliar de Administración Genera**l, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal. (convocatoria publicada en el BOP 148, de 9/12/2022);

ADMITIDOS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
859/2023/RH-SCP	****1065	ACERBI ALESSANDRO	Admitido
28/2023/RH-SCP	*****3376	ARMAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CRISTO	Admitido
874/2023/RH-SCP	*****5283	BARRIOS MEDINA, MARIA DEL MAR	Admitido
24/2023/RH-SCP	*****4468	BENGOECHEA ABASCAL, ALAITZ	Admitido
415/2023/RH-SCP	*****7798	BRITO PEREZ, MARIA YANET	Admitido
98/2023/RH-SCP	*****4545	CABRERA IBARRIA, JUAN CARLOS	Admitido
305/2022/RH-SCP	*****3816	CABRERA ORTEGA, MARIA ANGELES	Admitido
753/2023/RH-SCP	*****3633	CACERES GOMEZ, OMAIRA	Admitido
849/2023/RH-SCP	*****5479	CACERES RODRIGUEZ, TOMAS	Admitido
2/2023/RH-SCP	*****1384	CAMACHO CACERES, KARLA	Admitido
720/2023/RH-SCP	*****5564	CAMACHO GARCIA, INGRID	Admitido
295/2022/RH-SCP	*****3913	CEJAS DIAZ, CARLOS	Admitido
234/2023/RH-SCP	*****2848	CODES MARTIN, MERCEDES	Admitido
502/2023/RH-SCP	*****5021	CRUZ GARCIA, MARIA LOURDES	Admitido
879/2023/RH-SCP	*****4708	DIAZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	Admitido
294/2022/RH-SCP	*****6921	DIAZ PEREZ, SANDRA	Admitido
690/2023/RH-SCP	*****7317	FERNANDEZ AFONSO, SARA CRISTINA	Admitido
23/2023/RH-SCP	*****3374	GONZALEZ ACOSTA, ANA CAROLINA	Admitido
32/2023/RH-SCP	*****3391	GONZALEZ CABEZOLA, MARIA ROSARIO	Admitido
181/2023/RH-SCP	*****4280	GONZALEZ PEREZ, MARIA JOSE	Admitido
722/2023/RH-SCP	*****5244	GONZALEZ RODRIGUEZ, ARGELIA INMACULADA	Admitido
303/2022/RH-SCP	*****6007	GONZALEZ VIEJO, JOSE CARLOS	Admitido
545/2023/RH-SCP	*****7215	GOVANTES BETHENCOURT, JAVIER LUIS	Admitido
5/2023/RH-SCP	*****6647	HERNANDEZ HERNANDEZ, OLIVIA	Admitido
292/2023/RH-SCP	*****7074	HERNANDEZ MENDEZ, ALEJANDRO	Admitido
37/2023/RH-SCP	*****5623	HERNANDEZ PEREZ, RAQUEL	Admitido
174/2023/RH-SCP	*****0914	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA CRISTINA	Admitido
229/2023/RH-SCP	*****8314	HERNANDEZ TOLEDO, INES TERESA	Admitido
275/2023/RH-SCP	*****1576	IBARRIA GUERRA, DIEGO	Admitido
873/2023/RH-SCP	*****3650	JIMENEZ LORENZO, GERALDINA	Admitido
467/2023/RH-SCP	*****1827	LEAL PEREZ, MARIA JESUS	Admitido
3/2023/RH-SCP	*****0672	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA ELENA	Admitido
750/2023/RH-SCP	*****3725	LOPEZ HERNANDEZ, ROSARIO	Admitido
697/2023/RH-SCP	*****1885	LORENZO MARTIN, HECTOR JAVIER	Admitido
676/2023/RH-SCP	*****3994	LORENZO SANCHEZ, MARIA CANDELARIA	Admitido
876/2023/RH-SCP	*****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
41/2023/RH-SCP	*****1205	MARTIN CONCEPCION, PILAR	Admitido
31/2023/RH-SCP	*****7132	MARTIN MANZANARES, JONATHAN	Admitido
818/2023/RH-SCP	*****5859	MARTIN PEREZ, MARIA YAIZA	Admitido
342/2023/RH-SCP	*****7848	MENDEZ PEREZ, SILVIA	Admitido
27/2023/RH-SCP	*****0861	MONTESINO PEREZ, NIEVES MARIA	Admitido
9/2023/RH-SCP	*****3224	PAZ CONCEPCION, ELIZABETH COROMOTO	Admitido
12/2023/RH-SCP	*****3182	PAZ PEREZ, MARIA DELIA	Admitido
19/2023/RH-SCP	*****7470	PERDOMO GARCIA, ANA ISABEL	Admitido
186/2023/RH-SCP	*****5058	PEREZ ACOSTA, SERGIO ANTONIO	Admitido
18/2023/RH-SCP	*****3312	PEREZ HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	Admitido
320/2023/RH-SCP	*****2465	PEREZ HERNANDEZ, YOANA MARIA	Admitido
14/2023/RH-SCP	*****8628	PEREZ LORENZO, MARIA SARAY	Admitido
13/2023/RH-SCP	*****0825	PEREZ MONTESINOS, MARIA BELINDA	Admitido
708/2023/RH-SCP	*****8485	PEREZ OJEDA, LUCIA BEGOÑA	Admitido
721/2023/RH-SCP	*****6317	PINO BRITO, CLAUDIA	Admitido
72/2023/RH-SCP	*****1406	RAMIREZ RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
559/2023/RH-SCP	*****0191	REYES HERNANDEZ, ELISABET	Admitido
136/2023/RH-SCP	*****0754	RODRIGUEZ BOTIN, MARIA DE CANDELARIA	Admitido
52/2023/RH-SCP	*****7813	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESICA	Admitido
15/2023/RH-SCP	*****7108	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	Admitido
758/2023/RH-SCP	*****7233	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA JOSE	Admitido
685/2023/RH-SCP	*****1763	RODRIGUEZ ROCHA, ALEXANDER	Admitido
884/2023/RH-SCP	*****3434	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NIEVES	Admitido
29/2023/RH-SCP	*****3033	ROMERO SANTANA, DOMINGO JORGE	Admitido
50/2023/RH-SCP	*****1125	SANCHEZ TORRES, DANIEL	Admitido
656/2023/RH-SCP	*****5020	SANTANA PEREZ, ANA HIMAR	Admitido
678/2023/RH-SCP	*****4149	SANZ SAN GIL, LUIS JOSE	Admitido
666/2023/RH-SCP	*****6159	SAPETTI ZAURIN, JOSE JOAQUIN	Admitido

38/2023/RH-SCP	*****3674	SEVILLA HERNANDEZ, IRENE	Admitido
46/2023/RH-SCP	*****2975	SUAREZ DOMINGUEZ, SONIA LUCIA	Admitido
688/2023/RH-SCP	*****8540	VERA SUAREZ, ARIADNA	Admitido

EXCLUIDOS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

- No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de (22) plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE:

Titular: Don José Roberto González Díaz, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don Juan Manuel Hernández Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola y Jefe de la Agencia de Extensión Agraria de Breña Alta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO:

Titular: Don Francisco Javier Díaz Hernández, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don Gerardo Isarael Santana Rodríguez, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo.Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: Doña María Belén Brito Hernández, Auxiliar de Administración General y Jefa de Negociado de Contratación del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don Alberto Jesús Perdomo Pérez, Auxiliar de Administración General del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: Doña Carmen Nieves Sánchez Sánchez, Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabido Insular de La Palma.

Suplente: Doña Carmen Mónica Sánchez Arceo, Auxiliar de Administración General y Jefa de Negociado de Información del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabido Insular de La Palma.

VOCAL 3º:

Titular: Doña Carmen Dolores de Paz Toledo, Administrativa de Administración General y Jefa de Negociado de Fiscalización de los Servicios Económicos de Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Suplente: Don Juan Jesús Pérez Pérez, Administrativo de la Diputación del Común.

VOCAL 4º:

Titular: Doña Nieves Milagros Ortega Hernández, Administrativa de Administración General y Jefa de Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Doña María José Hernández Leal, Administrativa de la Diputación del Común.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30..4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

978 **75833**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 6 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1785, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente;

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **diecisiete (17) plazas de Peón/a,** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes **al GRUPO V**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal"

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Anexo del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **diecisiete (17) plazas de Peón/a,** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes **al GRUPO V**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no ***aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo."***

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(…) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(…)
b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero-. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **diecisiete (17) plazas de Peón/a,** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes **al GRUPO V**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022):

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
639/2023/RH-SCP	*****6824	ACOSTA PEREZ, JONATAN	Admitido
66/2023/RH-SCP	*****3895	AMADOR RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	Admitido
572/2023/RH-SCP	*****2162	ARMAS FORTES, MANUEL GIOVANNI	Admitido
1568/2023/RH-SCP	*****7997	BREA REYES, ISRAEL	Admitido
631/2023/RH-SCP	*****3675	BRITO RODRIGUEZ, ANGEL DOMINGO	Admitido
340/2023/RH-SCP	*****5306	BRITO RODRIGUEZ, IVAN JOSE	Admitido
1396/2023/RH-SCP	*****0738	CASTRO LUGO, JOSE UBAY	Admitido
274/2023/RH-SCP	*****2615	CONCEPCION GONZALEZ, GREGORIO	Admitido
983/2023/RH-SCP	*****0714	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
529/2023/RH-SCP	*****8974	GONZALEZ PEREZ, EULOGIO MIGUEL	Admitido
423/2023/RH-SCP	*****3353	HERNANDEZ HERNANDEZ, RAUL MANUEL	Admitido
221/2023/RH-SCP	*****4374	HERNANDEZ PEREZ, JOSE ARTURO	Admitido
615/2023/RH-SCP	*****9798	HERNANDEZ PEREZ, JOSE DAVID	Admitido
959/2023/RH-SCP	*****1642	HIERRO MARTINEZ, CARLOS	Admitido
522/2023/RH-SCP	*****8378	JIMENEZ LORENZO, OSCAR LUIS	Admitido
571/2023/RH-SCP	*****2155	LORENZO ACOSTA, JESUS MANUEL	Admitido
1476/2023/RH-SCP	*****9479	LORENZO FELIPE, PEDRO JESUS	Admitido
1634/2023/RH-SCP	*****4582	MARTIN BARRETO, ELOY	Admitido
830/2023/RH-SCP	*****5626	MARTIN TOLEDO, BENJAMIN	Admitido
399/2023/RH-SCP	*****0551	MENDEZ LEON, JACINTO SANTIAGO	Admitido
606/2023/RH-SCP	*****4476	PADRON PEREZ, MARIA ISIDORA	Admitido
1534/2023/RH-SCP	*****0873	PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL	Admitido
844/2023/RH-SCP	*****7079	RAMIREZ GALVAN, GERMAN	Admitido
1108/2023/RH-SCP	*****2383	RODRIGUEZ FALCON, JOSE DAVID	Admitido
979/2023/RH-SCP	*****6043	RODRIGUEZ GARCIA, ANA MARIA	Admitido
687/2023/RH-SCP	*****0519	RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO MIGUEL	Admitido
725/2023/RH-SCP	*****9295	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
1171/2023/RH-SCP	*****6483	SANCHEZ ARCEO, SANTIAGO JESUS	Admitido
817/2023/RH-SCP	*****2520	SANCHEZ RODRIGUEZ, MOISES	Admitido
279/2023/RH-SCP	*****5515	SANJUAN HERNANDEZ, JACOBO	Admitido
89/2023/RH-SCP	*****9388	URQUIDI DIAZ, CELIA	Admitido
1517/2023/RH-SCP	*****2333	VENTURA PEREZ, JOSE TOMAS	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1479/2023/RH-SCP	*****0021	CACERES HERNANDEZ, LEONCIO	DECLARACION RESPONSABLE
1272/2023/RH-SCP	*****6957	FERNANDEZ GARCIA, DAVID ARNALDO	EXENCIÓN TASAS
1638/2023/RH-SCP	*****2949	HERNANDEZ LORENZO, SANTIAGO MANUEL	FIRMA NO ACREDITA REPRESENTACION
245/2023/RH-SCP	*****4135	LORENZO MARTIN, JESUS ALEJANDRO	TASA
1248/2023/RH-SCP	*****2723	RODRIGUEZ GONZALEZ, DANIEL	TITULACIÓN

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

979 **75831**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 6 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1784, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **cincuenta y cinco (55) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliar de Enfermería (TCAE)**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **GRUPO IV**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal"

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Anexo del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **cincuenta y cinco (55) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliar de Enfermería (TCAE)**, vacantes en la Plantilla de Personal

Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **GRUPO IV**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

> *"Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
>
> *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.*
>
> *Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.*
>
> *Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no* ***aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo."***

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios:

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos:

(…) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(…)
b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero-. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **cincuenta y cinco (55) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliar de Enfermería (TCAE)**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **GRUPO IV**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 157, de 28/12/2022):

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
805/2023/RH-SCP	*****3841	ACOSTA RODRIGUEZ, DIANA	Admitido
657/2023/RH-SCP	*****4520	AFONSO ROCHA, ALEJANDRO	Admitido
728/2023/RH-SCP	*****6248	ALVAREZ GARCIA, INODELVIA	Admitido
783/2023/RH-SCP	*****1285	ALVAREZ PLATA, MARIA PILAR	Admitido
932/2023/RH-SCP	*****1440	ARMAS SIMON, INMACULADA	Admitido
446/2023/RH-SCP	*****0216	ARROCHA LORENZO, JUAN MANUEL	Admitido
969/2023/RH-SCP	*****7039	ARROCHA LORENZO, MARIA NATALIA	Admitido
623/2023/RH-SCP	*****7713	ARROCHA RODRIGUEZ, CONCEPCION NIEVES	Admitido
437/2023/RH-SCP	*****0529	ARROYO SILVA, RAFAEL	Admitido
746/2023/RH-SCP	*****4642	BAEZA CABRERA, MARIA MAGDALENA	Admitido
926/2023/RH-SCP	*****8508	BATISTA MARTIN, MARIA INES	Admitido
145/2023/RH-SCP	*****4116	BETANCORT RODRIGUEZ, ISABEL TESALIA	Admitido
106/2023/RH-SCP	*****7258	BRITO LORENZO, JUDIT	Admitido
1252/2023/RH-SCP	*****7799	BRITO PEREZ, MARIA JOSE	Admitido
421/2023/RH-SCP	*****2792	BRITO RODRIGUEZ, TERESA MARIA	Admitido
957/2023/RH-SCP	*****3252	CABRERA PEREZ, NISAMAR	Admitido
183/2023/RH-SCP	*****3457	CAETANO DIAZ, GLORIA	Admitido
1144/2023/RH-SCP	*****3157	CAMACHO CAMACHO, LAURA ISABEL	Admitido
613/2023/RH-SCP	*****2494	CASTAÑEDA CONCEPCION, MARIA LOURDES	Admitido
1136/2023/RH-SCP	*****4023	CASTRO GONZALEZ, CARMEN TERESA	Admitido
832/2023/RH-SCP	*****9991	CONCEPCION EXPOSITO, ELISABEL	Admitido
1212/2023/RH-SCP	*****0188	CONCEPCION RODRIGUEZ, NIEVES MARIA	Admitido
733/2023/RH-SCP	*****5780	CORDERO CAYETANO, GEMMA MARIA	Admitido
298/2023/RH-SCP	*****1173	CORDOVEZ MORERA, PILAR SHIRLEY	Admitido
1308/2023/RH-SCP	*****2397	CRIVELLARO SEINERO, ESTEFANIA	Admitido
318/2023/RH-SCP	*****0839	DIAZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	Admitido
1214/2023/RH-SCP	*****1436	DIAZ ROJAS, GLORIA ALICIA	Admitido
509/2023/RH-SCP	*****3366	DIEZ IRAOLA, YARITZA	Admitido
1394/2023/RH-SCP	*****0422	EGEA AMENEIROS, SILVIA	Admitido
388/2023/RH-SCP	*****0270	FELIPE MARTIN, ANA IRENE	Admitido
1047/2023/RH-SCP	*****0447	FELIPE RODRIGUEZ, ANA ALICIA	Admitido
478/2023/RH-SCP	*****6759	FERNANDEZ FELIPE, MARIA DEL CARMEN	Admitido
795/2023/RH-SCP	*****6344	FIEL GOMEZ, JUANA MARIA	Admitido
621/2023/RH-SCP	*****1830	FUENTES FELIPE, MARIA ANTONIA	Admitido

852/2023/RH-SCP	*****8814	GAINZARAIN MIERA, MONICA	Admitido
654/2023/RH-SCP	*****5188	GARCIA GOMEZ, NIEVES ROSA	Admitido
244/2023/RH-SCP	*****0243	GARCIA PADILLA, CARMEN GORETTI	Admitido
521/2023/RH-SCP	*****8002	GARCIA PEREZ, HILDA MARIA	Admitido
800/2023/RH-SCP	*****0815	GONZALEZ BRITO, DESSY MILAGROS	Admitido
956/2023/RH-SCP	*****1148	GONZALEZ EXPOSITO, MARIA NIEVES	Admitido
774/2023/RH-SCP	*****6451	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSE NEFTALI	Admitido
650/2023/RH-SCP	*****4556	GONZALEZ PAGES, NIEVES TERESA	Admitido
729/2023/RH-SCP	*****9921	GONZALEZ PEREZ, MARIA MIRELLI	Admitido
576/2023/RH-SCP	*****1086	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	Admitido
57/2023/RH-SCP	*****3033	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA CECILIA	Admitido
1084/2023/RH-SCP	****1551	GOUVEIA BARRETO, ANA CAROLINA	Admitido
364/2023/RH-SCP	*****6018	HERNANDEZ ACOSTA, EVA MARIA	Admitido
393/2023/RH-SCP	*****9779	HERNANDEZ FERNANDEZ, SUSANA	Admitido
445/2023/RH-SCP	*****0102	HERNANDEZ PEREZ, MARIA YAIZA	Admitido
698/2023/RH-SCP	*****1653	HERNANDEZ PEREZ, MARIA YOLANDA	Admitido
894/2023/RH-SCP	*****9288	JORGE RODRIGUEZ, CANDELARIA	Admitido
1038/2023/RH-SCP	*****2619	LOPEZ MARTIN, JUAN MANUEL	Admitido
232/2023/RH-SCP	*****2780	LORENZO SAN JUAN, ANA BELEN	Admitido
439/2023/RH-SCP	*****6822	LUIS BARRIOS, MARIA JOSEFA	Admitido
402/2023/RH-SCP	*****2472	LUIS GARCIA, NIEVES ROSALIA	Admitido
255/2023/RH-SCP	*****7455	MARRERO GONZALEZ, CARMEN DOLORES	Admitido
356/2023/RH-SCP	*****6073	MARTIN FERNANDEZ, NIEVES TERESA	Admitido
530/2023/RH-SCP	*****2179	MARTIN GOPAR, FRANCISCA MONTSE	Admitido
386/2023/RH-SCP	*****7900	MARTIN HERNANDEZ, MIRIAM	Admitido
824/2023/RH-SCP	*****6184	MARTIN HERNANDEZ, NIEVES GLORIA	Admitido
738/2023/RH-SCP	*****8950	MARTIN LEON, NIEVES CRISTO	Admitido
777/2023/RH-SCP	*****1718	MARTIN MARTIN, MARIA INODELBIA	Admitido
202/2023/RH-SCP	*****0832	MARTIN PEREZ, CARMEN LUISA	Admitido
142/2023/RH-SCP	*****1253	MARTIN PEREZ, ISABEL MARIA	Admitido
675/2023/RH-SCP	*****5654	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	Admitido
803/2023/RH-SCP	*****6801	MEDINA RODRIGUEZ, NIEVES ROSA	Admitido
604/2023/RH-SCP	*****5611	MOLINA PERERA, LOURDES VICTORIA	Admitido
138/2023/RH-SCP	*****8217	MORERA MATOS, MARIA RUT	Admitido
218/2023/RH-SCP	*****1174	MURCIA MARTIN, MARIA VERONICA	Admitido
488/2023/RH-SCP	*****4557	NERIS PAZ, NIEVES ESTHER	Admitido
1354/2023/RH-SCP	*****7869	ORDOÑEZ ARQUELLADA, MARIA LUISA	Admitido
1301/2023/RH-SCP	****4463	ORJUELA OYOLA, JUAN CARLOS	Admitido
660/2023/RH-SCP	*****1963	PADILLA MARTIN, MARIA SOLEDAD	Admitido
150/2023/RH-SCP	*****7128	PADRON RODRIGUEZ, MARIA JOSE	Admitido
670/2023/RH-SCP	*****8765	PAZ MESA, ANA AMELIA	Admitido
1245/2023/RH-SCP	*****8842	PECIS PEREZ, ANA MARIA	Admitido
620/2023/RH-SCP	*****7721	PEREZ CABRERA, AIDA MARIA	Admitido
306/2023/RH-SCP	*****0516	PEREZ CANDELARIO, RICARDO	Admitido
330/2023/RH-SCP	*****2386	PEREZ CARRION, BEATRIZ ALEJANDRA	Admitido
985/2023/RH-SCP	*****5706	PEREZ DIAZ, MARIA ESTEFANIA	Admitido
1042/2023/RH-SCP	*****2695	PEREZ DOMINGUEZ, LAURA	Admitido
269/2023/RH-SCP	*****7339	PEREZ GARCIA, MONSERRAT	Admitido
506/2023/RH-SCP	*****5918	PEREZ GOMEZ, ELISA ISABEL	Admitido
371/2023/RH-SCP	*****3946	PEREZ GOMEZ, MARIA CELIA	Admitido
400/2023/RH-SCP	*****8966	PEREZ HERNANDEZ, ALEJANDRO	Admitido
420/2023/RH-SCP	*****4894	PEREZ HERNANDEZ, ANA REYES	Admitido
910/2023/RH-SCP	*****6079	PEREZ LORENZO, SARA CRISTINA	Admitido
369/2023/RH-SCP	*****6846	PEREZ LUIS, MARIA NIEVES	Admitido
863/2023/RH-SCP	*****8998	PEREZ MARTIN, ANA MARGARITA	Admitido
466/2023/RH-SCP	*****9716	PEREZ MARTIN, GUACIMARA	Admitido
796/2023/RH-SCP	*****3207	PEREZ MARTIN, MARIA DEL PINO	Admitido
691/2023/RH-SCP	*****3206	PEREZ MARTIN, NIEVES DE LOS REYES	Admitido
341/2023/RH-SCP	*****5921	PEREZ MARTIN, NIEVES YOLANDA	Admitido
816/2023/RH-SCP	*****2495	PEREZ MENDEZ, MARIA DOLORES	Admitido
1157/2023/RH-SCP	*****1011	PEREZ PEREZ, JOSE ALBERTO	Admitido
81/2023/RH-SCP	*****4602	PEREZ RODRIGUEZ, AIXA	Admitido
1556/2023/RH-SCP	*****6116	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Admitido
939/2023/RH-SCP	*****1809	PEREZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	Admitido
1110/2023/RH-SCP	*****0167	PLASENCIA GOTERA, YAMIRA	Admitido
238/2023/RH-SCP	*****7014	QUINTERO ALVAREZ, YOANA	Admitido
920/2023/RH-SCP	*****7848	QUINTERO RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	Admitido
461/2023/RH-SCP	*****2766	RAMOS VARGAS, MARTA	Admitido
489/2023/RH-SCP	*****7413	REINO SANTOS, NIEVES MARIA	Admitido
1131/2023/RH-SCP	*****5097	RODRIGUEZ BATISTA, CRISTINA	Admitido
295/2023/RH-SCP	*****1317	RODRIGUEZ CACERES, LAURA	Admitido

1088/2023/RH-SCP	*****7272	RODRIGUEZ GONZALEZ, DACIL	Admitido
841/2023/RH-SCP	*****9579	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Admitido
929/2023/RH-SCP	*****7622	RODRIGUEZ HERRERA, MARIA BELKY	Admitido
900/2023/RH-SCP	*****4525	RODRIGUEZ LEMES, ARAGUA MARIA	Admitido
711/2023/RH-SCP	*****6572	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA MARLENI	Admitido
742/2023/RH-SCP	*****0952	RODRIGUEZ PLATA, MARIA CELESTE	Admitido
585/2023/RH-SCP	*****4211	RODRIGUEZ REMON, NIVARIA	Admitido
840/2023/RH-SCP	*****6528	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUISA MARIA	Admitido
779/2023/RH-SCP	*****9465	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	Admitido
1256/2023/RH-SCP	*****6796	RUIZ MARTINEZ, MARIA ANGUSTIAS	Admitido
767/2023/RH-SCP	*****7163	SAN BLAS GARCIA, MARIA LUCIA	Admitido
250/2023/RH-SCP	*****5882	SANCHEZ CALERO, ANA OFELIA	Admitido
215/2023/RH-SCP	*****6066	SANCHEZ GONZALEZ, VERONICA	Admitido
381/2023/RH-SCP	*****7328	SANTIAGO MARTIN, GARA	Admitido
786/2023/RH-SCP	*****0844	SICILIA RODRIGUEZ, NIEVES LUZ	Admitido
239/2023/RH-SCP	*****1874	SUAREZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Admitido
798/2023/RH-SCP	*****3026	ZAMORA HERRERA, MARIA JESUS	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1051/2023/RH-SCP	*****4627	ALMEIDA BARRETO, ANA ROSA	TITULACIÓN
94/2023/RH-SCP	*****5301	CUQUEJO AQUINO, MILADYS	EXENCION TASAS
1172/2023/RH-SCP	*****7821	PLASENCIA MINGUEZ, CARMEN ROSA	ANEXO I/TITULACIÓN
1522/2023/RH-SCP	*****1522	RODRIGUEZ PAZ, JOSE ALBERTO	TASAS

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

980 **75395**

RESOLUCIÓN 2023/1773 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE.

BDNS (Identif.): 680079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680079).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023/1773 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los/as deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel insular, que hayan realizado la actividad objeto de subvención durante el año anterior al de la convocatoria y que cumplan los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva. Y que, además, acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Segundo: Objeto: El objeto es regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de entrenamientos y competiciones por parte de los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados destacados, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

Tercero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Eventos, Formación Deportiva, Actividades Deportivas, Becas a Deportistas de Élite y Becas a Deportistas de Alto Nivel, aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en Sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22 de 21 de febrero de 2022.

Cuarto: Cuantía: El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.19 “subvenciones deportistas palmeros de élite” del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, RC nº de Operación 12023000002664.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES, Francisco Raúl Camacho Sosa.

ANUNCIO

981 **75401**

CONVOCATORIA AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA CURSO 2022/23.

BDNS (Identif.): 680164.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680164).

Podrán solicitar esta línea de ayuda los estudiantes que acrediten su residencia habitual e ininterrumpida en la Isla de la Palma, al menos en los dos últimos años y se hubiesen matriculado en el curso académico 2022/2023 en centros públicos fuera de la isla de la Palma, en los siguientes estudios: Estudios Universitarios Presenciales, Estudios Superiores Artísticos Presenciales y en los Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas artísticas Profesionales de Grado Medio y Superior, presenciales.

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DE TRANSPORTES.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

982 **76156**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, aprobó la propuesta de Modificación puntual del Reglamento Orgánico del Pleno. Aprobación inicial.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobada con carácter definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Luis Fernando Prieto González, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

983 **75369**

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 6 de marzo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3728/2021/RH RELATIVO A PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, DE TREINTA Y SIETE PLAZAS DE POLICÍA (GRUPO C, SUBGRUPO C1) DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de diciembre de 2021, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 29 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 20 de fecha 28 de enero de 2022.

La modificación de dichas Bases fue dispuesta por Decreto de fecha 14 de marzo de 2022, hecha pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 23 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de 30 de marzo de 2022.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 123, de fecha 24 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- El apartado 6.1 de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

"El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública y dos funcionarios/as de carrera propuestos/as por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

El/la Secretario/a, que no será miembro del Tribunal, actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en el apartado 6.1 de la Base Sexta de las que rigen el procedimiento selectivo:

PRESIDENTE:

TITULAR: Doña Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SUPLENTE: Doña Raquel González Churruca, Jefa de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VOCAL SECRETARIA:

TITULAR: Doña María José González Aguirre, Jefa de la Sección de Organización de Recursos Humanos, del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, de este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Doña Lucía Dorta Alom, Jefa de la Sección Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

VOCAL 1.- A propuesta de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias:

TITULAR: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera del Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

SUPLENTE: Doña Ana Isabel Hernández Pineda, funcionaria de carrera del Instituto Canario de Administración Pública de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

VOCAL 2.- A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias:

TITULAR: Doña Elisabet Cristina Calero Fernández, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SUPLENTE: Doña Almudena Vera Ruíz, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria

VOCAL 3.- A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias

TITULAR: Don Francisco José Cruz Casañas, Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SUPLENTE: Don Sergio Pérez Siverio, Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

VOCAL 4:

TITULAR: Don Domingo Hernández Cano, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SUPLENTE: Don Ruymán Escuela Rodríguez, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

984 **75892**

EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en su última actualización, recoge entre sus líneas de actuación, la nº 31 que se concreta en la convocatoria de subvenciones económicas destinadas a la adaptación del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida por importe de 60.000 euros.

II.- Obra en el expediente Providencia de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera, destacando el siguiente extracto de la misma: *"**ÚNICO**. - Que se inicie expediente para la convocatoria de procedimiento de concesión de la SUBVENCIÓN DESTINADA **A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN INVERSIÓN ADAPTACIÓN)** con cargo al ejercicio presupuestario 2023.".*

III.- Existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023 en la aplicación E6418 44120 77090 del presupuesto de la Corporación municipal.

III.- Con fecha de 15 de febrero de 2023, se recibe informe **favorable** de la asesoría jurídica departamental. Indicándose una serie de propuestas de mejoras que se han acogido por el Servicio.

IV.-Con fecha de 02 de marzo de 2023, se recibe informe de **CONFORMIDAD** de la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Motivación. El municipio de Santa Cruz de Tenerife se encuentra actualmente lejos de alcanzar el objetivo recogido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con

discapacidad. Conforme a lo establecido en el referido artículo, el 7 de diciembre de 2017 los municipios deben alcanzar un porcentaje de licencias correspondientes a taxis adaptados en relación con el número total de licencias de un 5 %.

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que se incurra para la adaptación de sus vehículos, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal.

II.- Fundamentos aplicables a las Bases reguladoras.- El texto de las Bases reguladoras que se proponen se ajusta a las disposiciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento general de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).

III.- Fundamentos aplicables a la Convocatoria. - El presente informe-propuesta tiene por objeto la tramitación conjunta de la aprobación de las bases específicas, de las subvenciones y de la convocatoria correspondiente al año 2023, dada la especificidad de las subvenciones a convocar, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

IV.- Competencia. - De conformidad con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, el órgano competente para la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Informes preceptivos.- Se ha de recabar conforme establece el art. 13.1.c) del Reglamento del Servicio Jurídico informe de los Servicios Jurídicos y, con arreglo a los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que establece que, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, el presente informe-propuesta ha de someterse a fiscalización previa de la Intervención General.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases Específicas, que han de regir la Convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones económicas destinadas a la adaptación del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2023, así como sus Anexos:

"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A PERSONAS CON MOVILDAD REDUCIDA, ASÍ COMO DE SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023.

Las presentes Bases tienen su fundamentación en el art. 49 de la Constitución, que afirma que: "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos". Dándose cumplimiento también a los objetivos contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La normativa citada obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales. La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

1.- OBJETIVOS, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad se instrumenta mediante dos líneas de trabajo. La primera de ellas, orientada a realizar cuantas adaptaciones sean racionalmente viables en los actuales vehículos; la segunda, orientada al fomento de la actividad de aquellos profesionales del sector que ya han procedido a la adaptación del vehículo. Esta convocatoria se enmarca en esta primera línea de trabajo.

OBJETIVOS: *Deben destacarse como objetivos principales de la subvención que se regula en las presentes Bases los siguientes:*

a.- *Contribuir a alcanzar los objetivos de Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación; la Ley de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.*

b.- *Dar respuesta a demandas sociales y económicas, tanto de los usuarios como de los taxistas.*

c.- *Facilitar contar con medios de transporte adaptados para aquellas personas que, por razón de graves dificultades, carecen de la suficiente autonomía para su normal integración social.*

FINALIDAD: Colaborar *en la adaptación de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida: Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal. Resaltando que existe un importante factor que desincentiva a los titulares de licencia a la prestación del servicio que se pretende impulsar: el coste de la adaptación del vehículo. Se estima que los trabajos de adaptación a los que se deben someter a los vehículos para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal, tienen un coste de 10.000 €. Esta línea de subvención pretende contribuir a sufragar los costes derivados de los referidos trabajos de adaptación.*

RÉGIMEN JURÍDICO: *Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de
Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- BENEFICIARIOS: *Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:*

Ser titular de una licencia de taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, en el momento de la convocatoria.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

-No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

-Quedarán excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

-Asimismo, quedarán excluidos los solicitantes titulares de licencia cuyos vehículos no hayan superado la inspección anual obligatoria en último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: *La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: *Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante formulario normalizado (que se incluirá como Anexo en la correspondiente Convocatoria, salvo que en ésta se recoja otra alternativa) dirigido al SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, el cual deberá estar debidamente cumplimentado y al que se acompañará la siguiente documentación:*

-Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2 así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la Convocatoria correspondiente se podrá adjuntar modelo normalizado de esta declaración responsable.

-Copia del permiso de circulación del vehículo que se pretende adaptar.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente Convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

4.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD: *La dotación económica y cuantía máxima que se podrá conceder vendrá determinada en la convocatoria, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Destacar que estamos ante un gasto plurianual, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 79 del Real Decreto 500/1990, por lo que la autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autoricen en los respectivos presupuestos.*

5.- GASTO SUBVENCIONABLE: *Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación del vehículo auto-taxi, ya se trate de un vehículo nuevo o de un vehículo ya en servicio, para adaptarlo al transporte de*

personas con movilidad reducida. No considerándose gasto subvencionable la adquisición del vehículo.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: *El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.*

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renuncias comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ÓRGANO COLEGIADO: El *órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS estará compuesto por:*

El/la titular de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera.

Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el Jefe del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal o persona en quien delegue.

***ÓRGANO COMPETENTE: El** órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse.*

***7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses,** computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

8.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO:

El importe unitario de las subvenciones a conceder ascenderá a 10.000, salvo que en la convocatoria correspondiente se determine otra cantidad.
La cuantía individual a conceder a los beneficiarios deberá coincidir con el importe unitario anteriormente señalado. En caso de que la cuantía global de la línea de subvención prevista en la correspondiente Convocatoria resulte insuficiente para atender el número de solicitudes presentadas, se mantendrá el importe unitario de la subvención, procediéndose a seleccionar un número de beneficiarios coincidente con el cociente entre ambas magnitudes (cuantía global e importe unitario), mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios de otorgamiento:

1º) Ser propietario de un vehículo ya adaptado en el momento de publicación de la Convocatoria (siempre que en la misma se permita expresamente esta posibilidad y se establezca la fecha a partir de la cual tendrá consideración de gastos subvencionables los destinados a tal adaptación).

2º) Ser propietario, a la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria, de un vehículo que, conforme a la Ordenanza municipal, cumpla con los requisitos técnicos necesarios para hacer posible la adaptación. El reseñado vehículo deberá ser necesariamente el que resulte adaptado en el caso de que se conceda la subvención.

En el supuesto de que el número de solicitantes que resulte de la aplicación sucesiva de ambos criterios resulte superior al número máximo de beneficiarios posibles para la convocatoria correspondiente se atenderá a la fecha de primera matriculación del vehículo que se pretende adaptar, teniendo preferencia en el otorgamiento de la subvención aquellos solicitantes que acrediten una fecha de primera matriculación más reciente, tomando como referencia el día de publicación de la correspondiente Convocatoria.

Si tras la aplicación de los criterios recogidos anteriormente, el número de solicitantes que los cumplen exceden del número máximo de beneficiarios recogido en la correspondiente convocatoria se estará al orden de entrada de las solicitudes de participación en el procedimiento.

Las cuantías individuales máximas de amabas líneas previstas en estas Bases podrán ser modificadas con ocasión de la aprobación de la correspondiente Convocatoria, previa emisión del correspondiente informe por parte del órgano instructor que justifique la fijación de unas cuantías diferentes.

CUANTÍA GLOBAL: *El importe global máximo de la subvención se fijará en cada Convocatoria.*

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: *Los titulares de licencias que resulten beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en las mismas y en la normativa de aplicación, entre otras:*

-*Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.*

-*Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

-*Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.*

-*Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.*

-Conservar los documentos justificativos presentados en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes, en los supuestos previstos en las presentes Bases.

-Participar en los servicios que determine el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora del Servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro.

-Los beneficiarios prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás auto taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

-El beneficiario tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión "Santa Cruz Accesible".

-El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo y su destino como auto taxis durante, al menos, dos años, salvo que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.

***10.- GASTOS SUBVENCIONABLES**: A los efectos de justificación de la Subvención con el fin de colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos en los que haya incurrido el beneficiario al objeto de adaptar el vehículo auto taxi a las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal.*

11.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

***ABONO DE LA SUBVENCIÓN:** Con carácter general y salvo previsión en contrario en la correspondiente Convocatoria, una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono anticipado de la subvención a los beneficiarios. El acuerdo de concesión será publicado en el web municipal.*

***JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**: El plazo de justificación de las subvenciones concedidas para cada una de las líneas de actuación, así como la fecha de referencia para el inicio de su cómputo, se establecerán en la Convocatoria correspondiente.*

Será necesaria la aportación de una relación numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del ayuntamiento. En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención, el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases. Los documentos acreditativos de gastos que no hayan sido incluidos en esta relación no serán considerados a efectos de la justificación.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberá acreditarse el pago de las facturas que conformen la cuenta justificativa. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de que concurra alguno de los supuestos de reintegro previstos en las presentes Bases.

Se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y artículo 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

12-. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- En el caso de que las correspondientes Convocatorias dispongan el pago anticipado de la subvención, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de la misma en los supuestos que se recogen a continuación:

Obtención de la subvención falseando u ocultando información.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentaron las solicitudes. Es decir, la no adaptación del vehículo en los plazos previstos en la Convocatoria correspondiente.

13.- CONVOCATORIA: *Las convocatorias que se aprueben en desarrollo de las presentes Bases, deberán regular, al menos, las siguientes cuestiones:*

-Plazo para la presentación de solicitudes

-En caso de que se considere necesario, documento normalizado de solicitud de la subvención

-Cuantía global destinada a cada una de las líneas de subvención.

-Aplicaciones presupuestarias de aplicación.

-Cuantía máximas de las subvenciones individuales a conceder, en caso de que se estime conveniente consignar cantidades diferentes a las previstas en las presentes Bases.

-Período a considerar para la actividad subvencionada.

-Plazo para la justificación de la subvención.

12.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD: *Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, deberán publicarse en el Tablón de edictos y en la web municipal.*

13.- RÉGIMEN DE RECURSOS: *Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/ 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.*

El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

14.- REGIMEN SANCIONADOR: *La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS."*

SEGUNDO. - Aprobar la **Convocatoria** de subvenciones económicas destinadas a la adaptación del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida y disponer su publicación, en el momento procedimental oportuno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a la publicación en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

<< **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL EJERCICIO 2023.**

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal. Resaltando que existe un importante factor que desincentiva a los titulares de licencia a la prestación del servicio que se pretende impulsar: el coste de la adaptación del vehículo. Se estima que los trabajos de adaptación a los que se deben someter a los vehículos para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal, tienen un coste de 10.000 €. Esta línea de subvención pretende contribuir a sufragar los costes derivados de los referidos trabajos de adaptación

Al objeto de considerar subvencionable el gasto de adaptación del vehículo se tendrán en cuenta las inversiones realizadas en el período comprendido entre el **1 enero al 31 de diciembre 2023.**

Siendo el objeto de la presente convocatoria la tramitación de las subvenciones para colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis.

No podrán acceder a esta línea de subvención las personas que hayan adquirido un vehículo adaptado cuyo titular anterior haya resultado beneficiario de esta línea subvención en convocatorias anteriores.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

Ser titular de licencia municipal de auto taxi en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente.

Haber realizado o comprometerse a realizar durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 una inversión en el vehículo para la adaptación de personas con movilidad reducida que supere o iguale la cuantía de diez mil euros (10.000,00 €).

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renuncias comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ÓRGANO COLEGIADO: El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS estará compuesto por:

El/la titular de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera.

Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el Jefe del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal o persona en quien delegue.

ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con anterioridad al inicio de dicho cómputo, se publicará en la web municipal y se pondrá a disposición de los posibles interesados en las Oficinas de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento el documento normalizado a través del cual deben cursarse las solicitudes de participación.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses,** computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

- Subvención con el fin de colaborar en la **adaptación** de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida: En caso de que el número de solicitantes sea superior a seis, se aplicarán sucesivamente los criterios de otorgamiento que se relacionan a continuación hasta reducir los beneficiarios a dicho número:

1º) Ser propietario de un vehículo ya adaptado en el momento de publicación de la Convocatoria.

2º) Ser propietario, a la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria, de un vehículo que, conforme a la Ordenanza municipal, cumpla con los requisitos técnicos necesarios para hacer posible la adaptación. El reseñado vehículo deberá ser necesariamente el que resulte adaptado en el caso de que se conceda la subvención.

En el supuesto de que el número de solicitantes que resulte de la aplicación sucesiva de ambos criterios sigan resultando superior a seis, se atenderá a la fecha de primera matriculación del vehículo que se pretende adaptar, teniendo preferencia en el otorgamiento de la subvención aquellos solicitantes que acrediten una fecha de primera matriculación más reciente, tomando como referencia el día de publicación de la correspondiente Convocatoria.

Si tras la aplicación de los criterios recogidos anteriormente, el número de solicitantes que los cumplen exceden de seis, se estará al orden de entrada de las solicitudes de participación en el procedimiento.

5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe unitario de las subvenciones a conceder ascenderá a 10.000 €. Se clarifica que este importe supone que no se podrá otorgar a cada uno de los solicitantes de la subvención cuantía que supere dicha cantidad.

6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA Y CARÁCTER PLURIANUAL DEL PROCEDIMIENTO.

- El abono será anticipado y se producirá una vez resuelto el procedimiento de concesión que se inicia con la presente Convocatoria.

-La cuantía global máxima de la convocatoria asciende al importe de 60.000 €.

La presente convocatoria cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que el procedimiento genera para la anualidad 2023 en la aplicación presupuestaria E6418 44120 77090.

ÓRGANO COMPETENTE.

El Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención de referencia será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, correspondiendo la tramitación y resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife.

Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno la aprobación de la justificación de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran acordarse.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 TRES MESES contados desde la fecha en la que se proceda al libramiento de los fondos.

Para la correcta justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa en la que obre la siguiente documentación:

- Será necesaria la aportación de una relación numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del ayuntamiento. En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención, el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases. Los documentos acreditativos de gastos que no hayan sido incluidos en esta relación no serán considerados a efectos de la justificación.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberá acreditarse el pago de las facturas que conformen la cuenta justificativa. Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de que concurra alguno de los supuestos de reintegro previstos en la Bases.

Se concederá un plazo de diez días naturales para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y artículo 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

9. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

10. MODELOS NORMALIZADOS.

Antes de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se pondrán a disposición de los posibles interesados los modelos normalizados de solicitud de participación en el procedimiento de concesión de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria.

Asimismo, el Servicio gestor podrá exigir la presentación de la documentación justificativa conforme a modelos normalizados, que deberán ser publicados en la web municipal con anterioridad a que se inicie el plazo de justificación de la subvención.

11. PUBLICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida serán comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario Oficial del extracto de la convocatoria para su publicación.

SUBVENCIÓN
ADAPTACIÓN VEHÍCULO AUTO TAXI PMR

DATOS DEL INTERESADO

Nombre / Razón social: _____ NIF: _____

1er Apellido: _____ 2do Apellido: _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

Tipo vía: _____ Nombre vía: _____ Núm: _____ Esc.: ____ Piso: _____ Puerta: ____

Provincia: _____ Municipio: _____ Código Postal: _____

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre: _____ NIF: _____

1er Apellido: 2do Apellido: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

NOTIFICACIÓN Medio preferente para notificación:

◯ Telemático

Información del Servicio de notificaciones electrónicas https://sede.santacruzdetenerife.es/notificaciones
Para descargar la notificación deberá identificarse mediante: Certificado digital o DNI electrónico, Clave PIN o Clave Permanente
Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación: _____

◯ **Postal**

Tipo vía: _____ Nombre vía: _____ Núm: _____ Esc.: ____ Piso: _____ Puerta: ____

Provincia: _____ Municipio: _____ Código Postal: _____

EXPONE

Con número de licencia municipal ,

teniendo conocimiento de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO AUTO TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN INVERSIÓN ADAPTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** y, estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido en la citada Convocatoria, para la línea de Subvención con el fin de colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida, debiéndose detallar si el vehículo:

1) Ya ha sido adaptado (haría falta el presentar el permiso de circulación)

2) Ya ha sido adquirido, pero no se ha adaptado aún (haría falta el permiso de circulación)

3) No se ha adquirido aún el vehículo que se pretende adaptar (En este caso no se dispondría del permiso de circulación del vehículo).

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ NIF interesado

En caso de actuar mediante representante:

☐ NIF representante

☐ Documento acreditativo de la representación

Documentación específica

☐ Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2 así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (conforme al ANEXO I).

☐ Compromiso de continuar ejerciendo la actividad de fomento del taxi adaptado de forma ininterrumpida durante, al menos, dos años, salvo que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.

☐ Copia del permiso de circulación del vehículo que se pretende adaptar, en su caso.

FECHA Y FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable :	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Finalidad :	Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante
Legitimación :	RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
Destinatarios :	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos :	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos

SUBVENCIÓN TAXIS PMR
ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre / Razón social: _____ NIF: _____

1er Apellido: _____ 2do Apellido: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Con número de licencia municipal ,

no concurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Se exceptúa la exigencia del artículo 13.2 de la LGS relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- No ha sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.
- El vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.
- Cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FECHA Y FIRMA

En _____ , a ____ de _____ de 20____

Firma: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable :	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Finalidad :	Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante
Legitimación :	RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
Destinatarios :	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos :	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
Información adicional:	Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos

TERCERO. – Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones económicas destinadas a la ADAPTACIÓN DEL TAXI para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €). Asimismo, **Aprobar su reflejo contable** en el documento contable en fase A número 920230000154, con cargo a la aplicación presupuestaria E6418 44120 77090 del vigente presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- **Ordenar** la publicación de las Bases específicas y de la Convocatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza.- EL CONCEJAL, Juan Alfonso Cabello Mesa, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

985 **74679**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7.b) bajo el título de formación y especialización, donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,80 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 2,00 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

986 **74679**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura dos plazas de supervisor/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización del error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7.b) bajo el título de formación y especialización, donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,20 puntos por hora para los grupos C/ Grupo II y IV.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,80 puntos por hora para los grupos C/ Grupo III y IV.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

987 **74679**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de dos plazas de personal laboral fijo, teleoperador/a, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional IV, por el sistema de concurso oposición, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7. b.2) bajo el título de formación y especialización, donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,80 puntos por hora para los grupos C / Grupo III y IV.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,20 puntos por hora para los grupos C / Grupo III y IV.>>

Donde dice:

<<La superación de un proceso selectivo, para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier administración pública local distinto a la convocante, 1,5 puntos.>>

Debe decir:

<<La superación de un proceso selectivo, para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier administración pública local distinto a la convocante, 1,25 puntos.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

988 **74683**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura seis plazas de operario/a de mantenimiento, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7.b) bajo el título de formación y especialización, donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,50 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 2,00 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

989 **74683**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura dos plazas de sepulturero/a, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7.b) bajo el título de formación y especialización, donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,50 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 2,00 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

990 **74683**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7.b) bajo el título de formación y especialización, donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,80 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 2,00 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

991 **74683**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022,

en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de ordenanza, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7.b) bajo el título de formación y especialización, donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,80 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 2,00 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

992 **74688**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico/a, de personal funcionario de carrera, de administración especial, grupo A, subgrupo A2, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 2 bajo el título de características de las plazas, donde dice:

<<Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, subgrupo A2, de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, establecida en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica/media, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona, códigos OGT-F-01, TRI-F-09, MAT-F-02, STE-F-03, OGT-F-03 y PAT-F-03.>>

Debe decir:

<<Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, subgrupo A2, de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, establecida en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica/media, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona, códigos OGT-F-01, TRI-F-09, MAT-F-02, STE-F-03, OGT-F-03 y PAT-F-13.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

993 **74688**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de tres plazas de técnico/a de empleo y desarrollo local de administración general, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7. b) Formación y especialización, donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,05 puntos por hora para los grupos A2/Grupo II.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,20 puntos por hora para los grupos A2/Grupo II.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

994 **74688**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de dos plazas de delineante de administración especial, correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 2, bajo el título características de la plaza, donde dice:

<<Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, subgrupo C1, de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, establecida en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica/auxiliar, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona, códigos NNR-F-05 y SOI-F-05.>>

Debe decir:

<<Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, subgrupo C1, de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, establecida en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica/auxiliar, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona, códigos NNR-F-05 y SOI-F-06.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

995 **74688**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de cinco plazas de notificador de administración general, correspondientes al grupo E, subgrupo Agrupación Profesional, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la base 7.b) bajo el título de formación y especialización, donde dice:

<<Formación con certificación de asistencia: 0,50 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

Debe decir:

<<Formación con certificación de asistencia: 2,00 puntos por hora para los grupos Agrupaciones Profesionales / Grupo V.>>

SEGUNDO.- Publicar la rectificación del error de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

996 **75270**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 0041 con fecha 16.1.2023, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Expediente n.º: 1770/2020

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

Asunto: Convocatoria de una plaza de funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Guancha por concurso traslado. Cumplimiento de sentencia Contencioso-Administrativa.

Visto nuevamente el expediente referenciado.

Tomando en consideración los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Resultando que con fecha 24.11.2022 se dictó Decreto bajo el n.º 1186 por el Alcalde-Presidente mediante el que se procede a la ejecución del fallo de la Sentencia de 06.07.2022, dictada en el marco del procedimiento abreviado n.º 346/2021, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife, llevándolo a efecto anulando el Decreto n.º 69/2021, de 30 de enero, dictado por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Guancha, por el que se aprueban las Bases que han de regir el procedimiento para cubrir mediante concurso de traslados, una plaza encuadrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, así como el Decreto n.º 258/2021, de 18 de marzo, por el que subescala el citado Decreto 69/2021, por el que se modifican las referidas Bases, por no ser conforme a Derecho.

Segundo.- Constan en el expediente oficios de remisión de la Resolución descrita en el antecedente de hecho primero a la Viceconsejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife, registrados de salida en el Ayuntamiento de La Guancha con fecha 25.11.2022, bajo los n.º de registro 2022-S-RE-1265 y 2022-S-RC-1803, respectivamente.

Tercero.- Advertido error material en el Decreto dictado bajo el n.º 1186 con fecha 24.11.2022.

Considerando de aplicación la siguiente,

Legislación y jurisprudencia aplicable

-El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-El art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 4ª, de 18 de junio de 2001.

- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 4ª, de 15 de febrero de 2006.

Tomando en consideración los siguiente,

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- La jurisprudencia se ha manifestado en diversas ocasiones en relación con esta cuestión. Tomando como referencia una de las primeras Sentencias emitidas por el alto Tribunal, la de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta lo siguiente:

“ [...] es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo. […]"

Tercero. - Atendiendo al expediente que ahora nos ocupa, resulta evidente e indiscutible que de conformidad con la numeración de expedientes contenida en la plataforma de gestión de los mismos, esto es: ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. (esPublico), el número del expediente contenido en el Decreto dictado con fecha 24.11.2022, bajo el n.º de protocolo 1186 no es correcto.

A la vista de los antecedentes, fundamentos de Derecho y legislación aplicable mencionada, es por lo que **RESUELVO**:

Primero. - Rectificar el error material o de hecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que incurre el Decreto n.º 1186 de fecha 24.11.2022.

En el número de Expediente, donde dice:

" **Expediente N.º:** 1770/2022 "

Debe decir:

" **Expediente N.º.:** 1770/2020 "

Segundo. - Dar traslado de la presente al Juzgado de lo Contencioso - Administrativo n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife y a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como al área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha.

Tercero.- Notificar la presente a los interesados/as de conformidad con el artículo 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Publicar la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios municipal."

Contra la presente Resolución que se dicta en ejecución de sentencia judicial firme no procede la interposición de recurso, sin perjuicio de las acciones que las personas interesadas pudieran promover ante el órgano competente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

997 **75115**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2/3/2023, por el que se aprueban la convocatoria del VII Maratón Fotográfico Pascua Florida 2023.

BDNS (Identif.): 679926.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679926).

Primero.- Objeto de la subvención.

La Pascua Florida de Guía de Isora, es un evento cultura singular y único en el territorio nacional, que pone en valor el patrimonio histórico de Guía de Isora, el arte contemporáneo y el arte floral, como una de las manifestaciones emergentes y que se consolida cada año, con una mayor afluencia de público, tanto local como extranjero. Con este proyecto se persigue la consecución de unos objetivos concretos: • Contribuir a impulsar el mundo del arte floral en su concepto más amplio, dando cabida a una variada gama de técnicas y nuevos materiales Florista, mediante el uso de la fotografía. • Promover una visión renovada y contemporánea de una tradición muy arraigada en nuestro territorio como es la Semana Santa. • Promocionar entre la ciudadanía del uso de las instalaciones culturales, generando el hábito del consumo cultural. • Favorecer y potenciar el conocimiento y respeto de nuestro patrimonio histórico. • Promover la participación ciudadana y el voluntariado entre los vecinos del municipio. • Impulsar la revitalización comercial del casco histórico de Guía de Isora. • Incentivar la diversificación de la oferta cultural en el espacio insular

Segundo.- Participantes e inscripción.

Podrán concurrir todos los aficionados o profesionales de la fotografía con cámara digital que lo deseen, sin distinción de edad, sexo o nacionalidad.

El participante garantizará mediante la correspondiente declaración en la propia inscripción que

No existen derechos de terceros en las obras presentadas, al tiempo que asume la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

Tercera.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 159 del 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 y la D.A. décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en https://guiadeisora.sedeelectronica.es

Cuarta.- Cuantía.

El crédito destinado a la presente convocatoria con destino a los premios, asciende a un importe máximo de 600 €, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 2023.33400.48900.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción será gratuita y debe realizarse entre los días 28 de marzo y el 4 de abril de 2023 en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello deberá presentar el modelo de inscripción establecido al efecto copia de DNI/NIE ANEXO I, y declaración responsable del participante de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. ANEXO II.

Guía de Isora, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa Mª Mesa Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

998 **73864**

Mediante Decreto de Alcaldía número 2023-0911, de 1 de marzo, se resolvió nombrar como personal eventual a D. José Manuel González Plasencia,

con DNI ***8215** y a D. Cristian Manuel Santa Lugo, con DNI ***5037**, con efectos económicos y administrativos de dos de marzo de 2023.

Asimismo se informa que las retribuciones brutas mensuales ascienden al importe de 1.960,05 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con la legalidad vigente.

En la ciudad de Güímar, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

999 **75641**

ANUNCIO MODIFICACIÓN BASES REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019 PARA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

BDNS (Identif.): 527107.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527107).

Por la presente se hace público para general conocimiento que, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Güímar, en fecha 18 de enero de 2023, se efectúa la modificación de las bases que rigen en el expediente en trámite para la concesión de Subvenciones para Rehabilitación de Vivienda. Ejercicio 2019-2020, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2022, por el que se resuelve ampliar por 6 meses el plazo de ejecución de las obras de rehabilitación establecido en la norma 7 del Programa de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020 con carácter general a todos los Ayuntamientos beneficiarios del referido programa que sirve de base a esta subvención, quedando modificada la base 6.1 de las que rigen al convocatoria en los siguientes términos:

Primero.- Proceder a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las ayudas concedidas o a conceder en el Programa de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020, en los siguientes términos:

1. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayuda finalizará el día 31 de julio de 2023.

2. La Documentación justificativa, deberá ser presentada dentro del mes siguiente a la finalización de la ejecución de las obras autorizadas.

Segundo.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal.

Tercero.- Notificar a los interesados con advertencia de que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Miguel Hernández Fernández.

ANUNCIO

1000 **74175**

Se hace público, para general conocimiento, que mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación al REGLAMENTO DEL ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se Crea el Órgano Ambientaldel Excmo. Ayuntamiento de Güímar y se determina su composición y Funcionamiento, que tiene el siguiente tenor literal:
“

PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO AMBIENTAL DE GÜÍMAR Y SE DETERMINA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PREÁMBULO

I.- Órgano ambiental Municipal. Previsiones normativas

Una de las novedades de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSC), es la posibilidad de los Ayuntamientos (también Cabildos Insulares) de crear sus propios órganos ambientales, participando en la evaluación ambiental.

El artículo 11.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que "en el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica".

En relación a ello, la LSC en el artículo 86.6.c), dispone lo siguiente:

“Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; ***y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento****, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.*

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación o encomienda o de aceptación de las mismas o de aprobación del convenio de encomienda deberá adoptarse por el pleno de la entidad o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley".

A su vez, la Disposición Adicional Primera de la propia LSC, refiere lo siguiente:

"Primera Evaluación ambiental de proyectos

1. La evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. ...

3. ...

4. A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la Administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica.

Sin perjuicio de la previsión del párrafo anterior, los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de

encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

5. El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo motivado, podrá excluir de evaluación ambiental aquellos proyectos que tengan por objeto la ejecución de obras de restauración del medio físico degradado como consecuencia de acontecimientos catastróficos o derivados de situaciones que pongan en grave peligro la seguridad y salud de la ciudadanía".

A su vez, la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, dispone lo siguiente:

"El Cabildo o el Ayuntamiento correspondiente llevará a cabo la evaluación de impacto ambiental de proyectos de su competencia bien por el órgano ambiental que designe, cuando cuente con recursos suficientes para ello, o bien atribuyendo mediante convenio esa tarea al órgano ambiental autonómico o insular de la isla a la que pertenezca".

Téngase en cuenta, asimismo, que el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "los propios Municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las Leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior".

A su vez, el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, posibilita a los municipios, como proyección del principio de autonomía municipal, "la organización de sus estructuras administrativas internas para adaptarse a sus necesidades específicas y permitir una gestión eficaz y eficiente".

Por tanto, el Excmo. Ayuntamiento de Güímar está facultado para la designación del Órgano Ambiental, siempre garantizando la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.

El órgano ambiental actuará tanto en relación a instrumentos de ordenación cuya competencia de aprobación sea municipal, como en el caso de proyectos en los que sea el Ayuntamiento el órgano sustantivo, sin perjuicio de aquellas otras intervenciones legitimadas por el ordenamiento jurídico.

II. Potestades reglamentaria y de autoorganización

La autoorganización y la potestad reglamentaria constituyen características piramidales de la autonomía local, municipal en lo que nos atañe. A estos efectos, el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización (...)".

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos administrativos, de carácter básico para todas las Administraciones Públicas conforme a su Disposición final 14ª, preceptúa lo siguiente:

"Artículo 5 Órganos administrativos

1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.

b) Delimitación de sus funciones y competencias.

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

4. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población".

De conformidad con lo anterior, el Órgano Ambiental a crear por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar debe gozar de una especial autonomía orgánica y funcional en el desarrollo de su actividad y en el cumplimiento de sus fines específicos, debiendo estar compuesta por miembros que respondan a los criterios de profesionalidad e independencia, imparcialidad y objetividad, adoptando sus decisiones de forma colegiada, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (artículo 103 de la Constitución Española).

En cumplimiento de las determinaciones establecidas por la legislación vigente, especialmente en el artículo 86.6.6 de la LSC, el Excmo. Ayuntamiento de Güímar entiende necesario la creación de un órgano colegiado que asuma las funciones en materia de evaluación ambiental de planes y programas, y de proyectos, siempre dentro de las competencias atribuidas por la normativa que en cada caso resulte aplicable. A estos efectos, de conformidad con el artículo 86.7 de la propia norma, el presente Reglamento viene a regular el objeto, naturaleza, composición y funcionamiento del órgano encargado de la evaluación de planes y programas y proyectos.

III.- Principios exigibles en el ejercicio de la potestad reglamentaria

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las entidades locales la potestad reglamentaria, que será ejercida dentro de sus competencias.

Por su parte, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

En lo que respecta a su necesidad y eficacia, el Reglamento responde al interés general, en cuanto tiene como objeto crear y regular el funcionamiento del órgano de evaluación ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, al amparo de lo establecido en la LSC, órgano complementario que se entiende preciso a los efectos de posibilitar una gestión eficaz y eficiente, tal y como refiere el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En cuanto a los fines concretos que se persiguen con la presente norma, se encuentra la tramitación de la evaluación ambiental preceptiva de Planes, Programas y Proyectos, siempre que la competencia sea municipal.

En lo que respecta a un fin genérico, con la creación de este órgano por la Corporación se pretende una mejor protección del medioambiente local, la sostenibilidad en la toma de decisiones y garantizar una adecuada prevención de los impactos ambientes en el territorio municipal, todo ello, como ya se ha manifestado, con una gestión eficiente y eficaz.

Teniendo en cuenta que el proyecto afecta a gastos públicos futuros al establecer el abono de retribuciones a sus miembros, en cumplimiento del apartado 7 del artículo 129 de la LPAC, estos se deberán supeditar al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición y objeto.

El Órgano Ambiental de Güímar se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial municipal definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa de aplicación, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en cualquier otra aplicable o que sustituyera a las anteriores.

La evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos objeto del Órgano Ambiental Municipal se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa europea, legislación básica estatal y normativa autonómica y local que sea aplicable en cada momento.

Artículo 2.- Naturaleza del Órgano Ambiental y régimen de funcionamiento de sus miembros.

1. El Órgano Ambiental de Güímar se configura como órgano complementario de la Corporación Municipal, de carácter consultivo y colegiado, para el cumplimiento de sus fines específicos, estando integrado por miembros que respondan a criterios de autonomía, especialización y profesionalidad, adoptando decisiones de forma colegiada.

2. Los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental ejercerán sus funciones con independencia, imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Artículo 3.- Adscripción del Órgano de Evaluación Ambiental.

El Órgano Ambiental de Güímar se adscribe, a efectos organizativos, al Área con competencias en materia de Medio Ambiente, si bien, por acuerdo del Pleno municipal, se podrá modificar esa adscripción. Gozará, en todo caso, de la preceptiva autonomía orgánica y funcional, garantizándose la independencia de sus miembros respecto al órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea de evaluación ambiental,

legislación básica estatal, Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y cualquier otra aplicable o sustitutiva de las anteriores.

Artículo 4.- Ámbito territorial y material de actuación.

1. El Órgano Ambiental municipal, en relación a los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, se circunscribe al municipio de Güímar, sin perjuicio de las delegaciones, encomiendas de gestión, o figuras similares que se posibiliten por la normativa de aplicación, habilitándose asimismo mediante el presente Reglamento para su ejercicio mediante Mancomunidad de Municipios, si se creara o cualquier otra forma de agrupación que fuera válida en Derecho.

2. El ámbito material de actuación del Órgano Ambiental se encuentra determinado, con carácter general, por la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

3. En particular, el ámbito material está determinado por la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, ya sean de iniciativa pública o privada, que precisen de evaluación ambiental, regulados en la normativa y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización, corresponda al municipio de Güímar, o en aquellos otros supuestos que previera la normativa aplicable.

4. El Órgano de Evaluación Ambiental ejercerá, asimismo, aquellas otras competencias que le atribuyan las leyes.

Artículo 5.- Sede.

1.- El Órgano Ambiental municipal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Güímar, con independencia del lugar donde se acuerden las celebraciones de las reuniones, pudiéndose realizar éstas, incluso, por medio de instrumentos tecnológicos (videoconferencias, etc.).

2.- La sede podrá ser modificada por acuerdo del Pleno municipal.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Artículo 6.- Composición, nombramiento, cese de los titulares y suplentes del Órgano de Evaluación Ambiental. Retribución de sus funciones.

1. El Órgano de Evaluación Ambiental tendrá carácter colegiado y estará integrado por un Presidente/a, el Secretario/a y dos vocales, con sus respectivos suplentes. Los suplentes intervendrán, con carácter temporal, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquiera de los titulares, así como por causa de incompatibilidad puntual respecto a un concreto expediente o, cuando por el volumen de asuntos, el despacho de los mismos, o de algunos de ellos, no pueda ser asumido por los respectivos titulares del Órgano Ambiental Municipal.

2. Igualmente, y en virtud de Acuerdo Plenario, a propuesta del Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a, en su caso precedida a su vez de la propuesta del Presidente/a del Órgano de Evaluación Ambiental, podrá incrementarse el número

de vocales que hayan de integrar el Órgano cuando el volumen de asuntos sometidos a su conocimiento lo aconsejara.

3. La designación de los miembros titulares del Órgano de Evaluación Ambiental y de sus suplentes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se realizará nominalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación local, por mayoría absoluta a propuesta del Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a, y sin perjuicio de lo establecido para el Secretario/a en el siguiente párrafo, se efectuará, o bien entre empleados públicos, o bien entre personas con reconocida competencia profesional con al menos 3 años de desempeño de actividad profesional o el plazo que se estableciera por imperativo legal-, con titulación superior y de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales, y, en todos los casos, con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, técnica, territorial y/o medioambiental, en estricta aplicación del artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental o norma que la sustituya. Igualmente deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En el caso del Secretario/a podría compaginar su función con la de vocal, siempre que no existiere impedimento legal. En caso de que el secretario/a sea, asimismo, vocal, tendrá voz y voto.

La designación de los suplentes deberá también ser nominal.

4. Corresponde al pleno municipal designar, de entre los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental, al Presidente/a del mismo.

5. Los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser nombrados nuevamente por períodos de igual duración a la señalada, sin perjuicio de los puestos de Plantilla de la Corporación, que se regirán por la normativa de función pública.

6. Los miembros titulares y suplentes del Órgano Ambiental Municipal tendrán carácter independiente y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas siguientes:

a) Por expiración de su nombramiento, no pudiendo cesar hasta tanto se proceda al nombramiento de los nuevos miembros una vez cumplido el plazo de los 4 años.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir en incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del Órgano de Evaluación Ambiental, tanto los miembros que ostenten la condición de empleados públicos como el resto de los miembros. En el caso de los primeros, les será directamente aplicable el régimen disciplinario propio de los empleados públicos según el supuesto y, en el caso de los segundos, se utilizará tal régimen como marco de referencia, en unión al régimen jurídico que pueda resultar de aplicación de conformidad con la naturaleza del Órgano Ambiental de Güímar.

d) Por condena firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito o por sanción disciplinaria por falta grave o muy grave en el caso de los empleados públicos.

e) Por muerte o incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

f) Por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

El cese de los miembros será acordado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Local, a propuesta del Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a Presidente del Ayuntamiento de Güímar, figurando expresamente, tanto en la propuesta como en el Acuerdo, y como motivación de los mismos, la causa o causas que lo justifiquen.

En caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con carácter temporal de las personas suplentes de los miembros titulares del Órgano de Evaluación Ambiental, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local, a propuesta del Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a, precedida a su vez de propuesta de la Presidencia del Órgano de Evaluación Ambiental, podrán designarse segundos suplentes, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el punto 3 del presente artículo.

En el caso de la Presidencia del Órgano de Evaluación Ambiental, entretanto se acuerde dicha designación de suplencia, será sustituido por el Vocal que tenga mayor antigüedad en el órgano y en caso de igualdad, el de mayor edad.

7. Si los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental (titulares o suplentes), en caso de tratarse de empleados públicos del Ayuntamiento de Güímar, se encuentran en situación administrativa de servicio activo en puesto vinculados o adscritos al Órgano Ambiental en la Plantilla de personal de la Corporación, percibirán las retribuciones establecidas para dichos puestos.

8. Si los miembros del Órgano Ambiental Municipal (titulares o suplentes), son empleados públicos en situación de servicio activo en cualquier otro puesto de trabajo dentro o fuera del Ayuntamiento de Güímar, podrán percibir:

1) Asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, o norma que lo sustituya y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

2) Gratificaciones por servicios extraordinarios siempre que se trate de empleados públicos del Ayuntamiento de Güímar. Dichos servicios extraordinarios se han de realizar fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser tales gratificaciones, ni fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, debiendo contar con la debida consignación presupuestaria y ajustarse a las correspondientes bases de ejecución del Presupuesto.

9. En el caso de los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental que no ostenten la condición de empleados públicos serán indemnizados conforme se prevé en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 7.- Régimen de incompatibilidades de los miembros del Órgano Ambiental

1. El régimen contenido en el presente artículo se aplicará, tanto a los miembros que ostenten la condición de empleados públicos como al resto de los miembros. En el caso de los primeros, por aplicación directa y, en el caso de los segundos, se utilizará tal régimen por analogía como marco de referencia, en unión al régimen jurídico que pueda resultar de aplicación de conformidad con la naturaleza jurídica del Órgano Ambiental Municipal.

2. A los miembros del Órgano Ambiental de Güímar les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que resulte de aplicación, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria o normas que las sustituyeran.

3. Deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los interesados podrán recusarlos por idénticas causas, siendo de la competencia del Presidente/a del Órgano Ambiental resolver sobre la recusación de los vocales y del Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento sobre la de la Presidencia del aquel.

5. A los efectos de garantizar la debida separación funcional y orgánica de los miembros del Órgano Ambiental respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, se dispone que, ni los miembros de aquel ni los técnicos y juristas que realicen Apoyo Técnico Jurídico podrán actuar en aquellos expedientes que tengan su origen en el propio Servicio Administrativo o Técnico en el que presten sus servicios, siempre y cuando hubieran participado en cualquier fase de su tramitación previa, singularmente mediante la emisión de informes en los mismos; y sin que tampoco puedan participar en ningún trámite posterior propio del órgano sustantivo.

Artículo 8.- Designación de la Secretaría.

1. El Órgano Ambiental Municipal estará asistido por una persona que ejercerá las funciones de Secretaría, que actuará con voz y sin voto, salvo que ostente Secretaría y, asimismo, sea vocal, en cuyo caso tendrá voz y voto.

2. El titular de la Secretaría y su suplente serán nombrados, de conformidad con el procedimiento indicado en este Reglamento.

Artículo 9.- Funciones de los miembros del Órgano Ambiental Municipal y de la Secretaría.

1. Corresponde a la Presidencia del Órgano Ambiental de Güímar las siguientes funciones:

a) Representar al Órgano Ambiental, dirigir su actividad, su coordinación y sus relaciones externas.

b) Convocar, suspender y levantar las sesiones del Órgano Ambiental y fijar el orden del día, con la asistencia de la Secretaría.

c) Presidir las sesiones, dirigiendo las deliberaciones y votaciones.

d) Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.

e) Visar los acuerdos, informes y actas.

f) Solicitar informes técnicos y jurídicos para el mejor asesoramiento del Órgano Ambiental.

g) Adoptar cuantos actos sean procedentes para asegurar la efectividad y ejecución de los acuerdos/informes del Órgano Ambiental.

h) Instar las notificaciones, junto con la Secretaría, de los acuerdos/informes adoptados por el Órgano Ambiental.

i) La Presidencia del Órgano Ambiental, por razón de la materia, podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto, a cuantos profesionales y representantes de las Administraciones Públicas u otras entidades considere oportuno.

j) Mantener informado al órgano sustantivo de los acuerdos/informes del Órgano Ambiental.

k) Acordar el reparto de los asuntos entre las vocalías, la Secretaría y la propia Presidencia.

l) Designar los ponentes de los asuntos que deba decidir al Órgano Ambiental.

m) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de la Presidencia y le atribuya la normativa básica de aplicación.

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del titular de la Presidencia, ejercerá sus funciones el vocal más antiguo en el cargo, y en el caso de igualdad, el de mayor edad.

2. Corresponde a los Vocales del Órgano Ambiental Municipal:

a) Asistir a las sesiones del Órgano Ambiental Municipal, bien presencialmente, bien telemáticamente, según la respectiva convocatoria.

b) Examinar la documentación sobre los asuntos a tratar.

c) Recabar del ponente, o de cualquier otro técnico presente en la sesión, las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para un mejor conocimiento de los temas examinados, sin perjuicio de la información documental que sobre cada asunto se pondrá a su disposición desde la correspondiente convocatoria.

d) Preparar las propuestas de acuerdo/informe de los asuntos que tengan asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del Órgano de Ambiental, debidamente convocados al efecto.

e) Intervenir en las deliberaciones y votar, en su caso, para la adopción de acuerdos/informes.

f) Cualquier otra función que sea acorde a la naturaleza del puesto, se les atribuya por las disposiciones de aplicación - o les asigne la Presidencia.

3. Corresponde a la Secretaría del Órgano Ambiental:

a) Asistir, bien presencialmente, bien telemáticamente, según la respectiva convocatoria, a las reuniones del Órgano Ambiental, con voz en todas aquellas cuestiones de estricta legalidad planteadas por cualquiera de los miembros del órgano ambiental.

b) Efectuar por orden de la Presidencia la convocatoria de las sesiones.

c) Redactar, autorizar y custodiar las actas de las sesiones.

d) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Órgano Ambiental.

e) Expedir certificaciones sobre los acuerdos/informes y datos contenidos en las actas del Órgano Ambiental municipal.

f) Custodiar la documentación correspondiente.

g) Cualquier otra función que se atribuya a la Secretaría de los órganos colegiados por la legislación básica reguladora de los órganos colegiados.

Artículo 10.- Ponencias.

1. Para cada asunto que se someta al Órgano Ambiental Municipal será designado por la Presidencia, de entre los vocales, un ponente.

2. La ponencia analizará los expedientes y preparará los asuntos que integran el orden del día de las sesiones del Órgano y formulará una propuesta de acuerdo/informe que se someterá a los miembros del Órgano Ambiental a fin de que adopten los acuerdos que correspondan.

3. Los miembros del Órgano Ambiental que disientan del acuerdo/informe adoptado por la mayoría del Órgano, podrán formular votos particulares que adoptarán la misma forma de los acuerdos/informes.

Artículo 11.- Convocatoria, asistencia, quorum y adopción de acuerdos e/o informes.

1. Las sesiones del Órgano Ambiental de Güímar serán convocadas por su Presidencia con la periodicidad que determinen los asuntos a resolver, o a propuesta de la mayoría absoluta de los vocales, teniendo en todo caso una periodicidad mensual.

La convocatoria se realizará con la antelación suficiente para que sea conocida por todos los miembros, con un mínimo de 4 días naturales, salvo en los casos de urgencia apreciada por la Presidencia, en la que bastará una antelación de 24 horas.

La citación para la convocatoria será cursada por el Secretario/a, en nombre del Presidente/a, o por el propio Presidente/a, incluyendo el orden del día, y el lugar o modo, en su caso telemático, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria. Podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el destinatario y preferiblemente a través de medios electrónicos.

El orden del día podrá ser modificado por motivos de urgencia, siempre y cuando sea comunicado con una antelación de 24 horas.

Podrán ser objeto de deliberación y acuerdo asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de los vocales del Órgano Ambiental municipal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

A partir de la convocatoria, estarán a disposición de todos los miembros del Órgano Ambiental Municipal los expedientes completos relacionados con los asuntos a tratar.

La Presidencia del Órgano Ambiental, por razón de la materia, podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto, a cuantos profesionales y representantes de las Administraciones Públicas u otras entidades considere oportuno.

2. Todos los miembros del Órgano Ambiental están obligados a asistir a las sesiones a las que sean convocados, en su caso por medios telemáticos, y a participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos/informes.

3. Para la válida constitución del Órgano Ambiental será necesaria la presencia de la personas que ostenten la titularidad de la Presidencia, de la Secretaría o quienes les sustituyan y dos vocales, siendo necesaria la presencia al menos de 3 miembros con derecho a voto.

De no existir el quórum previsto en el apartado anterior para la válida constitución, el Presidente/a dejará sin efecto la convocatoria, incluyendo los asuntos no tratados, en el orden del día de la siguiente sesión.

Abierta la sesión por el titular de la presidencia se procederá en su caso a la aprobación del acta de la última sesión celebrada, la cual será remitida junto al orden del día de la convocatoria.

A continuación, se iniciará el examen y debate de los asuntos siguiendo el orden del día con la lectura íntegra o en extracto de los informes propuestas pertinentes de las ponencias a las que corresponde. Tras la lectura, si nadie solicita la palabra, el asunto se someterá a votación.

4. Los acuerdos/informes se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, resolviendo los empates el voto de calidad del titular de la presidencia.

5. Fuera de los motivos de abstención previstos en la legislación básica, ninguno de los asistentes podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, por escrito en el plazo de 48 horas, que adoptará la misma forma que los acuerdos/informes y se incorporará al expediente y al acuerdo/informe adoptado por el Órgano Ambiental.

6. El Órgano Ambiental, a propuesta de la Presidencia, podrá acordar que uno o varios asuntos debatidos no se sometan a votación y queden sobre la mesa, incluyéndose en el orden del día de la siguiente sesión. En su caso se recabarán los informes que procedieran para sustentar la actuación procedente.

Artículo 12.- Actas de las sesiones.

1. De todas las sesiones que celebre el Órgano Ambiental Municipal se formalizará Acta. En ella se indicará la fecha en que se celebra la sesión, los asistentes, el lugar, la duración de la sesión, los expedientes examinados, el resultado de las votaciones y el sentido de los acuerdos/informes adoptados. Se recogerá asimismo cualquier otra cuestión de interés.

2. Las actas se aprobarán en la posterior sesión, se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y se conservarán correlativamente numeradas.

3. Junto con las actas de cada sesión se archivarán los acuerdos/informes adoptados en ella.

4. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos/informes adoptados, aun cuando no haya sido aprobada el acta, haciendo constar dicha circunstancia en la certificación.

5. Las manifestaciones relevantes de los invitados por la Presidencia del Órgano Ambiental, podrán hacerse constar en el Acta de forma sucinta.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Artículo 13.- Régimen de impugnación de acuerdos/informes.

1. En los supuestos de evaluación ambiental de planes y programas, no cabrá recurso alguno contra las declaraciones ambientales estratégicas e informes ambientales estratégicos, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o

programa, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

2. En el caso de evaluación ambiental de proyectos, no cabrá recurso alguno contra la declaración de impacto ambiental e informe de impacto ambiental, sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

3. Las reglas anteriores se entenderán sin efecto si una norma con rango de Ley dispusiese lo contrario en cuanto al régimen de recursos.

CAPÍTULO VI. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Artículo 14.- Medios materiales y personales de apoyo al Órgano Ambiental de Güímar.

1. El Órgano Ambiental de Güímar, si así se decide por el Pleno municipal, podrá disponer de una oficina de apoyo administrativo, técnico y jurídico, como unidad administrativa desconcentrada, integrada por los empleados públicos necesarios para el adecuado desarrollo de sus competencias, garantizando la disponibilidad de medios personales y materiales necesarios para que lleve a cabo sus funciones adecuadamente. La oficina tendrá las siguientes funciones:

a) El registro de entrada y salida de documentos.

b) Análisis técnico y jurídico de los expedientes.

c) La asistencia administrativa, técnica y jurídica al Órgano Ambiental y a sus miembros.

d) El archivo y custodia de los expedientes incoados y tramitados por el Órgano Ambiental.

e) El cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la normativa de aplicación en el ejercicio de las competencias del Órgano Ambiental y la publicación de las declaraciones e informes ambientales a través del diario oficial correspondiente, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la asistencia técnico-jurídica podrá realizarse mediante contrataciones administrativas o a través de encomiendas de gestión o instrumentos similares.

3. Las funciones administrativas serán asumidas transitoriamente por el personal del Área de Urbanismo o aquella que, en su caso, se designare.

Las funciones administrativas son las siguientes:

a) La asistencia administrativa a la Comisión y a sus miembros.

b) El registro de entrada y salida de documentos.

c) El archivo de los expedientes tramitados y resueltos por la Comisión.

4. Todos los órganos municipales y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Güímar tendrán el deber de colaborar con el Órgano Ambiental en el desarrollo de sus funciones, ello, no obstante, sin conculcar los deberes de independencia e imparcialidad que ha de tener el Órgano Ambiental respecto al órgano sustantivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Güímar deberá observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Órgano Ambiental, en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Las referencias que, en su caso, estuvieran realizadas en el presente Reglamento, en género masculino se entenderá referidas igualmente al género femenino.

Segunda.- Régimen de funcionamiento del Órgano Ambiental de Güímar.

El Órgano Ambiental Municipal ejercerá sus funciones con independencia, objetividad e imparcialidad, sin sujeción a vínculo jerárquico alguno, con independencia de su adscripción orgánica.

Tercera.- Régimen jurídico de aplicación.

1. Para lo no regulado en este Reglamento, corresponderá a la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente o a la que esté adscrito el Órgano Ambiental, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Órgano, la aprobación de las instrucciones complementarias de organización y funcionamiento del Órgano Ambiental, en los términos establecidos en la legislación básica reguladora de los órganos colegiados y en el presente Reglamento.

2. La constitución y funcionamiento del Órgano Ambiental de Güímar se regirá por el presente Reglamento, por sus propias normas de organización y funcionamiento dictadas de conformidad con el punto anterior, y supletoriamente por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/2015, de 1 de abril, el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, o normas que sustituyeran a las anteriores.

3. Asimismo, en cuanto al desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental, en todo lo no previsto en la normativa europea, estatal básica y autonómica, será de aplicación, con carácter supletorio y cuando proceda, la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituyera.

Cuarta.- Desarrollo y ejecución del Reglamento.

Se faculta a la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente o la que, en su caso, procediera, para realizar cuantas gestiones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Reglamento, en su caso a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Órgano Ambiental y, en particular, para establecer la progresiva asignación de medios al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única.- Publicación y entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Segundo.- Someter el texto de Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del último de los anuncios, que se materializarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos electrónico de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que se formulen por los interesados las alegaciones, sugerencias, o reclamaciones que, en su caso, tengan por conveniente.

Tercero.- En el caso de que en el plazo indicado no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y a cualquier otro interesado.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto de trámite inimpugnable.

Güímar, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Airam Puerta Pérez.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

1001 **73489**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2023, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Silvia Expósito Yanes, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 4.3.2023.

En Icod de los Vinos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

1002 **75088**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobar inicialmente la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda, para resolver las necesidades habitacionales de las personas afectadas por la erupción volcánica de 19 de septiembre de 2021, de los bienes patrimoniales que, a continuación, se relacionan:

• Finca Registral nº 23151 -Parcela sita en el polígono 17- parcela 226, Calle Callao-Los Llanos de Aridane.

- FICHA INVENTARIO 1A205.

• Finca Registral nº 24909 -Calle Echedey-Montaña Tenisca-Los Llanos de Aridane. Referencia catastral 5031187BS1743S0000MX.

FICHA INVENTARIO MUNICIPAL 1A299-

• Finca CALLE EUSEBIO BARRETO -FICHA INVENTARIO MUNICIPAL 1A252-1A81-.

REGISTRO PROPIEDAD

Nº 26181- Calle Eusebio Barreto-Los Llanos de Aridane.

Nº 13665- Calle Eusebio Barreto-Los Llanos de Aridane.

Nº 13666- Calle Eusebio Barreto-Los Llanos de Aridane.

Nº 26191- Calle Eusebio Barreto-Los Llanos de Aridane.

Nº 26193- Calle Eusebio Barreto-Los Llanos de Aridane

El acuerdo de cesión se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, así como en lugares de costumbre, por un periodo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la secretaria del ayuntamiento.

Los Llanos de Aridane, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1003 **75091**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O A PERSONAL LABORAL. Conforme se establece en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación provisional se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de S/C de Tenerife número 8, de fecha 18 de enero de 2023, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el citado acuerdo se eleva a definitivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra del acuerdo elevando automáticamente a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y/O INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO O A PERSONAL LABORAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

El Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo vacantes en esta Corporación, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, de carácter permanente o eventual, entre los que soliciten participar como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso o de promoción a plazas de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

ARTÍCULO 3. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en procesos selectivos de personal, a las que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes en función del grupo al que corresponda la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes*:*

DERECHOS DE EXAMEN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍAS	***TASA***
Grupo A1	*91,00 Euros*
Grupo A2	*67,00 Euros*
Grupo C1	*45,00 Euros*
Grupo C2	*44,00 Euros*
Grupo E	*44,00 Euros*

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

DERECHOS DE EXAMEN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE TURNO LIBRE O DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

CATEGORÍAS	***TASA***
Grupo I	*91,00 Euros*
Grupo II	*67,00 Euros*
Grupo III	*45,00 Euros*
Grupo IV	*44,00 Euros*
Grupo V	*44,00 Euros*

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán bonificadas las cuotas de la tasa referidas en el artículo anterior, en los casos en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

— Tendrán una reducción del 80 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

— Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial y orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en al anterior.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la tesorería municipal, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante en el proceso selectivo.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En Los Llanos de Aridane, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

1004 **74176**

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

"Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones los EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CUENTAS, aprobados inicialmente por acuerdo plenario 28 de febrero de 2023.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente."

En El Pinar de El Hierro, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

1005 **74200**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 3 de marzo del presente año, ha dictado la siguiente Resolución Núm. 1359/2023:

"…/…

Primero: Designar a los siguientes miembros integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 4 plazas de Técnico Superior de Administración Especial- Arquitecto, mediante concurso, sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración:

Presidente:

Titular: María del Mar Martín Rodríguez, Jefe del Servicio de Actividades de la Gerencia de Urbanismo.

Suplente: Atanasio Ramírez García, Letrado del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Vocales:

Titulares:

• Fermín García Morales, Arquitecto, Gerente del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación turística del Puerto de la Cruz.

• Elías Medina Moreno, Arquitecto del Servicio de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

• Francisco Suárez Hernández, Jefe Servicio de Recursos humanos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Suplentes:

• María Sánchez Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento del Sauzal.

• María Cristina Fuertes Miquel, Arquitecta Municipal, Jefa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Guía de Isora

• María Elena Pérez Ayala, Arquitecta, Jefa de Sección de Planeamiento del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Secretaria:

Titular: Elisabeth Hayek Rodríguez, Jefa de Servicio de Gestión del Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo.

Suplente: Adela Díaz Morales, Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de La Orotava.

Los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Observadores:

Titular: Manuel Burgos Rodríguez.

Suplente: Gustavo Lugo Díaz.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web de la GULL.

…/…”

En San Cristóbal de La Laguna, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 444/2020) J.S, Coordinador, Pedro Lasso Navarro, firma electrónica.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

1006 **52881**

A los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente número 2014006181, relativo a Estudio de Detalle de manzana situada en la Carretera General TF-263 de San Miguel de Geneto, calle Afrodita, Amazonas y Altea, para la instalación de una Estación de Servicio, promovido por la entidad mercantil PROMOTORA ACEGO, S.A. En Resolución de fecha 24 de noviembre de 2022, el Señor Consejero Director resuelve:

Primero.- Aprobar las modificaciones de carácter sustancial introducidas al documento de Estudio de Detalle de la manzana sita en la Carretera General TF 263, San Miguel de Geneto, Calle Afrodita, Amazonas y Altea, promovido por la entidad mercantil PROMOTORA ACEGO S.A., aprobado inicialmente y sometido a información pública en virtud de Resolución nº 3954 de fecha 10 de agosto de 2017; debiendo corregirse el documento, con carácter previo a su aprobación definitiva, en los siguientes términos señalados en el informe técnico de fecha 26 de julio de 2022:

- Modificar en la memoria, al establecerse las determinaciones de la zona Industrial comercial referida en el punto 1, la referencia al retranqueo de 12 m a la calle Amazonas y se sustituya por el parámetro Línea límite de la edificación 12 m a la calle amazonas conforme al Plan parcial aprobado.

- Actualizar las imágenes de las páginas 21, 22 y 23 de la memoria para que coincidan con lo reflejado en la ordenación de los planos.

- Recoger en la nota de los planos O.3 y O.4 que es de aplicación exclusivamente para las parcelas dotacionales”.

Segundo.- Notificar la respuesta razonada a las 417 alegaciones presentadas al trámite de información pública al que fue sometido el documento de Estudio de Detalle aprobado inicialmente, siendo todas ellas propuestas para desestimar y que se anexan a este acto bajo el documento denominado <<ANEXO_CONTESTACIÓN ALEGACIONES>>.

Tercero.- Conceder audiencia expresa, por el mismo plazo previsto para la información pública, a la entidad mercantil PROMOTORA ACEGO S.A., titular de derechos de propiedad sobre el suelo en el ámbito objeto de ordenación.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por el período de UN MES, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, período durante el cual se podrán presentar por los ciudadanos las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, indicándose a los interesados que el expediente y el instrumento de ordenación que se contiene en el mismo podrá ser consultado en las dependencias de esta Gerencia sita en la Calle Bencomo nº 16, en horario de 9 a 14 horas y en la página web de esta Gerencia (www.urbanismolalaguna.es).

Quinto.- Someter el expediente a consulta e informe, por idéntico período de UN MES, de las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

- Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

- Servicio de Carreteras y Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife.

- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Viviendas del Gobierno de Canarias.

- Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Sexto.- Dar traslado del acto al Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de La Laguna.

Contra este acto de trámite no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf Res. 444/2020-LA JEFA DEL SERVICIO, Ana Isabel Abreu Rosado.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

1007 **74934**

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 5549/2023, de fecha 01-03-2023, se ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por D. C.A.P.V, con DNI nº 42****45-J, delegado sindical de Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra el Decreto de la Alcaldía nº 3456/2022, de 28 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria de esta Corporación y por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica del presente Decreto, quedando, por tanto, la Oferta de Empleo Público ordinaria para la anualidad 2022 en relación a la Plaza de Subinspector de Policía como sigue:

DENOMINACION	Nº VACANTES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	VINCULACION	ACCESO
Subinspector de Policía	1	Grupo A Subgrupo A2	Adm. Especial	FUNCIONARIO	Promoción Interna

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar mas conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1008 **74489**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día doce de enero de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. R.H.B. contra el texto inicial de las bases generales que regirán las ayudas para rehabilitación de viviendas de titularidad privada (Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025), concretamente en lo que se refiere a la exigencia de que las obras subvencionables no pueden haberse iniciado antes de la fecha de la solicitud de la subveción. Dicha desestimación viene fundamentada en la obligación de este Ayuntamiento de cumplir con lo previsto en el documento técnico elaborado por el Instituto Canario de Vivienda en el que se contempla tal extremo.

Segundo.- Aprobar definitivamente las bases generales propuestas, cuyo texto íntegro se transcribe en este mismo anuncio

EL ALCALDE -PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández

BASES GENERALES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

Primera: Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Santa Cruz de La Palma" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier

paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de C02 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

l . Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico dc la Edificación DB -HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a SEIS MESES por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios.

l . Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incursos en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes -coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 euros.

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares: Se podrá conceder a los beneficiarios una subvención de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000,00 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma podrá ser hasta del 85% y no superará el referido límite máximo de 10.000,00 euros. No obstante, en

supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos justificativos emitidos por los Servicios Sociales municipales, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda.

En todo caso, cuando se trate de unidades de convivencia que estén constituidas por un colectivo vulnerable, esta situación se acreditará mediante el correspondiente informe social emitido por los Servicios Sociales municipales, debiendo dejar constancia de todo ello en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

En todo caso, se entenderá por colectivos vulnerables los siguientes:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	*Características de la unidad de convivencia*
*(1,5 + (N-1)*0,5)*	*Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia*
≤ 4	- *Familia numerosa de categoría general.* - *Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.*
≤ 5	- *Familia numerosa de categoría especial.* - *Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:* *l) personas con parálisis cerebral personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; ll) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.*
---	- *Víctimas de violencia de género*

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM., referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	*Máxima Intensidad de Ayuda*	*Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2*		*Limitación para el conjunto del edificio*
		Límite 1 (€)	*Límite 2 (€)*	*General*
Sí	*85%*	*0,85*ISv*	*8.000*	*8.000€/ vivienda*
No	50%	*0,85*ISv*		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

I. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 1522.78002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de S/C de La Palma para el ejercicio 2022.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS (469.516,00 €).

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, apoyado para su tramitación por los servicios administrativos generales de la Corporación.

2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento presencialmente, a través de la Sede Electrónica municipal o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada. En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar durante VEINTE (20) DÍAS HÁBLES desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se procederá a la inserción de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, en horario de atención público de 8:30 h. a 13:30 h., así como en la Sede Electrónica del mismo.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, y se presentarán a través de las vías enunciadas en la Base Undécima.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI. o NIE. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última nómina.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo, junto con un certificado de prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores..

e) Presupuesto/s del gasto que origine la petición de la ayuda que deberá constar desglosado, como mínimo, a precios unitarios y descompuestos, en su caso.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda

gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercerola, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de I de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, sólo se tendrá en cuenta la primera que se presente excluyendo las restantes.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el aparatado anterior podrán presentarse en la Sede Electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de la obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio- familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:.

NIVEL	*DESCRIPCION*	*PUNTOS*
I	*Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes.*	*10*
II	*Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades*	*9*
III	*Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.*	*8*
IV	*Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.*	*7*
V	*Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.*	*6*

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	*DESCRIPCION*	*PUNTOS*
I	*Familia numerosa*	*6*
II	*Miembros de la unidad familiar con discapacidad*	*6*
III	*Víctimas de violencia de género.*	*5*
IV	*Otras circunstancias especiales*	*3*

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850.00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100.00	10
Mayor cantidad	5

2.- En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, al objeto de proceder a su desempate, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3.- Quedarán automáticamente excluidos todas aquellas solicitudes cuyos proyectos no se ajusten a lo especificado en estas Bases.

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por el Concejal Responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

3. Serán vocales de la referida comisión:

- La Secretaria General de la Corporación, que actuará como secretaria de la comisión con voz y voto.

- El Interventor municipal

- Un/a técnico/a de Servicios Sociales

- Un/a técnico/a de la Oficina Técnica municipal.

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

l. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación por las unidades administrativas correspondientes, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas a los efectos de que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta. .

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se comunicará a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación (conforme al modelo del Anexo V) o en su caso, renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

l. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de TRES MESES, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas en plazo las obras objeto de estas ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda, conforme al modelo del Anexo VI.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, los servicios técnicos del Ayuntamiento de oficio podrán girar visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones:

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. 1 .d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

l. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de TRES MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas,

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50% de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50% o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de QUINCE DÍAS desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante DIEZ AÑOS tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

Vigésima cuarta: Vigencia de las Bases.

La vigencia de las presentes bases se corresponderá con la duración del Plan de Vivienda de Canarias, siendo hasta el momento hasta el año 2025. En el caso de que se prorrogara la vigencia de dicho Plan, también se entenderá prorrogada la vigencia de las presentes bases, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones y/o modificaciones que fueran oportunas.

ANEXO l: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª…….……...con DNI nº ……..y con teléfonos……, titular de una vivienda sita en calle…….., nº ……en…….Municipio de Santa Cruz de La Palma, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar en su caso):
D/Dª……...con
DNI nº ……..

EXPONE:

1ºQue es titular de vivienda sita en:

……

2º Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas

……...

3º Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

……..……
……..presupuestadas en……..……euros, en concepto: (Márquese con una X lo que proceda)

-( ) Materiales
-( ) Contrato de ejecución de obras.
-( ) Honorarios profesionales.
-( ) Otros (Cuáles)……

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de .———————————— Euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: la Agencia Tributaria Estatal y Canaria, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, expreso mi consentimiento al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración, si así fuera necesaria, para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En ……, a ……de ……de…….

Firma del Solicitante/ Representante

ANEXO ll:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/Dª……

Como DNI nº …….. como solicitante de una ayuda acogida a las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 20202025, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad:

1.-Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y apellidos	DNI. 1 NIE.	Parentesco	Edad	Firma

2.-Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercerola, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3.- Que los firmantes del apartado 1 autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a comprobar ante la Dirección General del Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En……a……..de……..de 2022

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D/Dª……..……., con D.N.I. nº……como solicitante de una como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EXPONE a continuación una descripción de las obras a realizar:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:		
MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
TOTAL COSTE MATERIALES		
TOTAL COSTE MANO DE OBRA		
TOTAL COSTE MAQUINARIA		
TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES/MAQUINARIA		
TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA		
TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS		
TOTAL OTROS COSTES		
TOTAL PRESUPUESTO		

En……..a…….de……de……

Firma del Solicitante /Representante

ANEXO IV:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D.ª ……con D.N.I. ……, por la firma del presente documento, autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA

Nombre y apellidos	DNI. 1 NIE.	Fecha de nacimiento	Edad

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR: manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

Parentesco con solicitante	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Firma

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En el supuesto de ser beneficiario de la subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3. Autorizo al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firma este documento, a un solo efecto, en ……..a…….de……de 2022.

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

Santa Cruz de La Palma, a cinco de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1009 **74184**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2023, acordó la aprobación de las "Bases generales reguladoras del concurso de embellecimiento de cruces o colocación de mayos en la vía pública", lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

"BASES GENERALES REGULADORAS DEL CONCURSO DE EMBELLECIMIENTO DE CRUCES O COLOCACIÓN DE MAYOS EN LA VÍA PÚBLICA.

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONCURSO.

La celebración de la festividad fundacional de Santa Cruz de la Palma se convierte en una fecha llena de tradición profundamente enraizada en el colectivo de la capital palmera. La tradición del enrame y decoración de las cruces, junto a la confección de los tradicionales mayos, hacen de la capital un punto de obligada visita y recorrido por sus calles, barrios y rincones.

Una tradición que ha pasado de generación en generación y que se debe seguir manteniendo para enriquecer un patrimonio festivo que marca en el calendario anual un día especial de celebración.

A fin de garantizar un relevo generacional y un incentivo a aquellos que año tras año y durante meses elaboran y diseñan las cruces y los mayos, desde la Institución, y en particular desde la Concejalía de Fiestas, se organiza el concurso de embellecimiento de cruces o colocación de mayos en la vía pública.

2. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán participar en el concurso:

-Las Asociaciones Vecinales Municipales, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

-Personas físicas que individualmente o entre vecinos decidan participar en alguna de las categorías que se exponen en el concurso.

3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

3.1. La solicitud de participación se realizará mediante instancia dirigida a la Alcaldía, conforme al modelo que se adjunta al Anexo I de las presentes Bases, con especificación del nombre, apellidos, DNI, dirección de correo electrónico, domicilio a efectos de notificaciones y nº de teléfono de contacto de la persona interesada o de su representante. La instancia general deberá indicar, asimismo, el nombre por el que se conoce la Cruz y la categoría a la que pertenece la misma. (ANEXO I)

La solicitud de participación deberá ir acompañada del alta a terceros actualizada, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II a las presentes bases. El alta a terceros debe figurar a nombre de la persona solicitante o que actúe en representación de la Asociación de Vecinos.

3.2. La solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, tanto físico como electrónico, o en alguno de los lugares previstos en del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por la presentación en papel, este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Asimismo, las solicitudes de participación se podrán presentar en las formas establecidas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

3.4. La persona solicitante, o la persona representante de la Asociación Vecinal, tendrá la consideración de "Mayordomo de la Cruz", a efectos de las actuaciones que se entiendan con las interesadas en el curso del procedimiento.

3.5. La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes Bases.

4. REQUISITOS Y CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN.

4.1. El motivo de embellecimiento de la Cruz guardará relación con la Festividad de la Santa Cruz, teniendo sus representantes plena libertad en su ejecución, si bien deberá incluir necesariamente los motivos tradicionales de la misma (Cruz y/o Mayos).

4.2. Las Cruces y/o mayos que soliciten participar en el concurso, quedarán reflejadas en el "Itinerario de Cruces y Mayos del Municipio" del programa de las Fiestas de Mayo, para facilitar así el acceso informativo a los visitantes.

*4.3. Se establecen **TRES** categorías a la hora de confeccionar el embellecimiento de las Cruces, siendo éstas:*

*a) Tradicional. Las personas y entidades participantes que opten a la **Categoría Tradicional** deberán adornar las mismas con joyas. Podrán complementarlas con telas y/o flores.*

*b) Libre. Las personas y entidades participantes que opten a la **Categoría Libre** deberán adornar las mismas con elementos artísticos de carácter libre e imaginativo, tanto en estilos, como en materiales y/o formas*

*c) **Mayos**.*

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para cada categoría de participación se establecen los siguientes criterios de valoración:

5.1. Categoría Tradicional.

Los aspectos a valorar por el Jurado en esta categoría serán:

- *La técnica en la colocación de las joyas.*
- *La confección artesanal.*
- *La dificultad de los motivos florales utilizados o, en el caso de utilizar adornos florales naturales, el tipo o tipos utilizados.*
- *La manera de ordenación de todos los elementos para que sea la Cruz el elemento predominante.*

5.2. Categoría Libre.

Los aspectos a valorar por el Jurado en esta categoría serán:

Los elementos naturales utilizados.

- *La confección artesanal y la dificultad de la misma.*
- *El motivo elegido, que deberá guardar relación con aspectos significativos del municipio, de la Isla en general (paisajes, lugares o inmuebles característicos, actos o elementos destacados en las diferentes festividades del municipio o de la Isla, acontecimientos históricos...) o de cualquier otro aspecto que los diseñadores consideren.*

5.3. Mayos.

*En el **concurso de Mayos**, tan tradicionales en estas fiestas, se valorarán:*

- *Los materiales utilizados para la confección.*
- *Variedad de Mayos.*
- *Temática utilizada.*
- *Disposición de los mismos en el entorno.*

6. PREMIOS.

6.1. Los premios otorgados lo serán en calidad de reconocimiento por la labor realizada, así como por contribuir en la conservación y fomento de las tradiciones.

6.2. Se otorgarán los siguientes premios:

- *Categoría Tradicional: 1º Premio, 2º Premio y 3º Premio y Accésit (premio de participación).*
- *Categoría Libre: 1º Premio, 2º Premio y 3º Premio y Accésit (premio de participación).*
- *Mayos: 1º Premio, 2º Premio y Accésit (premio de participación).*

6.3. Además de los Diplomas de Participación, los premios consistirán en el abono de una cantidad en metálico conforme se establezca en cada convocatoria y de conformidad con el crédito disponible anualmente, debiendo distinguir:

- *Primeros premios de cada una de las categorías.*
- *Segundo premio de cada una de las categorías.*
- *Tercer premio categoría tradicional y libre.*
- *Menciones especiales (Accésits).*

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1. El procedimiento se iniciará con la convocatoria del concurso, que se realizará mediante Decreto de la Alcaldía, y en el que se harán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- *Se hará referencia a las presentes bases reguladoras y el diario oficial en que se encuentran publicadas.*
- *Objeto, condiciones y finalidad del concurso.*
- *Créditos presupuestarios a los que se imputa el concurso y cuantía total máxima de los premios a conceder, dentro del crédito disponible.*
- *Plazo de presentación de las solicitudes de participación.*
- *Importe de los premios a conceder de conformidad con lo previsto en la Base Sexta.*
- *Designación de los miembros del Jurado.*

7.2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Fiestas, quien adoptará los actos de instrucción necesarios para el impulso del procedimiento.

7.3. El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de los premios es la Alcaldía, que resolverá lo procedente previa propuesta de resolución que elevará el Jurado que, al efecto, se designe, de conformidad con lo previsto en la Base 8.

7.4. En cuanto a los medios de publicidad, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

8. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.

8.1. El Jurado será designado por la Alcaldía en el Decreto de convocatoria de los premios.

8.2. El Jurado estará formado por TRES (3) MIEMBROS, elegidos de entre aquellas personas conocedoras de las tradiciones, la etnografía y vinculadas con la participación en las diferentes fiestas del Municipio.

8.3. Si el Jurado estimara que aquellas Cruces que se hubieren inscrito en una categoría determinada no se adaptan a las pautas establecidas para la misma, según lo dispuesto en la Base Cuarta, podrá excluirlas del concurso o proceder, de acuerdo con el Mayordomo de la Cruz, el cambio de categoría, en el caso de que se ajuste a alguna de las categorías de participación.

8.4. Asimismo, si ninguno de los diseños realizados tuviera, a juicio del Jurado, la mínima calidad exigible, los premios podrán declararse desiertos.

8.5. El fallo del Jurado, que deberá constar en la correspondiente Acta, se hará público el día 3 de mayo de 2023 mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en la página web municipal.

Contra el fallo del Jurado no cabrá recurso alguno.

8.6. En lo no previsto en las presentes bases, el funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I.- INSTANCIA

D./Dª……..
mayor de edad, vecino/a de…… **con domicilio en la calle**…… **núm**……. **piso**……. **teléfono**……**con D.N.I. nº**…… **en nombre y representación de la CRUZ**……, siendo la **CATEGORÍA DE LA CRUZ**, según las Bases que rigen el Concurso:

☐ Libre ☐ Tradicional ☐ Mayos

Ante V.I.,

EXPONE

Que desea participar en el Concurso de Embellecimiento de Cruces y Mayos, con motivo de las Fiestas en Honor a la Santa Cruz, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento les hará entrega de (tachar lo que proceda):

☐ Monte/Rama.
(Cantidad)……

☐ Luminaria……
……

NOTA: (Se ruega adjuntar Alta a Terceros actualizada)

Es de justicia.

En Santa Cruz de La Palma, a …… de…… de …….

ILMO. SR. ALCALDE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

TESORERÍA

Nº REGISTRO:		
DATOS DE TECEROS		
ALTA (X)	**MODIFICACION**	**BAJA**

I. DATOS DEL TERCERO

NIF/CIF:
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL:
DOMICILIO:
CODIGO POSTAL Y POBLACION:
PROVINCIA:
TELEFONO:
FAX:
EMAIL:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:
CARGO QUE OSTENTA:

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS

BANCO:			
SUCURSAL:			
CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
ENTIDAD	**SUCURSAL**	**D.C.**	**NUMERO DE CUENTA**
CODIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN)			
IDENTIFICACION ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIFT)			

CERTIFICACION BANCARIA: Para hacer constar que la cuenta corriente anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.

POR LA ENTIDAD DE CREDITO

(Fecha, sello y firma de la Entidad de Crédito)

AUTORIZACION: Para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir de este Excmo. Ayuntamiento sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado III.

En S/C de La Palma, a de de 202

EL AUTORIZANTE,

Fdo.:

PERSONA FISICA: Se adjunta copia del DNI

PERSONA JURIDICA: Se adjunta copia del CIF, del DNI del representante legal y del documento acreditativo del cargo que ostenta

Santa Cruz de La Palma, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, firmado digitalmente.

TACORONTE

ANUNCIO

1010 **74186**

Expediente nº: 20222010937.

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 445/2023 de 1 de marzo de 2023 se rectifica el Decreto de Alcaldía nº 138/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3259/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de PEÓN, Grupo V, así como del error de hecho advertido en el Anexo I, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en los siguientes términos:

(…)

"RESUELVO

PRIMERO.- *Rectificar el error material advertido en el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía nº 138/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3259/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de PEÓN, Grupo V, así como del error de hecho advertido en el Anexo I, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)

(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:* *Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.* *Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).* *Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.* *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.* *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***

Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Curso de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos.***

Debe decir:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo. *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos/hora.***

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de rectificación del error material advertido en el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía nº 138/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3259/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de PEÓN, Grupo V, así como del error de hecho advertido en el Anexo I, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos. "*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1011 **73925**

Expediente nº: 20222010932.

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 395/2023, de 23 de febrero de 2023 se rectifica el Decreto de Alcaldía nº 3247/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO-DISCONTÍNUO, Grupo V, así como en el Anexo I (instancia de participación), en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en los siguientes términos:

(…)

"RESUELVO

PRIMERO.- *Rectificar el error material advertido en la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía nº 3247/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO – DISCONTÍNUO, Grupo V, así como en el Anexo I (instancia de participación), en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"SEGUNDO.- *Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de* ***seis plazas*** *de PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO – DISCONTÍNUO, Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:*

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de seis plazas de Personal de Limpieza Fijo Discontínuo, en régimen laboral, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2022 y publicada en Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife n.º 54 de fecha 06 de mayo de 202, así como Acuerdo de la Junta de Gobierno

Local en sesión Ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2022, de Rectificación de error por omisión advertido en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria y publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022; así como Acuerdo de la Junta Local Ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2022, relativo a la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOC nº 102, de 25.5.2022). Rectificación de error, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de fecha 31 de mayo de 2022; así como Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias de todos los procesos de Estabilización, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 120, de fecha 05 de octubre de 2022; así como Rectificación de Oferta de Empleo Público Extraordinaria y Bases Generales, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 143 de fecha 28 de noviembre de 2022.

Características de la plaza:

Denominación de la plaza	***Personal de Limpieza Fijo Discontínuo***
Régimen	*Personal Laboral*
Grupo/Categoría profesional	*Grupo V. Personal de Limpieza Fijo Discontínuo*
Nº de vacantes	***6*** *(3 a jornada completa, 2 a 25 horas semanales y 1 a 20 horas semanales)*
Funciones encomendadas	*Las propias de la plaza*
Sistema de selección	*Concurso*

ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada			
Nombre y Apellidos			***NIF***
Dirección			
Código Postal	***Municipio***		***Provincia***
Teléfono	***Móvil***		***Correo electrónico***
Denominación del Puesto objeto de la convocatoria			
Discapacidad *Si* *No*			***Grado:***

Datos de la representación	
Tipo de persona	
Física *Jurídica*	
Nombre y Apellidos/Razón Social	***NIF/CIF***
Poder de representación que ostenta	

*La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.*
Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
*Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

Objeto de la solicitud

EXPONE

*Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de **seis plazas** de personal de limpieza fijo discontinuo (3 a jornada completa; 2 a 25 horas semanales y 1 a 20 horas semanales), conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios] número _____, de fecha _____.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Tener la titulación exigida.*
- *Abono tasa correspondiente.*

Datos de titulación de acceso a la convocatoria:

Relación de méritos alegados a reseñar en el anexo 2

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la presente convocatoria.

Responsable	*Ayuntamiento de Tacoronte*
Finalidad Principal	*Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.*
Legitimación	*Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*
Cesión de datos	*Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas a efectos de que puedan hacer uso de la presente lista de reserva. No hay previsión de transferencias a terceros países.*
Derechos	*Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional*
Información Adicional	*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.tacoronte.es/*

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. elaboración de estadísticas].	
Responsable	*Ayuntamiento de Tacoronte*
Finalidad Principal	*Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.*
Legitimación	*Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*
Cesión de datos	*Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas a efectos de que puedan hacer uso de la presente lista de reserva. No hay previsión de transferencias a terceros países.*
Derechos	*Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional*
Información Adicional	*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.tacoronte.es/*

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. *En _____, a _____ de _____ de 20__.* *El solicitante o la representación legal* *Fdo.: _____*

Debe decir:

"SEGUNDO.- *Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de* ***cinco plazas*** *de PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO – DISCONTÍNUO, Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:*

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de cinco plazas de Personal de Limpieza Fijo Discontínuo, en régimen laboral, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2022 y publicada en Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife n.º 54 de fecha 06 de mayo de 202, así como Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2022, de Rectificación de error por omisión advertido en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria y publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022; así como Acuerdo de la Junta Local Ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2022, relativo a la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOC nº 102, de 25.5.2022). Rectificación de error, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de fecha 31 de mayo de 2022; así como Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias de todos los procesos de Estabilización, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 120, de fecha 05 de octubre de 2022; así como Rectificación de Oferta de Empleo Público Extraordinaria y Bases Generales, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 143 de fecha 28 de noviembre de 2022.

Características de la plaza:

Denominación de la plaza	***Personal de Limpieza Fijo Discontínuo***
Régimen	*Personal Laboral*
Grupo/Categoría profesional	*Grupo V. Personal de Limpieza Fijo Discontínuo*
Nº de vacantes	***5*** *(2 a jornada completa, 2 a 25 horas semanales y 1 a 20 horas semanales)*
Funciones encomendadas	*Las propias de la plaza*
Sistema de selección	*Concurso*

ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada			
Nombre y Apellidos			***NIF***
Dirección			
Código Postal	***Municipio***		***Provincia***
Teléfono	***Móvil***		***Correo electrónico***
Denominación del Puesto objeto de la convocatoria			
Discapacidad *Si* *No*			***Grado:***

Datos de la representación	
Tipo de persona	
Física *Jurídica*	
Nombre y Apellidos/Razón Social	***NIF/CIF***
Poder de representación que ostenta	

*La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.*
Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
*Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

Objeto de la solicitud

EXPONE

*Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de **cinco plazas** de personal de limpieza fijo discontinuo (2 a jornada completa; 2 a 25 horas semanales y 1 a 20 horas semanales), conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios] número _____, de fecha _____.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Tener la titulación exigida.*
- *Abono tasa correspondiente.*

Datos de titulación de acceso a la convocatoria:

Relación de méritos alegados a reseñar en el anexo 2

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la presente convocatoria.

Responsable	*Ayuntamiento de Tacoronte*
Finalidad Principal	*Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.*
Legitimación	*Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*
Cesión de datos	*Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas a efectos de que puedan hacer uso de la presente lista de reserva. No hay previsión de transferencias a terceros países.*
Derechos	*Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional*
Información Adicional	*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.tacoronte.es/*

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. elaboración de estadísticas].	
Responsable	*Ayuntamiento de Tacoronte*
Finalidad Principal	*Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.*
Legitimación	*Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*
Cesión de datos	*Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas a efectos de que puedan hacer uso de la presente lista de reserva. No hay previsión de transferencias a terceros países.*
Derechos	*Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional*
Información Adicional	*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.tacoronte.es/*

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o la representación legal

Fdo.: _____

SEGUNDO.- *Rectificar el error material por omisión advertido en la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía nº 3247/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO – DISCONTÍNUO, Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***

Debe decir:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo. *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos/hora.***

TERCERO.- *Publicar el acuerdo de rectificación del error material y del error por omisión advertidos en la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía nº 3247/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y*

mediante el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO – DISCONTÍNUO, Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

CUARTO.- *Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias para las plazas de la categoría de PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO – DISCONTÍNUO, Grupo V, por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

QUINTO.- *Indicar que los interesados que hayan presentado las instancias deben volver a presentar las mismas dentro del plazo establecido para ello, sin obligación de volver a efectuar el abono de las tasas correspondientes. "*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1012 **73922**

Expediente nº: 20222010920.

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 386/2023, de 23 de febrero de 2023 se rectifica el Decreto de Alcaldía nº 3240/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, al advertir error material de las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de ANIMADOR DEPORTIVO, Grupo III, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en los siguientes términos:

(…)

*“ **PRIMERO.-** Rectificar el error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3240/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de ANIMADOR/A DEPORTIVO, Grupo III, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en los siguientes términos:*

Donde dice:

“SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)

(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:* *Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.* *Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).* *Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.* *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.* *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***

Debe decir:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos/hora.***

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de rectificación del error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3240/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de ANIMADOR/A DEPORTIVO, Grupo III, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de la categoría de ANIMADOR/A DEPORTIVO, Grupo III, por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

CUARTO.- *Indicar que los interesados que hayan presentado las instancias deben volver a presentar las mismas dentro del plazo establecido para ello, sin obligación de volver a efectuar el abono de las tasas correspondientes"*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1013 **73784**

Expediente nº: 20222010936.

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 422/2023, de 27 de febrero de 2023 se rectifica el Decreto de Alcaldía nº 3268/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de OFICIAL DE SEGUNDA (FOSERO/SEPULTURERO), Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en los siguientes términos:

(…)

"RESUELVO

PRIMERO.- *Rectificar el error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3256/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de OFICIAL DE SEGUNDA (FOSERO/SEPULTURERO), Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:* *Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.* *Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).* *Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.* *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.* *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***

Debe decir:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en

función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo. *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos/hora.***

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de rectificación del error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3256/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de OFICIAL DE SEGUNDA (FOSERO/SEPULTURERO), Grupo IV, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de la categoría de OFICIAL DE SEGUNDA (FOSERO/SEPULTURERO), Grupo IV, por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

CUARTO.- *Indicar que los interesados que hayan presentado las instancias deben volver a presentar las mismas dentro del plazo establecido para ello, sin obligación de volver a efectuar el abono de las tasas correspondientes. "*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1014 **74188**

Expediente nº: 20222010935.

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 444/2023, de 1 de marzo de 2023 se rectifica el Decreto de Alcaldía nº 139/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3238/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de MONITOR/A DEPORTIVO, Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en los siguientes términos:

(…)

"RESUELVO

PRIMERO.- *Rectificar el error material advertido en el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía nº 139/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3238/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de MONITOR/A DEPORTIVO, Grupo IV, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:* *Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.* *Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).* *Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI…) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.* *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.* *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior	***0,25 puntos.***

nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	
Curso de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos.***

Debe decir:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y

extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo. *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos/hora.***

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de rectificación del error material advertido en el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía nº 139/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3238/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de MONITOR/A DEPORTIVO, Grupo IV, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos."*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación,

o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1015 **74189**

Expediente nº: 20222010954.

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 443/2023, de 1 de marzo de 2023 se rectifica el error material advertido en el Decreto de Alcaldía nº 143/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3275/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de VIGILANTE, Grupo V, así como del error de hecho advertido en el Anexo I, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en los siguientes términos:

(…)

"RESUELVO

RESUELVO

PRIMERO.- *Rectificar el error material advertido en el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía nº 143/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3275/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de VIGILANTE, Grupo V, así como del error de hecho advertido en el Anexo I, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:* *Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.* *Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).* *Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.* *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.* *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***

Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Curso de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos.***

Debe decir:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo. *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos/hora.***

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de rectificación del error material advertido en el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía nº 143/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3275/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de VIGILANTE, Grupo V, así como del error de hecho advertido en el Anexo I, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos."*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1016 **74190**

Expediente nº: 20222010926.

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 385/2023, de 23 de febrero de 2023 se rectifica el Decreto de Alcaldía nº 3268/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de CONDUCTOR/A OFICIAL DE SEGUNDA, Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en los siguientes términos:

(…)

"RESUELVO

PRIMERO.- *Rectificar el error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3268/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de CONDUCTOR/A OFICIAL DE SEGUNDA, Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:* *Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.* *Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).* *Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.* *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.* *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***

Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***

Debe decir:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*
Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.
Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).
Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo. *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.* *No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*	
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos/hora.***

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de rectificación del error material por omisión advertido en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía nº 3268/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de CONDUCTOR/A OFICIAL DE SEGUNDA, Grupo IV, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias para la provisión de dos plazas de la categoría de CONDUCTOR OFICIAL DE SEGUNDA, Grupo IV, por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

CUARTO.- *Indicar que los interesados que hayan presentado las instancias deben volver a presentar las mismas dentro del plazo establecido para ello, sin obligación de volver a efectuar el abono de las tasas correspondientes."*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1017 **76472**

Expediente nº: 20222010933

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 490/2023 de 7 de marzo de 2023 se rectifica el error material advertido la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía nº 137/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación del Decreto de Alcaldía nº 3248/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA, Grupo V, rectificado, a su vez, por el Decreto de Alcaldía nº 186/2023, de fecha 30 de enero de 2023 en relación al número de plazas ofertadas, todo ello en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

(…)

"PRIMERO.- *Rectificar el error material advertido en el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía nº 137/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3248/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA, Grupo V, rectificado, a su vez por el Decreto de Alcaldía nº 186/2023, de fecha 30 de enero de 2023 en relación al número de plazas ofertadas, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(…)
(…)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI…) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Curso de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos.***

Debe decir:

"SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

(...)
(...)

***c) Formación**, hasta un máximo de **2 puntos**:*

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, las de ofimática y las referidas a políticas de igualdad, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza (como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público).

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados u homologados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público y organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido, organizador y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	***0,014 puntos/hora.***
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	***0,007 puntos/hora.***
Superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria	***0,50 puntos.***
Titulaciones académicas adicionales, que podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante.	***0,25 puntos.***
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales	***0,05 puntos/hora.***

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de rectificación del error material advertido en el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía nº 137/2023, de fecha 25 de enero de 2023, de rectificación de error material por omisión advertido en el Decreto de Alcaldía nº 3248/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA, Grupo V, rectificado, a su vez, por el Decreto de Alcaldía nº 186/2023, de fecha 30 de enero de 2023 en relación al número de plazas ofertadas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos*."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas (documento firmado electrónicamente).

EL TANQUE

ANUNCIO

1018 **75888**

Expediente nº 2664/2021.

Mediante el presente, se hace público que por la Sra. Alcaldesa se ha dictado Decreto núm. 2023-0294, de fecha 6 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

"Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2022-0658, de fecha 20/05/2022, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que con fecha 03 de noviembre se reúne la Mesa General de Negociación, al efecto de la negociación oportuna.

Considerando que es aplicable el artículo 2, Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Temporalidad en el Empleo Público (BOE número 312 del 29 de diciembre de 2021).

Considerando lo dispuesto en los artículos 10, 11, 37, 69 y 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que es de aplicación el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1996, de 18 de abril.

Visto que el día 28 de diciembre de 2022 salen publicadas en el BOP nº 157 las Bases Específicas que van a regir la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de El Tanque**.**

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 que permite a las administraciones corregir de oficio errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos, se procede a la siguiente corrección de las Bases Generales que regirán la Oferta de Empleo Público Extraordinaria

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Corregir el error que se expresa en el anexo II de las Bases Específicas del Personal Laboral que han de regir las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

Quedando las mismas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PERSONA LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La objeto de las presentes Bases es la regulación de los procesos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos del personal laboral fijo correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento publicada las Bases Generales en el BOP Nº 63 de fecha 27/05/2022,que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDO.- Normas generales.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las **BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE,** publicada en el B.O.P 149 de fecha 12/12/2022; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO.-Características de las plazas objeto de la convocatoria.

3.1.- Características de las plazas.

Las plazas objeto de la convocatoria, se recogen en el ANEXO II de la presentes Bases.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base séptima de las Bases Generales, así como deberán estar en posesión del Título que se establece en su correspondiente apartado contemplado en el Anexo II de

estas Bases. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones **genéricas** propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el anexo I contenido en estas bases.

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

-. Documento acreditativo de la Título que se establece en su correspondiente apartado contemplado en el Anexo I de estas Bases.

-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, la documentación necesaria para la justificación de cada uno de los méritos (Certificado Servicios Prestados).

-. Vida laboral del solicitante.

-. Justificante bancario del pago de tasas, según en los establecido en las bases generales.

-. Se especificará en el Anexo I la plaza a la que se pretende optar.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Se estará a lo establecido en las Bases Generales.

SÉPTIMO.- TITULACION ACADÉMICA.- Según contempla el apartado B.2 de titulación académica, se puntuarán con 2 puntos aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que desea acceder. Estas titulaciones deberán ser de superior nivel a la que da acceso a la plaza y se valorará hasta dos titulaciones por aspirante, con la siguiente puntuación:

- Una titulación: 1 punto.
- Dos titulaciones: 2 puntos.

OCTAVO.- PUBLICIDAD.- Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de

este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque: https://eltanque.sedelectronica.es/.

NOVENO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

A la Sra. alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque.

1. ACCESO. DATOS DE LA CONVOCATORIA

ID	Acceso turno discapadid ad	Denominación de la plaza	Fecha de la publicación	Boletín Oficial n.º

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Calle/Avda./Paseo			

Número	Bloque	Piso	Vda./pta.	Código postal

Localidad	Provincia

Teléfono	Correo electrónico

Notificación mediante medios electrónicos	Sí		No	
Especificar la dirección electrónica (correo electrónico) a efectos de notificaciones				
Especificar la dirección de correo postal a efectos de notificaciones				

3. TÍTULOS OFICIALES

EXIGIDO	OTROS

4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (BASE CUARTA)

	DNI/NIE/PASAPORTE
	COMPROBANTE PAGO DE TASAS
	TÍTULO OFICIAL
	DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NI HALLARSE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.
	DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA ALGUNA DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE CARGO PÚBLICO O EMPLEO PÚBLICO.
	DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS
	VIDA LABORAL

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.
El firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.
Manifiesta igualmente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación.
Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

En.....,

a..... de.....de 2022.

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

ANEXO II

ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/ SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Área de Recaudación/ Archivo Municipal	1	Laboral fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Área de Intervención/Tesorería	2	Laboral fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Área de Registro General/ Cementerio	1	Laboral fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Área de Servicios Sociales	1	Laboral fijo	C/C2	Jornada Parcial	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Área de Catastro/Vivienda	1	Laboral fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Área de Padrón de Habitantes/Recaudación	1	Laboral fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Área de Registro General/Servicios Sociales	1	Laboral fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Ludoteca	1	Laboral fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – Guardería	1	Laboral fijo	C/C2	Jornada Parcial	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
10	AGENTE DE EMPLEO PÚBLICO Y DESARROLLO LOCAL	1	Laboral Fijo	A/A1	Completa	Estar en posesión del Título de Licenciado o el Grado equivalente para el desempeño del puesto.
11	AUXILIAR DE GUARDERÍA	1	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
12	PSICÓLOGO	1	Laboral Fijo	A/A1	Completa	Título de Licenciado/a en Psicología o equivalente, así como Certificado de habilitación de Psicólogo/a Sanitario.
13	PEDAGOGO	1	Laboral Fijo	A/A1	Completa	Título de Licenciado/a en Pedagogía o equivalente, así como Certificado de habilitación de Educador/a Social.
14	ADMINISTRATIVO Área de Recursos Humanos/Policía	1	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Título de Bachiller o Técnico, incluido el anterior Bachillerato

						Universitario Polivalente, así como la Formación Profesional de Segundo Grado o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente
15	ANIMADOR/A	1	Laboral Fijo	C/C2	Jornada Parcial	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
16	ARQUITECTO TÉCNICO	1	Laboral Fijo	A/A2	Completa	Título Arquitecto Técnico o grado equivalente.
17	ASISTENTE/A A DOMICILIO	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	A las agrupaciones profesionales funcionariales equivalente para el grupo V no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, o en su caso Certificado de Escolaridad o equivalente.
18	BIBLIOTECARIO/A	1	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
19	MONITOR DE DEPORTES	1	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio.
20	OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	A las agrupaciones profesionales funcionariales equivalente para el grupo V no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, o en su caso Certificado de Escolaridad o equivalente.
21	CONDUCTORES	2	Laboral Fijo	E/AP	Completa	A las agrupaciones profesionales funcionariales equivalente para el grupo V no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, o en su caso Certificado de Escolaridad o equivalente.
22	PEON - Pintor	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	A las agrupaciones profesionales funcionariales equivalente para el grupo V no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, o en su caso Certificado de Escolaridad o equivalente.
23	PEON - Carpintero	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	A las agrupaciones profesionales funcionariales equivalente para el grupo V no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, o en su caso Certificado de Escolaridad o equivalente.
24	PEON	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	A las agrupaciones profesionales funcionariales equivalente para el grupo V no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, o en su caso Certificado de Escolaridad o equivalente.

- Se reservará una plaza de auxiliar administrativo para el turno de discapacidad, en virtud del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes por 10 días hábiles más, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. No obstante, también podrán interponer alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114,c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8,10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

CUARTO. Procédase a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Tanque.**”**

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Tanque, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCTAL., María Jennifer Rosales Pérez.

ANUNCIO

1019 **74309**

Exp. 621/2023.

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0281 de fecha 03/03/2023, se delegó las funciones de Alcaldía, recogiéndose a continuación el texto íntegro del mismo:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que próximo día 07/03/2023, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el día 07 de marzo de 2023, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe."

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Gestión Tributaria

ANUNCIO

1020 **75899**

Mediante decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/1334/2023 de fecha 06/03/2023, se ha aprobado la modificación del Calendario Fiscal de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2023, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación del calendario fiscal de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2023, modificando los plazos para el pago, en atención a las consecuencias negativas provocadas por la invasión rusa de Ucrania, la crisis energética, la crisis de suministros, la inflación desbocada, las subidas de tipos de interés, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias:

Modificación del calendario fiscal para el 2023:

Primer periodo de pago voluntario: desde el 1 de mayo al 20 de noviembre.

- Tasa por recogida de basura (primer semestre).

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica (IBI).

Segundo periodo de pago voluntario: desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre.

- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).

- Tasa por recogida de basura (segundo semestre).

- Tasa vados (tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública y reservas especiales).

Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SEGUNDO. La resolución de aprobación de la modificación del calendario fiscal, deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [dirección web https://www.ayuntamientodeadeje.es] y publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del mismo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO. Se determinan inicialmente que los plazos de cobro de los tributos domiciliados, se realicen de la siguiente forma:

Primer periodo de pago voluntario: desde el 1 de mayo al 20 de noviembre.

Emisión Domiciliada (2 remesas): La primera voluntaria tiene dos emisiones domiciliadas de recibos, una que se cargará en la 1ª semana de mayo (01/05 al 05/05) de 2023 correspondiente a los recibos de la Tasa de Basura del 1er semestre, IBI Rústica e Impuesto de Vehículos, y la otra que se cargaría la 1ª semana de julio (03/07 al 07/07) de 2023 correspondiente a los recibos del IBI Urbano.

Segundo periodo de pago voluntario: desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre.

Emisión Domiciliada única (1 remesa): La segunda voluntaria tendría una sola emisión domiciliada de recibos, que se cargaría la 1ª semana de septiembre (04/09 al 08/09) de 2023 correspondiente a los recibos del IAE, Tasa de Basura del 2º semestre y la Tasa de Vados.

En la Histórica Villa de Adeje, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

1021 **74856**

Expediente: 5103/2021.

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en sesión de fecha 17 de febrero de 2023 aprobó inicialmente la modificación de la “Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo”, modificándose las Bases de las becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas postobligatorias.

El texto aprobado inicialmente se somete al trámite de información pública por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Este trámite se llevará a cabo mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad y en los términos del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la Villa de Arafo, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1022 **74800**

Expediente: 4554/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en sesión de fecha 17 de febrero de 2023 aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público en el término municipal de Arafo, mediante la colocación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", DEROGÁNDOSE el art. 12.5 y 14.3. La redacción actual establece:

art. 12.5: Autorizaciones de vecinos, comunidades, actividades anexas, etc.

art. 14.3: Autorización de los vecinos de la primera planta del inmueble, cuando se encuentre a una distancia inferior a 1.50 m de la misma.

El texto aprobado inicialmente se somete al trámite de información pública por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Este trámite se llevará a cabo mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad y en los términos del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la Villa de Arafo, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

1023 **73395**

DE ELECCIÓN DE JUEZ O JUEZA DE PAZ SUSTITUTO/A.

"Don Antonio José González Fortes, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto que en el mes de agosto de 2023 quede vacante el cargo de Juez o Jueza de Paz sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Buenavista del Norte, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

1024 **75085**

Expediente nº: 8734/2020.

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023 adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Candelaria cuyo contenido literal es en su parte dispositiva el siguiente con la corrección de errores de la adición de la página 24 que por un error material informático no se incluyó:

Primero. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Candelaria que quedan integrada por los siguientes documentos según la última entrega de 5 de enero de 2023 realizada por la empresa adjudicataria Rodríguez Viñals y la negociación colectiva realizada desde septiembre de 2022 a enero de 2023 y cuya documentación íntegra compuesta por 314 páginas consta en el expediente 8734/2020 con los siguientes apartados:

1.- Organigrama con la división funcional de servicios administrativos.

2.- Inventario de los puestos de trabajo.

3.- Descripciones definitivas de los puestos de trabajo en los que se incluyen las fichas de los puestos de trabajo

4.- Valoración de los puestos de trabajo en el que se incluyen un informe de la empresa externa sobre los criterios empleados en la valoración de los puestos de trabajo por orden de puntuación.

5.- Catalogación de los puestos de trabajo.

6.- Relación de puestos trabajo “RPT” propiamente dicha.

7. Informe jurídico y técnico de valoración de los puestos de trabajo.

8.- Asignación de puntos por factor.

Segundo.- Aprobar que el valor del punto del complemento específico queda establecido en 10,40 euros punto para el personal administrativo y de oficios y 15,44 euros/ punto para policía local, aplicables para el ejercicio 2022, valores que se actualizarán anualmente en virtud de lo que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Tercero.- Aprobar la eficacia retroactiva de los efectos económicos de la relación de puestos de trabajo a 1 de enero de 2022 siempre que tenga efectos favorables para los interesados.
Cuarto. —Someter íntegramente este acuerdo a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el portal de transparencia y tablón de anuncios del portal web.

Quinto. —Remitir copia de este acuerdo a la Administración del Estado y a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días.

Sexto.- Contra el acuerdo adoptado se puede interponer recurso de potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

200	AGENTE DINAMIZADOR MUNICIPAL	1	L	-	-	-	C1/C2	Bachiller, FP Grado Medio, cualifiación profesional de dinamización	No	C.G.	Ofimática avanzada	Grado en Humanidades o asimilado Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional comunitaria o asimilado	Sí	Sí	Flexible	L-V: 35 horas (en función necesidades del servicio)	Normal	Legal ordinaria	18	600

CÓDIGO	DENOMIN.	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROV.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.
201	AUX. ADMVO/A DINAMIZACIÓN MUNICIPAL	1	F	A.G.	Auxiliar	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.	Ofimática avanzada	Bachiller Superior o asimilado Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional	Sí	Sí	Continua diurna	L-V: 35 h en jornada continua	Normal	Legal ordinaria	17	500
203	TECNICO DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL	1	L	-	-	-	A2	grado en Educación Social, Trabajo Social, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, o equivalente.	Sí	C.G	Nivel Avanzado aplicaciones informatica	grado en Educación Social, Trabajo Social, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, o equivalente.	SI al, s	SI	Continua diurna	L-V: 35 h en jornada continua	Normal	Legal ordinaria	21	775
202	TÉCNICO COMERCIO	1	L	-	-	-	A2	Grado en Economía, Admón y Dirección de Empresas, RR.LL., Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Geografía e Historia o asimilado	No	C.G.	Nivel avanzado E aplicaciones informáticasexperi	especialización / encia en su ámbito funcional	Sí	Sí	Continua diurna	L-V: 35 h en jornada continua	Normal	Legal ordinaria	21	775

CÓDIGO	DENOMIN.	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROV.	REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.

Leyenda de códigos:

Código: Indicador numérico único e irrepetible que identifica al puesto.
Denominación: Nombre libremente otorgado al puesto de trabajo, es conveniente que no se confunda con la plaza Plazas:
número de "plazas" o recursos humanos de naturaleza permanente asignados al puesto en esta organización.
Rel. Lab. : Relación laboral o régimen jurídico propuesto para la plaza o recurso humano asignado a este puesto, normalmente funcionario, laboral o eventual Escala: Clasificación
escalar de la plaza según sus caracteristicas y el régimen legal vigente (A.G. - Administración General; A.E. - Administración Especial; H.N. - Habilitación Nacional). Subesc.:
Subescala asignable a la plaza dentro de la escala ya indicada.
Clase: Clase o categoría asignable a la plaza dentro de la subescala ya indicada.
Grupo: Grupo asignable a la plaza, en función de los contenidos a desarrollar en el puesto y coherente con la catalogación de dicha plaza.
Especialidad: Especialidad académica concreta de titulación si es procedente en función de los contenidos del puesto, Ejemplo: Arquitecto superior.
Sing.: Singularización del puesto, normalmente en función de sus peculiaridades de especialización que conducen a la lógica inamovilidad de su titular en dicho puesto.
Provisión: Sistema recomendado de dotación de recursos al puesto, normalmente vía concurso (C.G. - Concurso General; C.E. - Concurso Especifico) o libre designación (L.D.). Requisitos: Condiciones mínimas, adicionales a la titulación, para poder acceder a dicho puesto, normalmente habilidades y competencias complementarias a los conocimientos académicos.
Méritos: Otras habilidades y competencias útiles en el desarrollo de las funciones del puesto, pero no indispensables para su correcto desempeño. Sólo valorables a efectos de provisión del puesto. Movilidad Interadministrativa: Posibilidad de cobertura del puesto de trabajo con personal de otras administraciones públicas.

C.Europea: Posibilidad de cubrir la plaza y/o puesto con ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea. Ver legislación al respecto. Dato recomendable, pero no preceptivo en la RPT Tipo de jornada: Características cualitativas de la jornada a desarrollar en el puesto, normalmente: continua, partida, a turnos, etc.
Horario: Detalle de los horarios desarrollados en el tipo de jornada indicada, este dato no es preceptivo en la RPT (la información recogida en este apartado tiene carácter orientativo).
Dedic.: Régimen de dedicación del titular del puesto en función de las necesidades deducibles de las tareas y responsabilidades particulares del mismo.
Incompatibilidad: Incompatibilidad derivada de las condiciones particulares de desempeño del puesto de trabajo. Dato no preceptivo en la RPT. Nivel: Nivel del
Complemento de Destino asignado al puesto en función de su proceso de valoración.
Especif.: Asignación de puntos para la determinación del Complemento Especifico al puesto, tras su proceso de valoración. Dato a transformar en Euros a través de indicar su valor unitario Euros/punto. Euros/Punto propuesto para su aprobación: xx Euros/pto.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

La Alcaldesa-Presidenta, Doña María Concepción Brito Núñez. El Secretario General que da fe pública.

Villa de Candelaria, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1025 **75829**

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto Nº0635/2023, de 7 de marzo de 2023, acordó convocar el evento "90+Music BeerFest Candelaria" con arreglo a las siguientes bases y solicitud de participación, cuyo contenido literal es:

"Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado por la Concejalía de Comercio y Turismo, relativo a la aprobación de las Bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento "90+Music BeerFest Candelaria", a celebrar los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023.

Visto que consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Comercio y Turismo, de fecha 3 de febrero de 2023, relativa a la aprobación de las Bases reguladoras de la actividad.

Visto que obra en el expediente informe favorable del Interventor municipal, de fecha de fecha 3 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:

"…Vista la convocatoria de las Bases por las que se rige la participación en el evento "90+Music BeerFest Candelaria", para apoyar la actividad de la hostelería en el municipio de Candelaria dando a conocer la oferta gastronómica local.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta,

espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Tarifa = Su x Vr x Is

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m^2. Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m^2.

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

Dado que la superficie ocupada por cada caseta es de 6 m^2, la tarifa asciende a la cantidad de 15,69 euros por espacio y tres días.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente la convocatoria de las Bases por las que se rige la participación en el evento "90+Music BeerFest Candelaria". ..“

Fundamentos de derecho

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias prevé en su artículo 10.1 respecto a las competencias municipales que “son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su letra g) establece que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de “fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica”.

La Constitución española en sus art. 9.2 establece que “corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política y social”.

Además, resulta de aplicación la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del Decreto número 2025/2019, de 24 de junio, Dña. María del Carmen Clemente tiene delegadas las competencias de Comercio y Turismo, ostentando la Alcaldesa Presidenta, la competencia para la aprobación de bases reguladores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/198, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Sobre la base de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Técnico Jurista que suscribe formula la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar de las bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento “90+Music BeerFest Candelaria”, a celebrar los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO “90+MUSIC BEERFEST CANDELARIA”

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria organiza el evento “90+Music BeerFest Candelaria” para empresas y autónomos/as del sector de la hostelería establecidos en el municipio de Candelaria y que contará con la colaboración de la entidad SIGAN BAILANDO GROUP SLU según “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y SIGAN BAILANDO GROUP SLU PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO 90+MUSIC BEER FEST CANDELARIA” (en adelante “CONVENIO DE COLABORACIÓN”).

El evento “90+Music BeerFest Candelaria” tiene la finalidad de apoyar la actividad de la hostelería en el municipio de Candelaria dando a conocer la oferta gastronómica local. El desarrollo de este evento requiere la implicación de las empresas hosteleras del sector gastronómico de Candelaria, siendo una iniciativa de promoción que constituye un elemento dinamizador de la zona turístico-comercial del casco histórico del municipio.

Primera.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto recoger los criterios que han de regir en el desarrollo y mecánica del evento “90+Music BeerFest Candelaria”, así como determinar los requisitos necesarios y procedimiento.

Segunda.- FECHA, LUGAR Y HORARIO DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO

1. El evento se celebrará los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023 en la Plaza de la Patrona de Canarias del municipio de Candelaria.

2. El horario de apertura y cierre del evento será el siguiente:

- Viernes 17 de marzo: 17.00 – 02.00 horas
- Sábado 18 de marzo: 12.00 – 02.00 horas
- Domingo 19 de marzo: 12.00 – 20.00 horas

Tercera.- CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO

1. El evento “90+Music BeerFest Candelaria” consistirá en la promoción de la oferta gastronómica de un máximo de 8 establecimientos del sector de la hostelería (restaurantes, bares, cafeterías, catering, etc.), en el que cada establecimiento participante contará con un stand-caseta para exponer únicamente degustaciones gastronómicas, sin bebidas.

2. El evento, además, comprenderá según “CONVENIO DE COLABORACIÓN” un conjunto de actividades para todos los públicos, actuaciones musicales y artísticas que dinamizarán el evento, zona de esparcimiento, zona de descanso y venta de bebidas dando protagonismo a las cervezas internacionales.

3. Los días del evento, cada establecimiento de restauración participante dispondrá de los siguientes elementos:

- Un espacio público de aproximadamente 6 metros cuadrados (3x2 metros), a través de un puesto o caseta.
- Un tablero-expositor de aproximadamente 200 x 70 cms.
- Un rótulo con el nombre comercial del participante.
- Iluminación para el stand.
- Red eléctrica con tomas de suministro eléctrico para un consumo máximo de 5.500 w (por stand).

Cuarta.- BENEFICIARIOS Y PARTICIPACIÓN

1. Podrán participar en el evento “90+Music BeerFest Candelaria” todos los empresarios/as y autónomos/as que desarrollen su actividad en el sector de la hostelería (restaurantes, bares, cafeterías, catering, etc.) y cuenten con establecimiento ubicado en el municipio de Candelaria, siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, y hasta un máximo de 8 establecimientos participantes.

2. Si fuera necesario completar el máximo disponible de espacios, la entidad colaborada según “CONVENIO DE COLABORACIÓN” podrá incorporar al evento la participación de actividades del sector de la hostelería con razón social fuera del municipio de Candelaria hasta completar los 8 espacios. Su participación estará condicionada a la firma del correspondiente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

Quinta.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Aquellos/as empresarios/as y autónomos/as que deseen participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar su actividad en el ámbito municipal de Candelaria.

b) Disponer del Alta en la Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 u otro documento acreditativo).

c) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas realizando la actividad de hostelería bajo la denominación contemplada en los epígrafes siguientes: 671 (Restauración), 672 (Cafeterías), 673 (En cafés y bares, con y sin comida), 676 (Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías), 677 (Otros servicios de alimentación propios de la restauración que se destinen al servicio de "catering"), y 674 (Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar); y asimilados.

d) Disponer de Licencia de apertura del establecimiento para desarrollar su actividad, o en su defecto, comunicación previa.

e) Tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra los daños por ejercer la actividad en el presente evento.

f) Disponer de todas las autorizaciones y documentación necesaria para el ejercicio de la actividad exigida por la normativa reguladora vigente en materia laboral, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.

g) Cumplir con todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad que desarrollan, así como de los productos y/o servicios que ofrecen en el evento.

h) Que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social.

i) Abonar la Tasa de ocupación de vía pública de acuerdo con lo establecido en la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la* Tasa *por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000)* del Ayuntamiento de Candelaria.

2. Si el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos disponibles, podrán incorporarse establecimientos participantes con sede fuera del municipio de Candelaria según "CONVENIO DE COLABORACIÓN" hasta completar el máximo disponible de espacios (8 espacios).

Sexta.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Para los establecimientos de Candelaria: Deberán inscribirse al evento los/as empresarios/as y autónomos/as interesados formalizando y presentando en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria la siguiente documentación:

a. Solicitud de Participación en el Evento 90+Music (Anexo I) disponible en la Sede Electrónica de la página web (https://candelaria.es) y adjuntando la documentación que se especifica en la solicitud de inscripción; a saber:

- DNI del/de la titular de la empresa.
- CIF de la entidad, en el caso de persona jurídica.
- Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 o DUE u otro documento acreditativo).

- Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, Comunicación previa de la actividad.
- Autorizaciones sectoriales, o títulos habilitantes equivalentes, preceptivos a su actividad (Certificado de Manipulador de alimentos, etc.).
- Registro Autonómico Sanitario o, en su defecto, Comunicación previa.
- En el caso de que NO preste su autorización expresa en la Solicitud, Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el presente evento.
- Justificante del abono del Seguro de Responsabilidad Civil.

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados en la Base Quinta, deberá presentar la documentación relacionada anteriormente o cumplimentar la Declaración Responsable incluida en la solicitud normalizada.

b. Justificante de abono de la Tasa *correspondiente a la ocupación por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000).*

2. Para la empresa colaboradora: presentará la documentación acreditativa de los requisitos y obligaciones que se estipulen en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

3. La aceptación de Solicitudes y la ubicación de los stands en el evento se realizará en función de los siguientes requisitos:

a) Por número de orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas,

b) Y atendiendo a las características del espacio físico del evento, de los stands y de la vía pública.

4. La inscripción estará condicionada a la fecha de entrada de registro del último documento presentado y no se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.

1. En el caso de que el solicitante sea titular de más de un establecimiento, podrá presentar una Solicitud por establecimiento.

2. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles (máximo 8 espacios), las solicitudes que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en el evento se creará una lista de reserva.

3. Si el número de solicitudes recibidas es inferior al número de puestos disponibles, podrán incorporarse participantes que proporcionaría la entidad colaboradora según “CONVENIO DE COLABORACIÓN” hasta completar el máximo disponible de espacios (8 espacios).

4. La aceptación definitiva de participación de las empresas solicitantes queda reservada a la Organización, la cual podrá rechazar aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas o no se ajusten al contenido de estas bases.

5. En todo caso, quedará sujeto a decisión de la Organización la concesión de la autorización del espacio y la ubicación específica del stand (caseta), atendiendo a las características del espacio físico del evento y pudiendo modificar el lugar autorizado por motivos de seguridad, salubridad, orden público o cualquier otra razón de interés municipal.

6. Tras el plazo establecido para la recepción de instancias de participación, las Solicitudes presentadas serán valoradas por la Organización según los criterios recogidos en estas bases.

7. La autorización es personal e intransferible y podrá ser revocada sin derecho a indemnización por razones de orden público, interés general o incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases.

8. Queda totalmente prohibida la cesión o subarriendo a terceros de los derechos de los stands adjudicados.

9. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de su incumplimiento.

10. Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon.

Séptima.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La inscripción y adjudicación del espacio (caseta) devengará la tasa de ocupación de vía pública de acuerdo con lo establecido en la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la* Tasa *por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico del Ayuntamiento de Candelaria. (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000).*

2. El/la interesado/a en participar en el evento como establecimiento de Candelaria deberá abonar, con carácter previo al otorgamiento de la autorización, la tasa de aprovechamiento especial correspondiente a la ocupación de 6 metros cuadrados de suelo de dominio público durante los tres días del evento, según la categoría fiscal del emplazamiento, y que asciende a 15,69 euros.

3. En el caso de la entidad colaboradora según ""CONVENIO DE COLABORACIÓN", abonará la Tasa de ocupación de vía pública de acuerdo con lo establecido en la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la* Tasa *por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico (BOP nº 157, de 30 de diciembre de* 2000) correspondiente a los metros cuadrados por cada espacio que ocupe con caseta.

4. El solicitante podrá renunciar a la concesión del espacio autorizado en el evento y, por tanto, a la devolución de los derechos pagados por este concepto, siempre y cuando su renuncia no se produzca con posterioridad a la concesión.

Octava.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción para presentar la Solicitud junto con la documentación anexa será hasta el día 13 de marzo inclusive contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Novena.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Los participantes adjudicatarios del espacio autorizado deberán concurrir los días y las horas de duración del evento, y tener totalmente preparado su puesto o caseta con la mercancía expuesta antes de las 17:00 horas del día 17 de marzo de 2023.

2. Para garantizar el buen desarrollo del evento, el participante deberá retirar de la zona de aplicación cualquier vehículo para transportar la mercadería de sus stands antes de las 16:30 horas del 17 de marzo de 2023.

3. Todos los participantes deberán mostrar, mediante pizarra o cartel, en lugar visible los precios con impuestos incluidos de todas sus consumiciones.

4. Los establecimientos participantes con casetas-stands solamente podrán ofrecer consumiciones. No se admitirá la venta de bebidas.

5. Los establecimientos deberán incluir un cartel bien visible en el que se indique información sobre los ALÉRGENOS cumpliendo la normativa en materia de alergias e intolerancias alimentarias para facilitar a los consumidores sensibles toda la información necesaria sobre la composición de las consumiciones.

6. Todas las empresas participantes aportarán los equipos, maquinaria y utillaje necesarios para la preparación del servicio.

7. Respecto al servicio con los clientes, se deberá utilizar siempre material desechable y tener recipientes para depositar la basura. Se recomienda la utilización de vajilla y envases biodegradables o compostables.

8. El participante deberá abstenerse de ofrecer y vender a menores de edad productos que no sean susceptibles de ser consumidos por su edad, como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc.

9. Los establecimientos de restauración que deseen instalar aparatos eléctricos deberán comunicarlo en la Solicitud de inscripción. La potencia máxima de los aparatos eléctricos no podrá superar los 5.500 W. por cada carpa.

10. Los participantes sólo podrán incorporar en su stand los siguientes electrodomésticos: planchas eléctricas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirá la inclusión de barbacoas y similares, ni gas.

11. Debido a las características de peligrosidad, los establecimientos participantes deberán disponer en el puesto de un extintor contra incendios de polvo polivalente como medida de prevención.

12. Como medida de seguridad y salubridad del espacio, el establecimiento participante que desee incorporar planchas en su puesto-caseta deberá ir protegida en sus laterales y parte trasera con cobertura de acero inoxidable.

13. Todos los participantes en el evento deberán presentar a la Organización las correspondientes fichas técnicas y certificados de instalación de los equipamientos susceptibles de requerimiento antes de la apertura del evento. En caso de no presentar dicha documentación, la Organización podrá denegar automáticamente su participación en el evento.

14. Los participantes deberán, además cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de actividad a desarrollar y de los productos que se ponen a la venta, cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales, y en particular, deberán disponer de la formación en seguridad alimentaria adecuada al producto que manipulan.

15. Es totalmente imprescindible para los establecimientos participantes tener concertado y vigente un seguro de responsabilidad civil reglamentario que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el presente evento.

16. Con anterioridad a la apertura del evento, el interesado procederá a realizar el abono de los derechos de ocupación de vía pública y deberá aportar el justificante del pago de la tasa aplicable.

17. El titular de los puestos deberá mantener limpia la zona ocupada y su entorno, durante y una vez finalizado el evento. Todos los espacios autorizados deben quedar libres y expeditos, como máximo, 1 hora después de la terminación del evento.

18. Los adjudicatarios responderán de los daños o deterioros que sufran las casetas-puestos que ocupen, por causas imputables a los mismos. Los adjudicatarios serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos, tanto en los bienes públicos o privados como en las personas.

19. Los participantes deberán desarrollar la actividad ofertada en los espacios adjudicados, sin que pueda variarse dicha actividad ni ocuparse mayor superficie que la autorizada.

Décima.- CONFORMIDAD CON LAS BASES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. La participación en el evento implica la plena conformidad y supone la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con el evento y las presentes bases, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.

2. La Organización se reserva el derecho de admisión, así como, por razones de interés público, causas de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar, interrumpir o anular la celebración del evento o de las acciones en ella contempladas, sin que en tales casos pueda ser exigida responsabilidad alguna ni derecho a indemnización.

3. De forma análoga, tanto la Organización como los agentes de la Autoridad podrán suspender la actividad de un stand, sin necesidad de previo aviso, cuando se aprecie peligro inminente o concurran razones de máxima urgencia.

4. La Policía Local podrá desarrollar las actuaciones inspectoras oportunas y sancionar las infracciones cometidas previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir. Asimismo, podrá exigir cuantos permisos y autorizaciones se requieran en la legislación vigente.

5. El incumplimiento por parte del participante de cualquiera de las cláusulas de las presentes bases será causa suficiente para su resolución y conllevará la pérdida del derecho a participar en el evento.

6. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

7. El Ayuntamiento de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del participante.

Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los establecimientos participantes, de conformidad con la normativa europea de protección de datos RGPD (UE 2016/679), la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos proporcionados no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Duodécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no dispuesto en estas Bases le será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RDL 1372/86 de 13 de junio.; Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás que resulte de aplicación.

ANEXO I

Ayuntamiento de Candelaria

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO 90+MUSIC

COMERCIO

Modelo: P101C-S9

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre: | Primer apellido: | Segundo apellido:

NIF /NIE: | Teléfono: | Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO.**

Nombre o razón social: | NIF:

Teléfono: | Fax: | Correo electrónico:

DATOS DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial del negocio/establecimiento: | Actividad económica:

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida): | Número: | Portal: | Planta: | Puerta: | Código postal:

Municipio: | Provincia:

DATOS DE EL / LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior

Nombre: | Primer apellido: | Segundo apellido:

NIF /NIE: | Teléfono: | Correo electrónico:

Fax: | En calidad de:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA.**

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

Fecha última actualización: febrero 2023. versión: 0.1.
Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Portal:	Planta:	Número:	Puerta:	Código postal:

País:	Municipio:	Provincia:

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado**:

☐ **Notificación presencial** **E-mail** (AVISO) _____

☐ **Notificación electrónica**

APARATOS ELÉCTRICOS A UTILIZAR

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A aportar	A requerir	
☐	☐	DNI del/la titular de la empresa
☐	☐	CIF de la entidad, en el caso de persona jurídica
☐	☐	Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 o DUE u otro documento acreditativo)
☐	☐	Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, Comunicación previa de la actividad
☐	☐	Autorizaciones sectoriales, o títulos habilitantes equivalentes, preceptivos a su actividad (Certificado de Manipulador de alimentos, etc.).
☐	☐	Registro Autonómico Sanitario o, en su defecto, Comunicación previa.
☐	☐	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra los daños por el ejercicio de la actividad en el presente evento.
☐	☐	Justificante del abono de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
☐	☐	Justificante de abono de la Tasa correspondiente a la ocupación del suelo de dominio público (BOP nº 157, de 30 de diciembre de 2000).
☐	☐	Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.[1] (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).
☐	☐	Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.[2] (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).
☐	☐	Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social [3] (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).
☐	☐	Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria [4]. (DEBERÁ APORTAR SOLO EN EL CASO DE QUE NO PRESTE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA)

AUTORIZACIÓN EXPRESA (Marcar la casilla que proceda)

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante ☐ **AUTORIZA** ☐ **NO AUTORIZA**, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

[1] **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

[2] **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.**

[3] **Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social**

[4] **Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Candelaria.**

SI ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA INDICADOS, YA HAN SIDO APORTADOS CON ANTERIORIDAD A OTRO/S EXPEDIENTE/S, DEBERÁ:

Quien suscribe manifiesta expresamente que los documentos relacionados en el cuadro anterior **"Documentación a adjuntar a la solicitud"** ya han sido presentados en el Ayuntamiento de Candelaria y figuran asociados a los Expedientes / Registros de Entrada que para

cada uno se indica, y solicita el traspaso de los mismos al presente procedimiento a los efectos de su tramitación y resolución, siempre que no hubiesen sufrido modificaciones y siempre que estén en vigor:

Descripción del documento	Nº de Expediente / Nº Registro	Firma Solicitante/ Representante legal

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, declara bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:

☐	Cumplir con todas las condiciones exigidas por la normativa reguladora de la actividad y de los productos y servicios objeto de la actividad a desarrollar.
☐	Cumplir y disponer de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad exigida por la normativa vigente en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y sanitaria.
☐	Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas para ejercer la actividad.
☐	Disponer de la Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, de la Comunicación previa de la actividad.
☐	Tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil reglamentario que cubra la actividad objeto de esta solicitud.
☐	Conocer, aceptar y cumplir las Bases de participación en este evento.

En Candelaria a, ... de ..... de 20....

NOTA DE INTERÉS: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma del solicitante	Firma del representante
Fdo:	Fdo:

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre: ..... Apellidos .....

NIF/NIE: ..... Fecha: .....

Firma:

Consentimiento y deber de informar a los interesados/as sobre protección de datos

☐ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://www.candelaria.es/informacion-general-sobre-proteccion-de-datos/

Fecha última actualización: febrero 2023. versión: 0.1.
Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

Segundo. - Aprobar el modelo de Solicitud de participación en “Evento 90+Music” inserta en este informe jurídico, en el punto primero de la propuesta de resolución como Anexo I.

Tercero. - Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica. https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon .

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Comercio y Turismo para su conocimiento y efectos oportunos."

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar por Decreto de Alcaldía de las bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento "90+Music BeerFest Candelaria", a celebrar los días 17, 18 y 19 de marzo de 2023.

Segundo. - Aprobar el modelo de Solicitud de participación en "Evento 90+Music" inserta en el punto primero de la propuesta de resolución del informe jurídico como Anexo I.

Tercero. - Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica. https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon .

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Comercio y Turismo para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Brito Núñez, de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

1026 **75315**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-0217, de 07 de marzo de 2023, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios/as del sector primario en el municipio y se ha aprobado el gasto de 40.000 €, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha Resolución se transcribe literalmente a continuación:

"Expediente nº: 24/2023.

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

A la vista de que mediante Resolución nº 2023-0036, de 17/01/2023 se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para las ayudas al sector primario en la anualidad 2023.

A la vista de que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 9, del día 20/01/2023.

A la vista de que con fecha 07/03/2023, se emite certificado de no haber recibido alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios/as del sector primario.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 40.000,00 euros de la partida presupuestaria 47902.4140 del presupuesto prorrogado de 2022 para 2023.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Documento firmado electrónicamente ".

En la Villa de Garafía, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1027 **75399**

Convocatoria Ayudas al sector primario.

BDNS (Identif.): 680149.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680149).

Convocatoria Ayudas al sector primario.

Villa de Garafía, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

1028 **74266**

Expediente: 2022/8156.

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2022/551 y fecha 3 de marzo de 2023 el siguiente DECRETO:

Visto el expediente instruido en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS,** cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 144 de fecha 30 de noviembre de 2022, en relación con la plaza de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL INGENIERO INFORMÁTICO.**

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019 y nº 2021/2977, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a de la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias en materia de personal, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

	NOMBRE	DNI
1	HERNANDEZ HERNANDEZ HECTOR JOSE	**1803***
2	LLANOS GORRIN JAIME DOMINGO	**3607***
3	LUIS ESTÉVEZ AGUSTÍN FRANCISCO	**4440***

Excluidos:

Ninguno

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación de las instancias a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y exluidos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.losrealejos.es para su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

1029 **74266**

Expediente: 2022/8156.

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2022/549 y fecha 3 de marzo de 2023 el siguiente DECRETO:

Visto el expediente instruido en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS,** cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 144 de fecha 30 de noviembre de 2022, en relación con la plaza de **AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019 y nº 2021/2977, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a de la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias en materia de personal, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

	NOMBRE	DNI
1	AFONSO FARIÑA EVA MARIA	***7425**
2	AGUDELO REYES DANIELA	***0385**
3	ALONSO GONZALO JONAY	***2884**
4	ARMAS MARTÍN LOURDES ELENA	***7314**
5	BAEZ SIVERIO MARIA MILAGROS	***4188**
6	BELLO GARCIA LAURA MARIA	***1213**
7	DELGADO MARTIN ANTONIA MARIA	***0799**
8	DIAZ MACHADO MARIA CANDELARIA	***1289**
9	FELICIANO FELIPE NOEL	***5379**
10	FUMERO MARRERO MARÍA JOSÉ	***0101**
11	GARCIA GONZALEZ ROSA ESTHER	***6540**
12	GOMEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO	***7241**
13	GONZALEZ DE CHAVEZ LOPEZ ANTONIA ANGELES	***2210**
14	GONZALEZ GARCIA SAMUEL	***2601**
15	GONZALEZ LEON MONICA	***6896**
16	GUTIERREZ IZQUIERDO JUAN LUIS	***7157**
17	GUTIERREZ PEREZ MARIA DELIA	***4361**
18	HERNANDEZ ALVAREZ MARIA ALEJANDRA	***7440**
19	HERNANDEZ GARCIA DAVINIA	***3640**
20	HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ	***3963**

21	HERRERA GONZALEZ ANGEL DAVID	***3230**
22	MARICHAL ACOSTA LETICIA	***3179**
23	MENDEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	***5500**
24	MESA MELIAN ROSA MARIA	***6734**
25	MESA MENDEZ MARIA EUGENIA	***1797**
26	PACHECO PEREZ VICENTE	***7442**
27	PACHECO RODRIGUEZ JOSE LUIS	***5248**
28	PADRON DIAZ JOSE RICARDO	***6575**
29	PEREZ GONZALEZ MARIA COROMOTO	***5776**
30	PÉREZ PEREZ NIEVES MARIA	***9362**
31	QUINTERO LABRADOR MARIA INES	***6065**
32	RAMOS GUANCHE MARIA DEL PINO	***4275**
33	RODRIGUEZ CORREA GLORIA JANET	***0935**
34	RODRIGUEZ RAMOS JOSE GREGORIO	***2788**
35	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LORENA	***7805**
36	SAAVEDRA RODRÍGUEZ LAUREANO TOMÁS	***7707**
37	SANTANA CABRERA CARMEN ROSA	***3729**
38	VALERIANO RODRIGUEZ RICARDO JESUS	***2842**

Excluidos:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo de exclusión
1	ALBERTO RODRIGUEZ BEATRIZ	***3639**	1
2	GANGURA DEL ROSARIO MARÍA PINO	***9424**	2
3	HERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA CRISTINA	***6425**	2
4	PADRON GARCIA SONIA MARIA	***6992**	2

Motivos de exclusión	
1	Solicitud presentada fuera de plazo (insubsanable)
2	Solicitud incompleta

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación de las instancias a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y exluidos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.losrealejos.es para su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

1030 **74266**

Expediente: 2022/8156.

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2022/553 y fecha 3 de marzo de 2023 el siguiente DECRETO:

Visto el expediente instruido en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS,** cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 144 de fecha 30 de noviembre de 2022, en relación con la plaza de **GUARDIÁN DE COLEGIO.**

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019 y nº 2021/2977, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a de la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias en materia de personal, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

	NOMBRE	DNI
1	LUIS RODRIGUEZ IVAN DAVID	**6320***

Excluidos:

Ninguno.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación de las instancias a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.losrealejos.es para su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

1031 **74264**

Expediente: 2022/8156.

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2022/554 y fecha 3 de marzo de 2023 el siguiente DECRETO:

Visto el expediente instruido en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS,** cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 144 de fecha 30 de noviembre de 2022, en relación con la plaza de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019 y nº 2021/2977, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a de la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias en materia de personal, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

	NOMBRE	DNI
1	CARBALLO BELLOSO ROSENDO LUIS	***8690**
2	COLAS SAINZ AJA SARA	***8426**
3	DENIZ ALEMAN JESUS	***1641**
4	DIAZ DE LA CRU, ARANZAZU DEL PILAR	***2024**
5	DIAZ PEÑ, MARIA NIEVES	***4260**
6	GÓMEZ HERNÁNDE, SARA MARÍA	***9032**
7	GONZALEZ BRAV, JENNIFER RITA	***1794**
8	GRILLO PERE, TERESA ROMINA	***7227**
9	GUTIERREZ PERE, MARIA DELIA	***4361**
10	HERNANDEZ GARCI, DAVINIA	***3640**
11	MARTIN FOLGUERA, JOSE RAMON	***9607**
12	MONTESINO PEÑA MARÍA RUTH	***1107**
13	MORALES PEREZ CARMEN TERESA	***2355**
14	PADRON ALVAREZ LAURA	***5813**
15	REINA RODRIGUEZ RAQUEL	***7695**
16	RODRIGUEZ MARCUÑO EVA	***8668**
17	YORDA GOMEZ IRACHE	***2004**

Excluidos:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo de exclusión
1	GONZALEZ REAL REBECA DE LA CRUZ	***2486**	1
2	GUTIERREZ ARMAS FATIMA	***3122**	2
3	LUIS HERNANDEZ CORAIMA	***3936**	3

Motivos de exclusión	
1	No presenta el título exigido en la convocatoria o equivalencia
2	Solicitud presentada fuera de plazo (insubsanable)
3	Solicitud incompleta

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación de las instancias a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y exluidos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.losrealejos.es para su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

1032 **74264**

Expediente: 2022/8156.

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2022/550 y fecha 3 de marzo de 2023 el siguiente DECRETO:

Visto el expediente instruido en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS,** cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 144 de fecha 30 de noviembre de 2022, en relación con la plaza de **TÉCNICO MEDIO EMPLEO Y COMERCIO.**

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019 y nº 2021/2977, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a de la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias en materia de personal, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

	NOMBRE	DNI
1	MESA MARTIN ZAYRA	***2317**
2	PEREZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	***6089**
3	VILLALBA GONZALEZ ESTEFANIA	***0658**

Excluidos:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo de exclusión
1	BARRERA LEÓN AMANDA	***3159**	1
2	DIAZ DE LA CRUZ ARANZAZU DEL PILAR	***2024**	1
3	GARCÍA GONZÁLEZ CRISTIAN	***3983**	1
4	GUTIERREZ ARMAS FATIMA	***3122**	2
5	HERNANDEZ GARCIA DAVINIA	***3640**	1
6	HERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA CRISTINA	***6425**	1
7	LOPEZ VAZQUEZ MARIA ASUNCION	***8313**	1
8	MESA MELIAN ROSA MARIA	***6734**	1

Motivos de exclusión	
1	Falta acreditación de formación especifica en materia de empleo y desarrollo local por un mínimo de 150 horas
2	Solicitud presentada fuera de plazo (insubsanable)

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación de las instancias a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y exluidos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.losrealejos.es para su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

1033 **74264**

Expediente: 2022/8156.

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2022/548 y fecha 3 de marzo de 2023 el siguiente DECRETO:

Visto el expediente instruido en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS,** cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 144 de fecha 30 de noviembre de 2022, en relación con la plaza de **TÉCNICO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL.**

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019 y nº 2021/2977, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a de la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias en materia de personal, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA MENESES MARIA DEVORA	***2576**
2	ADAN GUTIERREZ MARIA	***4522**
3	AMAYA OCAÑA CARMEN	***6217**
4	ARTEAGA AMARO MARIA DOLORES	***7583**
5	BRITO REYES MERCEDES MARIA	***7963**
6	CHAVEZ PEREZ MARIA ALEJANDRA	***1916**
7	CHAVEZ PIÑERO ALICIA	***2952**
8	CHAVEZ REYES LIDIA ESTHER	***6956**
9	CORREA TRUJILLO MARIA BEGOÑA	***0659**
10	CRUZ ESCOBAR RUTH MARÍA	***0556**
11	DE LA TORRE SANCHEZ BRAVO OLGA	***6027**
12	DE LEON COELLO MARIA DESIREE	***0804**
13	DIAZ FUENTES ROCIO	***2601**
14	DIAZ GARCIA MARIA ESTHER	***1641**
15	DIAZ GONZALEZ TANIA	***8108**
16	DIAZ HERNANDEZ MARIA BEATRIZ	***1641**
17	DIAZ PACHECO ANDREA	***8557**
18	ESQUIVEL DELAMO MIRIAM	***5116**
19	FAJARDO QUINTERO BEATRIZ	***4840**
20	FARRAIS HERNANDEZ NURIA	***3326**

21	FEBLES MARTIN CARMEN YANIRA	***7141**
22	GALINDO OJEDA SAMARA	***3313**
23	GARCIA BARRETO SILVIA MARIA	***5158**
24	GARCIA HERNANDEZ MONICA	***1123**
25	GARCIA LUIS LAURA	***8607**
26	GARCIA PACHECO RAQUEL	***5945**
27	GARCIA VERA YEMINA	***2849**
28	GONZALEZ BAEZ MARIA INMACULADA	***7218**
29	GONZALEZ FUENTES MARIA CANDELARIA	***7392**
30	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, AIDA	***8952**
31	GONZÁLEZ MÉNDEZ MÓNICA	***7691**
32	GONZALEZ REAL REBECA DE LA CRUZ	***2486**
33	HERNANDEZ ALONSO ANA GLORIA	***3824**
34	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DE LA FE	***5410**
35	LIMA DORELEIJERS NASHIRA	***2879**
36	LORENZO DE LEON MARINA ANDREA	***2490**
37	LUIS DONIZ ROSA BELEN	***7757**
38	LUIS GONZALEZ JUAN	***2672**
39	MARTIN PEREZ NATALIA	***7217**
40	MARTIN RODRIGUEZ CRISTINA	***2920**
41	MATOSO MARTIN LAURA	***3960**
42	MELIAN RODRIGUEZ LOURDES JELITZA	***6219**
43	MESA HERNANDEZ PATRICIA	***3769**
44	MESA LUIS TANIA	***2529**
45	PACHECO BELZA ELSA	***2001**
46	PADRON GARCIA SONIA MARIA	***6992**
47	PERAZA GONZALEZ ESTEFANIA	***0938**
48	PEREZ PERAZA CARMEN MERIXELL	***2199**
49	SAAVEDRA BETHENCOURT ANA ISABEL	***5082**
50	SANABRIA HERNANDEZ MARIA SHEILA	***7861**
51	SANCHEZ SAN JUAN KILIAN	***9680**
52	SANTOS DUMPIERREZ NAYRA	***6092**
53	SANTOS GONZALEZ MARIA	***4002**
54	SUAREZ ADRIAN NAYRA	***0585**
55	TOLEDO HERNANDEZ GLORIA MARIA	***2582**
56	TRUJILLO ESTEVEZ MARIA SONIA	***7747**
57	TRUJILLO GARCIA-RAMOS LUCIA CLARA	***8537**
58	VIERA GARCIA NANCY	***8821**
59	YUMAR MARRERO MARIANA	***2651**

Excluidos:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo de exclusión
1	CASTRO HERNANDEZ PAULA	***8800**	2
2	GARCIA MARTIN LAURA	***9254**	2
3	PACHECO GAMEZ YASMINA	***5474**	1, 2

Motivos de exclusión	
1	No abona la tasa (insubsanable)
2	Solicitud incompleta

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación de las instancias a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y exluidos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.losrealejos.es para su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

1034 **74264**

Expediente: 2022/8156.

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número: 2022/552 y fecha 3 de marzo de 2023 el siguiente DECRETO:

Visto el expediente instruido en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS,** cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 144 de fecha 30 de noviembre de 2022, en relación con la plaza de **TÉCNICO AUXILIAR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.**

En su consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019 y nº 2021/2977, de fecha 15 de noviembre de 2021, relativo a de la delegación de áreas y cometidos específicos y delegación de competencias en materia de personal, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

	NOMBRE	DNI
1	FERNANDEZ ACEVEDO JOSE ALFONSO	**3743***
2	GONZALEZ GONZALEZ EDUARDO	**6140***
3	CARBALLO PEREZ RUYMAN	**6209***
4	LLANOS DOMINGUEZ EMILIO JOSE	**3735***

Excluidos:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo de exclusión
1	ZAMORA GONZALEZ GERARDO	**6112***	1

Motivos de exclusión	
1	No presenta el título exigido en la convocatoria o equivalencia

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación de las instancias a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia,

para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y exluidos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.losrealejos.es para su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

1035 **74196**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza del Mercadillo del Agricultor de Los Realejos, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Villa de Los Realejos, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Secretaría

ANUNCIO

1036 **73292**

Por el Sr Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2023/517 y de fecha 1 de marzo de 2023, el siguiente DECRETO:

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el 2 al 5 de marzo de 2023, inclusive, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.-.Delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en la Primera Teniente de Alcalde D.ª Mª Noelia González Daza.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

1037 **75635**

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES DE FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS, AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 680222.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680222).

Primero. Beneficiarios: Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria en la convocatoria de subvenciones, las entidades festeras legalmente constituidas como Comisiones de Fiestas en los distintos núcleos poblacionales del municipio, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en este Ayuntamiento.

b) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de San Juan de la Rambla.

c) Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

g) Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, cuyo plazo de justificación haya concluido.

h) Que cumplan el objetivo, ejecuten el proyecto o realicen las actividades que tienen el carácter de subvencionables en la presente base.

Segundo. Objeto: Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de la convocatoria de concesión de subvenciones a favor de las distintas Comisiones de Fiestas del núcleo poblacional del municipio de San Juan de la Rambla, durante el ejercicio 2023, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que estas incurran con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas. La presente línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran las entidades beneficiarias, durante el período anual correspondiente, como consecuencia de:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Se valorará a las Asociaciones Vecinales que abarquen todo el término municipal	4.00
Se valorará a las Asociaciones Vecinales que abarquen sólo un sector o ámbito del término municipal	1.48

Tercero. Bases Reguladoras: Bases Reguladoras del Procedimiento de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas del Municipio de San Juan de la Rambla, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la organización de Fiestas, año 2023.

Cuarto. Cuantía: La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 3380.48904, por un importe de 6.600,00 €.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitud se computará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP con un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, si el último plazo del día es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados, además del Registro General del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (sito en la C/ 19 de Marzo 38420-San Juan de la Rambla), Registro Auxiliar Zona Litoral (Casco), en horario de atención al público, así como en el área de "Servicios (Tablón de Edictos y Anuncios)" de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sanjuandelarambla.es/).

Primero. Beneficiarios: Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria en la convocatoria de subvenciones, las entidades festeras legalmente constituidas como Comisiones de Fiestas en los distintos núcleos poblacionales del municipio, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en este Ayuntamiento.

b) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de San Juan de la Rambla.

c) Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

g) Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, cuyo plazo de justificación haya concluido.

h) Que cumplan el objetivo, ejecuten el proyecto o realicen las actividades que tienen el carácter de subvencionables en la presente base.

Segundo. Objeto: Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de la convocatoria de concesión de subvenciones a favor de las distintas Comisiones de Fiestas del núcleo poblacional del municipio de San Juan de la Rambla, durante el ejercicio 2023, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que estas incurran con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas. La presente línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran las entidades beneficiarias, durante el período anual correspondiente, como consecuencia de:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Se valorará a las Asociaciones Vecinales que abarquen todo el término municipal	4.00
Se valorará a las Asociaciones Vecinales que abarquen sólo un sector o ámbito del término municipal	1.48

Tercero. Bases Reguladoras: Bases Reguladoras del Procedimiento de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas del Municipio de San Juan de la Rambla, para ayudar a sufragar los gastos derivados de la organización de Fiestas, año 2023.

Cuarto. Cuantía: La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 3380.48904, por un importe de 6.600,00 €.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitud se computará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP con un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, si el último plazo del día es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados, además del Registro General del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (sito en la C/ 19 de Marzo 38420-San Juan de la Rambla), Registro Auxiliar Zona Litoral (Casco), en horario de atención al público, así como en el área de "Servicios (Tablón de Edictos y Anuncios)" de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sanjuandelarambla.es/).

San Juan de la Rambla, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

Jesús Ezequiel Domínguez González.

ANUNCIO

1038 **75640**

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 680251.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680251).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases-convocatoria.

Las entidades deportivas o deportistas federados con sede en el municipio de San Juan de la Rambla.

Deportistas federados individuales empadronados en el municipio de San Juan de la Rambla.

El beneficiario, en caso de ser deportista individual y perteneciera a su vez a una entidad deportiva debe especificar el tipo de ayuda a la que opta.

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos específicos:

Tener domicilio social en la Villa de San Juan de la Rambla.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Tener entre sus fines explicitados en sus Estatutos la realización de la actividad subvencionada.

Haber justificado al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Ser deportista federado.

No estar incurso en incompatibilidad derivada de las disposiciones relativas en la legislación vigente en materia de incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la administración.

Segundo. Objeto:

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento que ha de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar el desarrollo y la puesta en marcha de Proyectos Deportivos por parte de las entidades deportivas y/o deportistas federados del municipio de San Juan de la Rambla para el año 2023.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases Reguladoras del Procedimiento de Subvenciones económicas a Entidades Deportivas y deportistas Federados del municipio de San Juan de la Rambla, año 2023.

Cuarto. Cuantía: La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 3410.48903, del vigente presupuesto, por un importe de 15.000,00 €.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes: Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo de solicitud de subvención que figura en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre. Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla y que se adjunta como Anexo I de las presentes bases. Las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los representantes legales de la entidad deportiva y/o por el deportista federado y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Villa de San Juan de La Rambla, acompañadas de la siguiente documentación obligatoria:

Fotocopia del CIF de la entidad deportiva.

Documento acreditativo de la identidad de la entidad deportiva solicitante. Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

D.N.I. del representante y acreditación de su representación expedida por el secretario de la entidad deportiva.

Proyecto deportivo de la Entidad/Deportista. Anexo II.

Documentación acreditativa necesaria que demuestre lo reflejado en el proyecto deportivo presentado.

Documento de alta o modificaciones a terceros, debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o haberse modificado los datos).

El plazo para la presentación de solicitudes se computará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP con un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, si el último plazo del día es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados, además del Registro General del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (sito en la C/ 19 de Marzo 38420-San Juan de la Rambla), Registro Auxiliar Zona Litoral (Casco), en horario de atención al público, así como en el área de “Servicios (Tablón de Edictos y Anuncios)” de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sanjuandelarambla.es/).

San Juan de la Rambla, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

Jesús Ezequiel Domínguez González.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

1039 **74195**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, a través del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, de 1 PLAZA DE MECÁNICO/A (GRUPO C, SUBGRUPO C1), cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 26 de diciembre de 2022 y Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2022, se comunica que por Resolución de la Gerencia número 209/2023, de fecha 3 de

marzo del actual, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hace público para general conocimiento:

- Lista definitiva de aspirantes **ADMITIDOS/AS:**

R.E.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
202300100000342	***2548**	González Álvarez, Marcos Norberto

- Lista definitiva de aspirantes **EXCLUIDOS/AS**:

Nº de registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
202399900000098	***0934**	Sanabria Betancor, Kyriann Ivens

Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1040 **74195**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, a través del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, de 8 PLAZAS de AUXILIAR TÉCNICO/A (GRUPO C, SUBGRUPO C2), cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 26 de diciembre de 2022 y Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2022, se comunica que por Resolución de la Gerencia número 210/2023, de fecha 3 de marzo del actual, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hace público para general conocimiento:

- Lista definitiva de aspirantes **ADMITIDOS/AS:**

R.E.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
202399900000065	***0585**	Alemany Delgado, Francisco Javier
202300100000277	***0244**	Cruz Juan, Manuel
202300100000279	***7120**	Dios Hernández, David Damián
202300100000254	***3877**	Martín Bello, Francisco Javier
202300100000140	***1430**	Mendoza Márquez, Fernando
202300100000280	***5062**	Pérez Elías, José Félix
202300100000276	***4105**	Rodríguez Rodríguez, Norberto
202300100000205	***0541**	Sabina Mojica, Eduardo
202300100000204	***7666**	Silva Pérez, Rafael
202300100000223	***0151**	Martín Rodríguez, Txema

- Lista definitiva de aspirantes **EXCLUIDOS/AS**:

No hay aspirantes excluidos/as

Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1041 **74195**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, a través del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, de 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA (GRUPO A, SUBGRUPO A1), cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 26 de diciembre de 2022 y Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2022, se comunica que por Resolución de la Gerencia número 208/2023, de fecha 3 de marzo del actual, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hace público para general conocimiento:

- Lista definitiva de aspirantes **ADMITIDOS/AS:**

R.E.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
202399900000099	***9032**	Gómez Hernández, Sara María
202399900000097	***9607**	Martín Folgueras, José Ramón
202300100000296	***2195**	Martínez Álvarez, Daniel
202300100000199	***1241**	Soto Bastarrica, Patricia

- Lista definitiva de aspirantes **EXCLUIDOS/AS**:

No hay aspirantes excluidos/as

Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1042 **74194**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159, de 30 de diciembre de 2022 y Boletín Oficial del Estado número 9, de 11 de enero de 2023, se comunica que por Resolución de la Gerencia número 190/2023, de fecha 2 de marzo del actual, se han aprobado las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hace público para general conocimiento:

- Lista provisional de aspirantes **ADMITIDOS/AS:**

R.E.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
202300100000230	***9306**	ABDELLAH SI BOUKRIN, KARIM
202399900000159	***5106**	ACERBI, ALESSANDRO
202399900000136	***6442**	AGUIAR SANABRIA, ANA BELEN
202399900000040	***3480**	AGUILAR SERRANO, VERONICA
202300100000546	***7520**	AMAT BARROSO, CARLOS
202300100000302	***1475**	BARROSO ACOSTA, YURENA
202399900000162	***6117**	BENITEZ AVILA, MANUEL DAVID
202399900000158	***7342**	BETHENCOURT PONCE, MOISÉS
202399900000146	***9913**	BRITO SOSA, MARIA DEL CRISTO
202399900000116	***1744**	CARBALLO PEREZ, JOSE DAVID
202399900000149	***2462**	DEPINHO MORA, ELIZABETH MARÍA
202399900000076	***4043**	DIAZ CURBELO, AINHOA
202300100000528	***2292**	DONIZ DONIZ, RAQUEL
202399900000128	***5611**	DUEB MOUJIR, JALIL
202399900000089	***4835**	EXPOSITO ALONSO, IVAN
202399900000060	***3099**	FERNÁNDEZ FERRERA, JOAQUÍN
202399900000067	***1054**	GALINDEZ AVENDAÑO, MARIA EMPERATRIZ
202300100000298	***5579**	GALLARDO ÁLVAREZ, JESÚS
202399900000068	***2448**	GARCIA ACEVEDO, ANDREA
202399900000112	***5039**	GIL RODRIGUEZ, NOELIA
202399900000094	***0949**	GUANCHE TORRES, CARMEN ROSA
202399900000125	***8580**	GUZMAN LOURIDO, CARLOS JESUS
202399900000156	***1318**	HERNANDEZ DIAZ, KARLA
202300100000525	***5950**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EDWIN JHONATAN
202300100000527	***9335**	HERRERA BATISTA, MARÍA MILAVIS
202399900000066	***0185**	HERRERA RAMOS, MARIA CELIA
202399900000124	***4429**	JARILLO DOMINGUEZ, MARIA ROCIO
202399900000141	***7234**	LUGO DORTA, GLORIA ESTHER
202399900000153	***3030**	LUIS PEREZ, LUZ MARINA
202399900000029	***2980**	MARTIN DIAZ, MARIA ATTENERIS
202300100000297	***9130**	MOLOWNY VENERO, EVA
202300100000374	***9192**	OLIAEI BAGHERZADEH AZAR, HENGAMEH

202399900000021	***9570**	PEREZ ALONSO, SILVIA
202399900000157	***1330**	PEREZ HERNANDEZ, ANA VERONICA
202399900000121	***3813**	PEREZ PEREZ, CARMEN LAURA
202300100000175	***7221**	RAMOS CORUJO, MARÍA LUISA
202300100000507	***9838**	RAYA RODRÍGUEZ, JOSE DIEGO
202300100000173	***8017**	REYES CRUZ, NIEVES GLORIA
202300100000400	***6816**	RIVERO MENDEZ, MARIA JOSE
202399900000161	***9642**	RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, CÓSIMA
202300100000332	***9382**	RODRÍGUEZ LORENZO, MARÍA BEGOÑA
202399900000031	***2278**	RODRIGUEZ VIERA, SARA
202300100000518	***0864**	TRUJILLO MORALES, BEATRIZ

- Lista provisional de aspirantes **EXCLUIDOS/AS**:

R.E.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
202399990000017	***5959**	DE BLANES STROUD, BEATRIZ MASANET
Motivo:	▪ Solicitud presentada con antelación a la apertura del plazo para presentación de solicitudes	
202399900000016	***5888**	CHINEA CACERES, CARMEN LAURA
Motivos:	▪ Solicitud presentada con antelación a la apertura del plazo para presentación de solicitudes. ▪ No aporta documentación acreditativa de la identidad	
202399900000024	***5444**	PERESTELO RODRIGUEZ, JORGE
Motivo:	▪ Solicitud de participación (Anexo II) sin firmar ▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen	
202399900000030	***5322**	GOMEZ CASTRO, ELENA
Motivo:	▪ No presenta solicitud de participación (Anexo II) ▪ No aporta documentación acreditativa de identidad ▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen ▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202399900000036	***7237**	GONZALEZ ACOSTA, MARIA DEL CARMEN
Motivo:	▪ No aporta documentación acreditativa de identidad ▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202300100000241	***2682**	TOLEDO DIAZ, ANA MARIA
Motivo:	▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen	
202300100000248	***5160**	JORGE GONZALEZ, LOYDA RUTH
Motivo:	▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen	
202300100000258	***1077**	DENISA CIOC, ANDREEA
Motivo:	▪ No aporta documentación acreditativa de identidad	
202399900000058	***9729**	GARROTE RODRIGUEZ, AITOR
Motivo:	▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen	
202399900000072	***7557**	SUAREZ DE LEON, ANA RITA

Motivo:	▪ No aporta documentación acreditativa de identidad ▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen ▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202399900000082	***2642**	RODRIGUEZ VALDEZ, CINTHYA MIRELLA
Motivo:	▪ No aporta documentación acreditativa de identidad ▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen ▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202399900000088	***5166**	MENDOZA HERRERA, IVETT
Motivo:	▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202399900000101	***2232**	MARTIN GARCIA, ALVARO
Motivo:	▪ No aporta documentación acreditativa de identidad ▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen	
202399900000104	***7538**	PEREZ GONZALEZ, DAVID
Motivo:	▪ No aporta documentación acreditativa de identidad ▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen ▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202399900000117	***1059**	SUAREZ ALONSO, MARIA BELEN
Motivo:	▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202399900000133	***0143**	HERNANDEZ CABRERA, MARIA GUACIMARA
Motivo:	▪ No presenta solicitud de participación (Anexo II) ▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202399900000140	***9529**	MACEIN NUÑEZ, MARIA DEL PILAR
Motivo:	▪ Solicitud de participación (Anexo II) sin firmar	
202300100000509	***5859**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, LIBERTAD
Motivo:	▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen	
202399900000144	***3111**	PULIDO REYES, ANGELICA
Motivo:	▪ No acredita haber satisfecho los derechos de examen ▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202399900000160	***3736**	ROSENDO VARGAS, ELBA ANDREINA
Motivo:	▪ No aporta documentación acreditativa de la identidad	
202399900000147	***3677**	ARVELO HERMIDA, JESUS
Motivo:	▪ No acredita fehacientemente estar en posesión de la titulación requerida para poder participar	
202399900000155	***1087**	FLEITAS MARRERO, DAVID
Motivo:	▪ No aporta certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el punto 2º de la Base Cuarta	

Los aspirantes excluidos, así como, en su caso, los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar, si procede, los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "SANTA TERESA"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

1043 **74182**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 223, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. EDGAR ALBERT WIDMANN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diecinueve enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

ANUNCIO

1044 **74183**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 271, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. EDUARDO CALERO DÍAZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a ocho febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1